



---

**BOLETIN OFICIAL**

**DECRETOS**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**01 al 15 de JUNIO de 2020.-**



**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

**SECRETARIA DE GOBIERNO**  
DELFINA FLORENCIA HERLAX

**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**  
AGUSTÍN DANIEL SOSA

**SECRETARIO DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA**  
SANTIAGO IRIGOYEN

**SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
CARLOS RODOLFO GARCÍA

**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y**  
**SALUD**  
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

**SECRETARIO DE HÁBITAT**  
RICARDO DELVECCHIO

**SECRETARÍA DE PODER POPULAR**  
CARLOS ADRIÁN ROMANI

**PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
LORENA MARICEL ARROZOGARAY

**VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
JUAN BOARI

**VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
PABLO DANIEL ECHANDI

**SECRETARIO**  
JORGE ANÍBAL CUENCA

**CONCEJALES FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RIOS**

PRESIDENTE: JUAN BOARI  
OSCAR HERNÁN AYALA  
SELVA MARÍA DEL ROSARIO CHESINI  
IGNACIO JOSÉ FARFÁN  
MARÍA SOFÍA GHIGLIONE  
PABLO CESAR FERNÁNDEZ  
ANDREA MARÍA JULIANA NOGUERA  
EXEQUIEL AUGUSTO QUINTEROS  
SUSANA ESTELA VILLAMONTE

**CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS**  
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI  
MARÍA ALEJANDRA LEISSA  
JUAN IGNACIO OLANO



## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

De fojas 4 a la 68, obran Decretos N° 1442/2020 al 1560/2020, y Resolución N° 60/2020, de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 1º al 15 de junio de 2020.-

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno**

**Impreso el día 16/06/2020; consta de 68 páginas. -**



**DECRETO N° 1442/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a través de Tesorería Municipal, por el término de treinta (30) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a abonar los subsidios menores a la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), en dinero efectivo, a fin de poder solucionar los inconvenientes que se presentan como consecuencia de la falta de atención por ventanilla en bancos para pagar los cheques se emitan. A tal fin, el Tesorero Municipal deberá determinar el procedimiento para realizar los pagos autorizados de forma de asegurar el control de los mismos y de los beneficiarios de los subsidios.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1443/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, en el marco de la Emergencia Sanitaria por asistencia de personas, muchas de ellas estudiantes universitarios de nuestra ciudad que venían desarrollando sus carreras en otras localidades, particularmente en Concepción del Uruguay durante el período comprendido entre el día 15 de abril del año 2020 y el día 15 de mayo del corriente año:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
Inchausty, Tomás Alejandro	20-39718051-5	\$ 6.000,00
Vaena, Jeremías Manuel	20-42069375-4	\$ 6.000,00

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1444/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00), a favor de cada una de las Señoras Marcela NIETO, CUIT/CUIL N° 27-26803347-0 y Cecilia de los Milagros RODRÍGUEZ, CUIT/CUIL N° 27-29011013-6, quienes son responsables del Proyecto N° 13 de la Zona N° 12 "Turismo" del Presupuesto Participativo 2019, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de Yoga, Meditación, Tai Chí, caminatas y Reiki, correspondiente al mes de febrero del año 2020, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.63.59 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1445/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Link, Mario Alberto	20-18827834-6	\$ 4.000,00

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1446/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Díaz, Lucas Orlando	20-27213805-3	\$ 6.000,00

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1447/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por el Área de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Matías BARGAS, DNI N° 34.660.543, con retroactividad al día 1º de abril del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el Área de Veterinaria Municipal, dependiente del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE al Médico Veterinario Matías BARGAS, CUIT N° 20-34660543-0, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4º.-** La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

**ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora 8 - Área de Inspección General - Dependencia AINGRL - Área de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 3.4.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1448/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Poder Popular, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Eliana Judith ARBELO, CUIT/CUIL N° 27-28968481-1, domiciliada en calle Los Alerces N° 1.555 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2020 y hasta el día 31 de agosto del año 2020, para que cumpla tareas en el Área de Mediación Comunitaria, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.



**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE a la Señora Eliana Judith ARBELO, CUIT/CUIL N° 27-28968481-1, domiciliada en calle Los Alerces N° 1.555 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de mayo del corriente año y 31 de agosto del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4º.-** La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

**ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1449/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por el Área de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, con retroactividad al día 1º de abril del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el Área de Veterinaria, dependiente del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE al Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 con domicilio en calle Andrade N° 727, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4º.-** La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

**ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora 8 - Área de Inspección General - Dependencia AINGRL - Área de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 3.4.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1450/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor de la Señora Susana Elvira BUGNONE, CUIT N° 27-04923740-0, por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), destinado a solventar los gastos relacionados al funcionamiento del grupo "Madres de Plaza de Mayo de Gualaguaychú", el cual beneficia a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondiente al mes de mayo del año 2020.

**ARTÍCULO 2º.-** La Señora Susana Elvira BUGNONE deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1451/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT N° 30-70830471-5 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado



a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de mayo del año 2020.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1452/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma total de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00) al Centro de Crecimiento Personal y Social, CUIT N° 30-70997886-8, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandan las diversas actividades educativas y recreativas, que realizan personas hipoacúsicas, no videntes y con discapacidades que asisten a la mencionada institución, correspondientes al mes de mayo del año 2020.

**ARTÍCULO 2º.-** El Centro de Crecimiento Personal y Social deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: AACINT – Área de Accesibilidad e Integración - Unidad Ejecutora: 69 – Área de Accesibilidad e Integración – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 26.04.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1453/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN “PRIMERAS MADRES CUIDADORAS”, CUIT N° 30-71022217-3, por la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$ 20.400,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de mayo del año 2020.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1454/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en la misma de dos (2) personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situación que ha sido evaluada por el Área Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, correspondiente al mes de mayo del corriente año:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 12.420,00).

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1455/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Asociación "CASA CLUB DE GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-71366190-9, por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de mayo del año 2020.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1456/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir los honorarios profesionales acordados mediante convenio, correspondientes a las horas trabajadas durante el mes de mayo del año 2020.

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 28.560,00).

**ARTÍCULO 2º.-** La Institución referida deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1457/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 30-70857483-6, por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS (\$ 1.735,03) en virtud de la prestación del servicio consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de abril del año 2020, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE al "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 746 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-70857483-6, hasta la suma total de PESOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS (\$ 1.735,03), conforme Factura "B" N° 2979-00053046, de fecha 30/04/2020.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – C. E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.1.5.0 – Correos y telégrafo.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1458/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**



## EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS (\$ 74.056,00), para la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección referida.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS (\$ 74.056,00), mediante depósito en la Cuenta N° 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 13 de abril del año 2020 y hasta el día 12 de mayo del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.9.0 Otros.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

DECRETO N° 1459/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 2 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

## EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas Tasa General Inmobiliaria (TGI) y Obras Sanitarias Municipal (OSM), correspondientes al Período 4º del año 2020, con vencimiento al día 20 de mayo del año 2020, Planes de Pago y Moratorias correspondientes al Período 5º del año 2020, con vencimiento al día 20 de mayo del año 2020 y Cementerio Cuota N° 1 con vencimiento el día 10 de junio del año 2020:

APPELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
ALBORNOZ María Paula	27-35444984-1	\$ 7.630,00
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 9.390,00
AMARILLO, Celia María de los Ángeles	27-17876066-7	\$ 5.940,00
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 5.540,00
BACIGALUPPO, María Paula	27-37467004-8	\$ 4.010,00
BARRIOS, Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 5.060,00
BENEDETTI Néldia Margarita	27-05907184-5	\$ 5.820,00
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 8.210,00
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 6.620,00
CAMPAÑA, María Fernanda	27-29766953-8	\$ 3.030,00
CARLÉS Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 4.430,00
CHAPARRO, Liliana María del Carmen	27-14842279-1	\$ 10.990,00
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 5.310,00
DUARTE Liliana Haydee	27-12809991-9	\$ 5.220,00
DUARTE, Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 8.680,00
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 6.890,00
ECKERDT, Emiliano Jesús	20-38389513-9	\$ 3.830,00
FARIAS, Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 6.060,00
FARIAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 8.100,00
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 7.730,00
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 5.010,00
FLORES, Luisa Leticia	27-12809897-1	\$ 8.480,00
GARCÍA Mariana Beatriz	27-27645178-8	\$ 7.080,00
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 6.770,00
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 7.530,00
GÓMEZ, Verónica Socorro	27-05217128-3	\$ 7.650,00
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 9.980,00
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 4.860,00
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 5.740,00
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 6.790,00
LAPALMA, Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 6.540,00
LARRIVEY, Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 11.360,00
LONARDI, Ester Noemí	27-18099153-6	\$ 10.930,00
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 3.580,00
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 18.130,00



MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 5.720,00
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 5.480,00
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 11.740,00
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 4.220,00
NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 7.780,00
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 13.310,00
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 7.510,00
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 5.600,00
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 8.330,00
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 6.090,00
PETIZCO, Vanesa Elizabeth	27-25288851-4	\$ 3.810,00
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 5.140,00
PIROVANI Marianela	27-29466221-4	\$ 5.500,00
POLETTI, Sonia Adriana	27-20361519-7	\$ 9.220,00
PROCURA, María Pierina	27-36101791-4	\$ 12.020,00
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 7.840,00
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 6.900,00
PYLYPEC, Ariel Fabio	23-20251791-9	\$ 8.370,00
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 6.230,00
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 7.290,00
RIVA, Lucas Daniel	20-34645530-7	\$ 6.120,00
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 8.290,00
SERRANO, Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 10.280,00
TESURI, Iris Albina	27-22328451-0	\$ 7.120,00
VEGA, Lorena Patricia	23-27783608-4	\$ 7.200,00
VILLANUEVA, Nicolás Ernesto	20-34497383-1	\$ 5.960,00
VIVIANI CIS Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 3.800,00

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 3º.-** Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica – Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 – Otros.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1460/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de mayo del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1461/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de mayo del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimento en la conformación de nuevos, bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1462/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de mayo del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del Balneario Camping Municipal "PARQUE DEL SOL" de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

DECRETO N° 1463/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** DECLÁRESE FRACASADA la LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2020, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Dirección Legal y Técnica, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

DECRETO N° 1464/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2020, a la firma "PETROQUÍMICA RÍO TERCERO SA", CUIT N° 33-55645919-9, con domicilio en calle 25 de Mayo 565, Piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituido en calle Justo José de Urquiza N° 557 de esta ciudad, para la compra de DOSCIENTOS NOVENTA Y UNA TONELADAS (291 TNS.) DE POLICLORURO DE ALUMINIO al 17,5% de Óxidos Útiles de Aluminio, a un precio total de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE (\$ 10.598.511,00), IVA incluido.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Dirección Legal y Técnica, procédase a notificar el presente a la oferente en el domicilio constituido y suscribase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a las Jurisdicciones: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputaciones Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 – Compuestos químicos.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

DECRETO N° 1465/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al período comprendido entre los días 16 de abril del año 2020 y 16 de mayo del corriente año:

- Telma Liliana TRABA, CUIT/CUIL N° 27-18099413-6, PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, CUIT/CUIL N° 20-10199078-9, PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).
- Renzo Nicolás RETAMOZA, CUIT/CUIL N° 20-32453943-4, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).
- Sabrina Solange ALTEÑO, CUIT/CUIL N° 27-39426227-2, PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00).

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría de Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1466/2020.**

Expte. N° 1523/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "1º Etapa Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 946.573,92) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y De las Tropas	"B" N° 00002-00000386	\$ 899.245,23	Pesos ochocientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y cinco con veintitrés centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y De las Tropas	"B" N° 00002-00000387	\$ 47.328,70	Pesos cuarenta y siete mil trescientos veintiocho con setenta centavos.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.60 3.9.9.0 – Of Defensa del Consumidor - Otros.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1467/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 28 de mayo del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1468/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de mayo del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, representada por su Secretaria, Señora Miriam Noemí APESTEGUÍA, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1469/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría de Hábitat para la prestación del servicio consistentes en la realización de trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas, con un plazo de ejecución de treinta (30) días, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 88.248,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Ltda.	Muñiz, Carina Elizabeth	Presidente	26.830.903	Lambarri N° 2.372	"B" N° 00001-00000140	\$ 88.248,00	Pesos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho.

**ARTÍCULO 2°.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Prog. Hago Mi Casa - Otros.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1470/2020.**

Expte. N° 1525/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Movimiento de Suelo" – CUARTA ETAPA, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 526.315,80)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Grupo Alfa Ltda.	Gómez, Luciano Alberto	Presidente	22.452.467	Constitución N° 468	"B" 00002-00000347	\$ 500.000,01	Pesos quinientos mil un centavo.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Grupo Alfa Ltda.	Gómez, Luciano Alberto	Presidente	22.452.467	Constitución N° 468	"B" 00002-00000348	\$ 26.315,79	Pesos veintiséis mil trescientos quince con setenta y nueve centavos.

**ARTÍCULO 2°.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 210 Viviendas - Otros.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1471/2020.**

Expte. N° 1526/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "2° Etapa Mercado Municipal Munilla", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 298.982,74)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Doello Jurado N° 2.992	"B" N° 00002-00000049	\$ 284.033,60	Pesos doscientos ochenta y cuatro mil treinta y tres



							con sesenta centavos.
--	--	--	--	--	--	--	-----------------------

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Doello Jurado N° 2.992	"B" N° 00002-00000050	\$ 14.949,14	Pesos catorce mil novecientos cuarenta y nueve con catorce centavos.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.57 3.9.9.0 – Mercado Munilla - Otros.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1472/2020.**

Expte. N° 1527/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Pavimento con cordón emergente Calle San Juan e/Río Gallegos y Del Inmigrante, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 19.418,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000685	\$ 18.447,58	Pesos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y siete con cincuenta y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000686	\$ 970,93	Pesos novecientos setenta con noventa y tres centavos.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.63 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1473/2020.**

Expte. N° 1528/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes calle Lisandro de la Torre entre Mons. E. Angelelli y Arigós de Elías de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 42.514,88) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Boulevard de León	"B" N° 00002-00000688	\$ 40.389,14	Pesos cuarenta mil trescientos ochenta y nueve con catorce centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Boulevard de León	"B" N° 00002-00000689	\$ 2.125,74	Pesos dos mil ciento veinticinco con setenta y cuatro centavos.
----------------------------	--------------------------	------------	------------	-------------------------------	-----------------------	-------------	---

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PACOVE – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.57 3.9.9.0 – Otros.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1474/2020.**

Expte. N° 1529/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de "Cordón Cuenta y Badenes en calles Florida entre calles Justo José de Urquiza y 3 de Caballería, calle 3 de Caballería entre calles Florida y Coronel Carlos A. Mac Dougall de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 135.747,29)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-00000236	\$ 128.959,92	Pesos ciento veintiocho mil novecientos cincuenta y nueve con noventa y dos centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-00000237	\$ 6.787,36	Pesos seis mil setecientos ochenta y siete con treinta y seis centavos.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.57 3.9.9.0 – Otros.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1475/2020.**

Expte. N° 1530/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada "Plata Principal Multideportivo – Programa Integral Hábitat Suburbio Norte – 1º Etapa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 160.807,04) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Doello Jurado N° 2.992	"B" N° 00002-00000047	\$ 152.766,69	Pesos ciento cincuenta y dos mil setecientos sesenta y seis con sesenta y nueve centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Doello Jurado N° 2.992	"B" N° 00002-00000048	\$ 8.040,35	Pesos ocho mil cuarenta con treinta y cinco centavos.



**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1476/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato de la Psicóloga María Victoria ALBÓNICO, DNI N° 25.937.291, domiciliada en calle Andrade N° 253 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 2º.-** La Psicóloga María Victoria ALBÓNICO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 4.905,60) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 5.139,20) neta por todo concepto, por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 5.372,80) neta por todo concepto durante el período comprendido en los meses de marzo a junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de ocho (8) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1477/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato de la Trabajadora Social Natalia MASSAFERRO, DNI N° 33.160.025, domiciliada en Calle 2, Camino de la Costa N° 177 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 2º.-** La Trabajadora Social Natalia MASSAFERRO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRES MIL CINCUENTA Y OCHO (\$ 23.058,00) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$ 24.156,00) neta por todo concepto, por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 25.254,00) neta por todo concepto durante el período comprendido en los meses de marzo a junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1478/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato al Señor Miguel Ángel María BASSINI, DNI N° 18.099.356, domiciliado en calle Claudio Martínez Payva N° 1.913 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor BASSINI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00) neto por todo concepto por el mes de febrero del corriente año, y la suma mensual de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir





una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1479/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Juliana Macarena BELLO, DNI N° 37.566.782, domiciliado en calle Marcelo T. de Alvear N° 1.334 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 2º.-** La Técnica Superior en Enfermería Juliana Macarena BELLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 25.200,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 26.400,00) neto por todo concepto por el mes de febrero del corriente año, y la suma mensual de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 27.600,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1480/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Señora Blanca Raquel CAVAGNOLA, DNI N° 27.812.880, domiciliada en calle 2 de Abril N° 929 de esta ciudad, quien realiza tareas contractuales de mantenimiento y limpieza en las instalaciones del Área de Cementerio, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 2º.-** La Señora CAVAGNOLA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 13.734,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 14.388,00) neto por todo concepto por el mes de febrero del corriente año, y la suma mensual de PESOS QUINCE MIL CUARENTA Y DOS (\$ 15.042,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por el Área de Cementerio, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1481/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Licenciada en Psicología Pilar Martina REBORA, DNI N° 32.454.254, domiciliada en calle Rawson N° 715 – Planta Baja- de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 2º.-** La Licenciada en Psicología Pilar Martina REBORA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$ 19.215,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA (\$ 20.130,00) neto por todo concepto por el mes de febrero del corriente año, y la suma mensual de PESOS VEINTIÚN MIL CUARENTA Y CINCO (\$ 21.045,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1482/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** OTÓRGUESE, a partir del día de la fecha el cargo de la Categoría 2° del Escalafón General Municipal, cargo de Capataz para Obras dependiente de la Dirección de Energías al Señor Gustavo Javier PERALTA, Legajo N° 1.565, DNI N° 23.051.889, domiciliado en Barrio Yapeyú casa N° 59 de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** OTÓRGUESE, a partir del día de la fecha el cargo de la Categoría 2° del Escalafón General Municipal, cargo de Capataz para Mantenimiento Eléctrico, de la Dirección de Energías al Señor Ignacio Esteban AQUISGRANA, Legajo N° 1.375, DNI N° 24.245.269, domiciliado en Juana de Lestonac N° 1.246 de esta ciudad.

**ARTÍCULO 3°.-** OTÓRGUESE, a partir del día de la fecha el cargo de la Categoría 2° del Escalafón General Municipal, cargo de Capataz para Mantenimiento Alumbrado, dentro del Área de Alumbrado Público de la Dirección de Energías al Señor Marcelo Raúl BEBER, Legajo N° 1.378, DNI N° 24.118.400, domiciliado en el Barrio VICOER de Rioja 13 de julio M 6 Casa 7 de esta ciudad.

**ARTÍCULO 4°.-** Por Dirección de Personal oportunamente procedase a confeccionar la presente liquidación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1483/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 172.950,00), para la prestación de servicios consistentes en la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad, entre los días 29 de abril del año 2020 y 28 de mayo del año 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 172.950,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Guauguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3°.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos - Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 – Otros.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1484/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto al pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00) a la "Empresa Ciudad de Guauguaychú SRL", CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, para cubrir servicio de transporte de personas hacia Retiro, Rosario, Campana, Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia, entre otros destinos, durante el mes de enero del corriente año, quienes debieron trasladarse a dichas localidades fundamentalmente por razones de salud.

**ARTÍCULO 2°.-** PÁGUESE a la "Empresa Ciudad de Guauguaychú SRL", CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (\$ 171.136,00), por la prestación del servicio de transporte referido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3°.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1485/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición al Presidente de la Comisión Vecinal del Barrio San Agustín "El Cristo", Señor Roberto Alejo RONDÁN, CUIT N° 20-37564722-3, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) para tener la posibilidad de acceder a internet, ya que dada la situación de Emergencia Sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 niños, jóvenes y docentes se ven imposibilitados de realizar trámites, tareas escolares y talleres, los cuales deben realizarse de forma online.

**ARTÍCULO 2º.-** El pago del subsidio dispuesto en el artículo precedente se efectivizará mediante transferencia o depósito bancario en la Caja de Ahorro N° 007003560040, CBU N° 3860007203000035600405 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.

**ARTÍCULO 3º.-** El Señor Roberto Alejo RONDÁN, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: CESPPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1486/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE subsidios no reintegrables por la suma mensual de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00), a cada una de las Bibliotecas Populares que a continuación se mencionan, destinados a solventar parcialmente los gastos que demanda el mantenimiento de las mismas, desde el mes de enero del año 2020 y hasta el mes de diciembre del año 2020, inclusive:

- Biblioteca Popular "RODOLFO A. GARCÍA", CUIT N° 30-70704301-2, con domicilio en calle Corrientes N° 222 de esta ciudad.

- Biblioteca Popular "SARMIENTO", CUIT N° 30-52864953-6, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Alberdi, de esta ciudad.

- INSTITUTO MAGNASCO y Biblioteca Popular "OLEGARIO VÍCTOR ANDRADE", CUIT N° 30-52855474-8, con domicilio en calle Camila Nievas N° 78 de esta ciudad.

- Biblioteca Popular "FRANCISCO HERNÁNDEZ LÓPEZ JORDÁN", CUIT N° 30-67109739-0, con domicilio en la intersección de calles 25 de Mayo y Gualaguay de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1487/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, por la provisión de tres mil quinientos litros (3.500 lt) de leche en estado líquido, entera, pasteurizada, aditivo fluida, envase sachet, contenido un litro (1 lt), afectado a gastos de racionamiento del Jardín del Barrio Toto Irigoyen, en el marco de la emergencia sanitaria, al Proveedor Silvio Antonio BENÍTEZ, CUIT N° 20-23710546-0, con domicilio en calle Martín M. de Güemes N° 1.103 de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE al Proveedor Silvio Antonio BENÍTEZ, CUIT N° 20-23710546-0, con domicilio en calle Martín M. de Güemes N° 1.103 de esta ciudad por la provisión del alimento mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 208.250,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social- Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: CEDIDE – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 25.16.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1488/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** PÁGUESE al Señor Enzo Aníbal TOFOLÓN, CUIT N° 20-14842180-4, domiciliado en calle Italia N° 945 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) IVA incluido, por los daños ocasionados en el vidrio de la puerta delantera izquierda de su vehículo Marca Renault, Modelo Megane, Patente FSC 488, conforme a los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría de Hábitat – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1489/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de mayo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
ACOSTA, JOHANNA MARINA	27-37340650-9	\$ 3.500,00
ADUCO, NORMA RAQUEL	27-17459769-9	\$ 5.000,00
AGUIRRE, MICAELA AGUSTINA	27-38957372-3	\$ 1.500,00
ALVAREZ PAEZ, JUAN JOSE	20-29453949-3	\$ 6.000,00
ANTUNEZ, MARIA FERNANDA	27-23147928-2	\$ 1.500,00
ARBELO, ANALIA DE LOS ANGELES	27-26831041-5	\$ 2.000,00
ARRAIGADA, ABELARDO FERMIN	20-13447808-0	\$ 1.500,00
BALLESTEROS, CARMEN LUCIA	23-24596437-4	\$ 2.000,00
BARBOSA, VANINA CELINA	27-31689647-8	\$ 3.000,00
BARBOZA, NESTOR GUILLERMO	20-16217241-8	\$ 1.500,00
BARRIOS, ROMINA	20-29765825-6	\$ 3.000,00
BENEDETTI, MARIA ANGELICA	27-12809457-7	\$ 3.000,00
BREDLE, MARTA GRISELDA	27-12095627-8	\$ 3.000,00
BRIZUELA, GUSTAVO JOSE	20-21004788-4	\$ 2.000,00
CABELIER, ANTONELLA	27-35116107-3	\$ 1.500,00
CACERES, LILIANA PAOLA	27-30789448-9	\$ 2.500,00
CARBALLO, ALEJANDRA SOLEDAD	27-33014167-6	\$ 3.500,00
CHALELLA, ADRIANA NOEMI	27-29169531-6	\$ 6.000,00
CHAVES, VIVIANA SILVINA	27-31567198-7	\$ 3.500,00
DE LOS SANTOS, LETICIA ELIZABETH	27-22712716-9	\$ 1.500,00
DORREGO, RAMON ALBERTO	20-23051601-5	\$ 2.500,00
DUARTE, ANDREA MARIA EUGENIA	27-28458030-9	\$ 3.000,00
ERNST, CRISTINA RAQUEL	23-17684409-4	\$ 4.000,00
FERNANDEZ, DANIEL MARCELO	20-20099654-3	\$ 1.500,00
FERNANDEZ, TERESA MARIA DEL ROSARIO	27-16610757-7	\$ 1.500,00



FERRARI, VICTORIO RAMON	20-23435151-7	\$ 4.000,00
FERREYRA, LEONARDO MARTIN	23-37152500-9	\$ 1.500,00
FILIPPI, NANCY JANET	23-33014294-4	\$ 1.500,00
GALANTE, PABLO	20-40165707-0	\$ 2.500,00
GALANTE, TAMARA SOLANGE	27-36209335-5	\$ 2.000,00
GARCIA, SILVIA SOLEDAD	27-34141922-6	\$ 1.500,00
GATTI, RITA CELIA	23-35835943-4	\$ 2.000,00
GODOY, CELIA CEFERINA	27-21637772-4	\$ 1.500,00
GODOY, FABIANA TERESITA	27-23051925-6	\$ 4.000,00
GODOY, MATIAS JAVIER	20-25266345-3	\$ 2.500,00
GONZALEZ, CLAUDIA LUCIANA	27-35116377-7	\$ 1.500,00
GONZALEZ, JUSTO JOSE	20-21428362-0	\$ 6.000,00
GONZALEZ, MARIELA BEATRIZ	27-26377532-0	\$ 3.000,00
GONZALEZ, MIRTA FABIANA	27-22524846-5	\$ 1.000,00
GUILIETTI, DIANA MARIA INES	27-17876055-1	\$ 3.500,00
GUZMAN, MARIA CELESTE	27-32996441-3	\$ 1.500,00
IBARRA, JOSELIN	20-28399388-5	\$ 2.000,00
ISLA, ERICA CECILIA	27-33851601-6	\$ 3.500,00
JUNCO GOMEZ, CLAUDIA LILIANA	27-30386303-1	\$ 2.800,00
LEIVA, ANDREA BEATRIZ	27-25031687-4	\$ 4.000,00
LOPEZ, JESUS MARIA	20-12385987-2	\$ 2.000,00
LORINCZ, BERTA BEATRIZ	27-13263033-5	\$ 6.000,00
LUCERO, STELLA MARIS	27-41696807-7	\$ 2.500,00
MACHAO, MARIA DEL ROSARIO	27-14215749-2	\$ 1.500,00
MADDALENA, NOELIA	27-29674598-2	\$ 2.000,00
MARQUEZ, SUSANA RAQUEL	27-29689412-0	\$ 2.500,00
MARTINEZ, MARIA INES LORENA	27-22524932-1	\$ 3.000,00
MARTINEZ, MARTINA	27-25711382-0	\$ 2.000,00
MUÑOZ, PAULA	27-37293617-2	\$ 2.500,00
NAVARRO, MARIA FLORENCIA	27-30156211-5	\$ 2.500,00
NAZER, MAURICIO GUILLERMO	20-24596477-4	\$ 4.000,00
OJEDA, ANTONIO ORLANDO	23-25109661-9	\$ 3.500,00
PETELIN PEREZ, MAIA SOLEDAD	27-33121245-3	\$ 6.000,00
PICCINI, GISELA ELISABET	27-30485600-4	\$ 3.000,00
PICCINI, SANTIAGO FRANCISCO	20-20975140-3	\$ 2.000,00
PIEDRABUENA, BRENDA DANIELA	27-30611867-1	\$ 1.500,00
PUCHETA, RAMONA NOEMI	27-27169085-7	\$ 2.500,00
RAMIREZ, VICTORIA LILIAN	27-41261041-0	\$ 3.000,00
RAMOS, SUSANA BEATRIZ	27-21663167-1	\$ 3.000,00
REINALDI, SARA ALICIA	27-20361281-3	\$ 2.000,00
ROA, VIVIANA ELIZABETH	27-24187176-8	\$ 2.800,00
ROLDAN, ANA ADELA	27-23051997-3	\$ 3.000,00
CASTRO RUSINKI, MILAGROS MARIBEL	27-41188226-3	\$ 4.000,00
SABELLI, VIVIANA NOEMI	27-27213810-4	\$ 4.500,00
SILVA, OMAR ALBERTO	23-08441423-9	\$ 4.000,00
SMIDT, JOSEFA MERCEDES	27-14148962-9	\$ 2.000,00
SOSA, SERGIO OSVALDO	20-23729863-3	\$ 3.000,00
SOUSA DA PONTE, HELIO ANDRES	23-31411561-9	\$ 4.000,00

SUSCA, MARIA TERESA	27-21428322-6	\$ 3.000,00
TABORDA, JOHANNA NAHIR	27-36381525-7	\$ 3.000,00
TAFFAREL, ARIEL ALEJANDRO	20-29766837-5	\$ 1.500,00
TOFOLON, MARCELA CLAUDIA	27-20945936-7	\$ 1.500,00
TOLOZA, CRISTINA NOEMI	23-16957592-4	\$ 3.000,00
VEGA, MARTHA NOEMI	27-22396672-7	\$ 2.000,00
VELIS, MARIA DE LOS ANGELES	27-25711189-5	\$ 2.000,00
VLLARREAL, LUDMILA AGUSTINA	27-40159243-7	\$ 1.500,00
VISCONTI, ROSANA CAROLINA	27-39263218-8	\$ 2.500,00
WATTERS, ERICA JIMENA	27-31567236-3	\$ 2.000,00
ZAPATA, RAMONA OFELIA	27-12809821-1	\$ 3.000,00

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Imputación Extrapresupuestaria: 71011 – Adelanto Subsidios a Rendir de personas físicas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1490/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE el Certificado N° 2, confeccionado en fecha 02/06/2020, suscripto por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, las Directoras del Equipo Directivo de Ambiente Técnica en Salud Ambiental María de los Ángeles GÓMEZ y Abogada Camila Noelia RONCONI y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", Señora Celeste Daiana BREDLE, correspondiente al servicio prestado durante el período comprendido entre los días 1° y 31 de mayo del corriente año por la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.088.324,67).

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71474269-9, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.088.324,67), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop, CBU N° 1910217555021700514796, por la prestación del servicio de separación, clasificación y recuperación de residuos domiciliarios reciclables, reutilizables y acondicionamiento de los no reciclables PET (en sus variantes), SOPLADO (en sus variantes), VIDRIOS, CARTÓN, NYLON, CHATARRA, HIERRO y otros, conforme Factura B N° 00002-00000020 de fecha 01/06/2020.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque - Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.02.00 3.9.9.0 – Otros.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1491/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Subdirección de Desarrollo Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud por la respecto a la adquisición directa de trescientos quince kilogramos (315 kg) de pan para la colonia y guardería municipal al proveedor "SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RÍOS", CUIT N° 30-67120307-7, con domicilio en la intersección de calles Tala y Eva Perón de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE al Proveedor "SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RÍOS", CUIT N° 30-67120307-7, con domicilio en la intersección de calles Tala y Eva Perón de esta ciudad, por la provisión del alimento mencionados en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 14.175,00) por la provisión de trescientos quince kilogramos (315 kg) de pan para la colonia y guardería municipal, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: CEDIDE – C.E. Dirección de

Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1492/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por Presidencia Municipal, respecto a la contratación de los servicios del Proveedor “EL MIRADOR SRL”, CUIT N° 30-61490424-7, domiciliado en la intersección de calles Bolívar y Pellegrini de esta ciudad, para la provisión de nafta común para el vehículo Nissan Sentra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE al Proveedor “EL MIRADOR SRL”, CUIT N° 30-61490424-7, domiciliado en la intersección de calles Bolívar y Pellegrini de esta ciudad, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON OCHO CENTAVOS (\$ 2.619,08), conforme Tiques Factura “B” N° 0021-00612278 y N° 0021-00419441.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4º.-** La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

**ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 – C.E Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – C.E. Presidencia Municipal - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1493/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, respecto a la adquisición de diecinueve mil ochocientos ochenta kilogramos (19.880 kg.) de policloruro de aluminio a granel, necesarios para la potabilización de agua cruda de nuestra ciudad, al Proveedor “PETROQUÍMICA RÍO TERCERO SA”, CUIT N° 33-55645919-9, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 565 de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 000-9858/4, CBU N° 072000072000000985840 del “Banco Santander Río SA” de titularidad de “PETROQUÍMICA RÍO TERCERO SA”, CUIT N° 33-55645919-9, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 565 de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 683.156,32), conforme Factura “B” N° 0051-00001330.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1494/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación, respecto a la contratación directa del “Hotel Abadía”, de la Señora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT N° 23-17876459-4, con domicilio en calle San Martín N° 903 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería durante la noche de los días 24 y 25 de enero del año 2020 para la estadía de la Decana de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, motivando su presencia la apertura de la Licenciatura en Ciencia Política y de la Licenciatura en Trabajo Social, conforme los fundamentos expuestos en el presente.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE a “Hotel Abadía”, de la Señora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT N° 23-17876459-4, con domicilio en calle San Martín N° 903 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 6.200,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura “FB” N° 0009-00000250, de fecha 18/02/2020.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 3.9.9.0 – Otros.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1495/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGUESE** la DESIGNACIÓN de la Contadora Pública Nacional María Laura CANONIERO, DNI N° 29.466.461, domiciliada en calle Doello Jurado N° 2.187 de esta ciudad, para que desempeñe funciones como Tesorera Municipal en reemplazo del Contador Mario Héctor PAUTASIO, desde el día 8 de junio del año 2020 y hasta el día 28 de junio del corriente año, inclusive.

**ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1496/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- ADHERIR** al Decreto N° 786/2020 del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de fecha 05/06/2020 y autorizar las reuniones familiares los días viernes, sábados, domingos y feriados hasta un máximo de diez (10) personas, hasta el horario de las 00:00 horas.

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** que el Comité de Emergencia Sanitaria Provincial (COES) podrá suspender habilitaciones conferidas por los municipios o comunas por acto debidamente fundado en razones sanitarias.

**ARTÍCULO 3º.- AUTORÍCESE**, a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, a reservarse el derecho de revocar la presente medida en caso de agravamiento de la situación epidemiológica.

**ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1497/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- ADHERIR** al Decreto N° 787/2020 del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de fecha 05/06/2020 y autorizar a partir del **DÍA 8 DE JUNIO del año** en curso, las actividades físicas y/o deportivas individuales que se detallan a continuación:

- a) Tenis,
- b) Padel,
- c) Pelota a Paleta,
- d) Tiro con arco
- e) Tiro deportivo
- f) Golf,
- g) Canotaje,
- h) Remo,
- i) Vela (kiutesuf, windsuf, optimist),
- j) Pesca deportiva de costa.

**ARTÍCULO 2.- DISPÓNESE**, que quienes realicen las actividades enumeradas en el artículo precedente deberán dar cumplimiento a las recomendaciones que forman parte de la presente como Anexo I. Debiendo practicarse hasta las 20:00 horas.

**ARTÍCULO 3.- AUTORÍCESE** a los establecimientos la apertura de los sectores donde se realizan las disciplinas deportivas que pretendan desarrollar las actividades autorizadas en el presente. Deberán COMUNICARLO de modo PREVIO a la Dirección de Deportes de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, sita en calle Justo José de Urquiza N° 1066 o vía correo electrónico a la dirección "deportes@gualeguaychu.gov.ar".

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE** que las actividades físicas y/o deportivas individuales que se detallan a continuación, serán autorizadas a desarrollarse previa presentación del protocolo de seguridad sanitario por parte de los interesados.

- 1) Bádminton
- 2) Futgolf
- 3) Equitación
- 4) Stan up paddle
- 5) Natación en aguas abiertas

**ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE** que el Comité de Emergencia Sanitaria Provincial (COES) podrá suspender habilitaciones conferidas por los municipios o comunas por acto debidamente fundado en razones sanitarias.

**ARTÍCULO 6º.- AUTORÍCESE**, a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, a reservarse el derecho de revocar la presente medida en caso de agravamiento de la situación epidemiológica.

**ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**ANEXO I - DECRETO N° 1497/2020**



## ACTIVIDADES DEPORTIVAS

### RECOMENDACIONES GENERALES

Las medidas generales de prevención e higiene son comunes a todas las actividades y deben implementarse en todo momento y lugar:

- ✓ **LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN AL ABRIR, DURANTE EL DÍA Y AL CERRAR.** La institución o club que reabra sus puertas tiene a su cargo la limpieza y desinfección diaria al abrir, varias veces durante el día y al cerrar de los sanitarios.
- ✓ **DISTANCIA SOCIAL.** Respetar la distancia social de al menos dos (2) metros.
- ✓ **TURNOS PREVIOS.** Trabajar en forma programada, con turnos previos en caso de utilizar una instalación como la cancha de tenis o paddle, para evitar que se acumule gente.
- ✓ **HIGIENE EN INSTALACIONES Y POR PERSONA.** Implementar un espacio y asegurar los elementos para la higiene de manos en los deportes que se practiquen en las instalaciones de un club. Aparte, cada deportista debe prever contar con elementos personales como un frasco con solución hidroalcohólica al setenta por ciento (70%), toalla, botella de agua y todos los elementos personales para la práctica del deporte. Se resalta que no está permitido compartir ningún elemento.
- ✓ **CONSUMO DE AGUA INDIVIDUAL.** Podrá disponerse de un dispenser de agua, pero solo a los fines de rellenar las botellas en forma individual. Colocar un frasco de alcohol en gel para higiene de manos antes y después de usar el dispenser.
- ✓ **PERSONAS SIN SÍNTOMAS.** Todo deportista debe estar afebril, y sin síntomas de dolor de garganta, tos seca, dificultad para respirar o alteraciones del olfato y el gusto. En caso de síntomas suspender la práctica física y comunicarse con el teléfono designado para consultas por SARS Cov2 o concurrir al centro de salud para evaluación. Usar barbijo desde la percepción del síntoma hasta llegar al lugar de atención médica.
- ✓ **PERSONAL CON MEDIDAS DE PREVENCIÓN.** EL personal a cargo de abrir las instalaciones, realizar el mantenimiento, la limpieza y seguridad deberá implementar un método de barrera como el uso de tapabocas casero o una máscara facial. También debe cuidar todas las medidas de higiene y prevención como el lavado de manos, cubrirse con el pliegue anterior del codo al estornudar o toser y usar pañuelos descartables para sonar la nariz. En caso de fiebre o síntomas respiratorios no concurrir al trabajo y comunicarse con la línea telefónica o visitar el centro de salud.
- ✓ **CARTELERÍA.** Se aconseja la colocación en lugares visibles de cartelera con la mención de las medidas de prevención.
- ✓ **REGISTRO OBLIGATORIO DE PERSONAS.** Para todas las actividades se debe implementar un registro de las personas con fecha, horario y lugar, si se realiza en grupos reducidos (por ejemplo golf o partido de tenis de "dobles", etcétera) puede implementarse en las instalaciones (caso de tenis, paddle, pelota paleta, Golf, tiro con arco) e informar las personas que comparten la actividad.
- ✓ **INGRESO CON ROPA DEPORTIVA, SIN CAMBIO EN INSTALACIONES.** Se sugiere concurrir con la ropa deportiva. No es conveniente usar los vestuarios del club. El cambio de ropa debe realizarse en el domicilio.
- ✓ **DESINFECCIÓN DE ESPACIOS.** Se recomienda desinfectar las superficies de contacto frecuente como manijas, barandas y canillas con soluciones de lavandina diluidas 1:50, alcohol al 70% o agua con detergente
- ✓ **PERSONAS EN GRUPO DE RIESGO.** Las personas pertenecientes al grupo de riesgo como mayores de SESENTA Y CINCO (65), portadores de enfermedades crónicas y mujeres embarazadas se recomienda la práctica de deporte con los cuidados adecuados a su condición y la consulta previa a su médico de cabecera.
- ✓ **MENORES DE 12 A 17 AÑOS ACOMPAÑADOS.** En cuanto a menores de edad, desde los DOCE (12) a los DIECISIETE (17) años, pueden ser acompañados por un mayor, pero debe cuidarse la distancia con otros mayores en cuanto a los acompañantes y prevenir la interacción social y el acortamiento de los niños; si no se puede garantizar esto mejor no realizar la actividad deportiva y esperar una fase posterior.
- ✓ **PRÁCTICA INDIVIDUAL NO GRUPAL.** La práctica deportiva es individual o en grupos reducidos (máximo 4 personas) y no una ocasión para socializar. Por el momento iniciar la actividad física y deportiva en personas desde los DOCE (12) años de edad.

- ✓ **PROVENIENTES DE ZONA DE RIESGO.** Debe abstenerse de realizar actividad física la persona que haya viajado a zonas con circulación viral autóctona y quien sea un contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado, hasta que haya pasado un tiempo de seguridad prudente. Se establece un límite de CATORCE (14) días como margen de seguridad.
- ✓ **LLEGADA POR SEPARADO.** Se recomienda concurrir al lugar de la práctica deportiva por sus propios medios (caminando, bicicleta, moto, automóvil) cada participante por separado. En caso de practicar el deporte los miembros de una familia que realiza el aislamiento social en el mismo domicilio, se sugiere habilitar el uso familiar del vehículo o poder movilizarse caminando en familia (siempre manteniendo la distancia con otros grupos familiares).
- ✓ **RESIDUOS. RESPONSABILIDAD.** Cada persona es responsable del tratamiento y descarte adecuado de la basura o residuos que genera. Quien termina el turno del uso de una cancha debe desinfectar los lugares comunes que implica contacto (ejemplo la manija de la cancha de paddle). Se debe dejar un tiempo de QUINCE (15) minutos entre turnos para una adecuada acción del desinfectante.
- ✓ **SANITARIOS VENTILADOS.** Los sanitarios deben estar constantemente ventilados, limpieza y desinfección frecuentes y con disponibilidad permanente de elementos de higiene.

## **RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS POR ACTIVIDAD**

### **A. Pelota paleta, Tenis y Padel**

- Turnos de CUARENTA Y CINCO (45) minutos con intervalo de QUINCE (15) minutos para limpieza de superficies comunes.
- Uso de raqueta individual, un juego de TRES (3) pelotas para el partido, no pudiendo compartirse con otro turno.
- Pueden participar niños desde los DOCE (12) años.
- Se requiere que la institución que provee la cancha se asegure de llevar un registro a través de un referente de las personas que usaron la cancha cada día, inscribirlos en un libro en forma cronológica y correlativa, detallando los horarios y un teléfono de contacto, que podrá ser solicitado por las autoridades sanitarias en caso de estudiar los contactos de un caso para trazabilidad y seguimiento.
- Los entrenamientos asesorados por un referente pueden realizarse en forma individual, con distancia.
- El referente es responsable de garantizar la disponibilidad de elementos para la desinfección de las pelotas y el canasto en los QUINCE (15) minutos de cada cambio de turno; debe utilizar máscara facial, ya que es inevitable el acercamiento en algún momento.
- Evitar el contacto físico, aún en el saludo.
- No está permitido la modalidad grupal tipo “escuelita de tenis” aunque en el caso de que concurren DOS (2) personas del mismo grupo familiar (conyugues, hermanos, padre/hijo, etcétera) pueden realizar el entrenamiento en el mismo turno.
- En el caso de Pelota paleta se permite hasta un máximo de DOS (2) personas por cancha.
- Para tenis y Padel se permite el juego de “Dobles”.

### **B. Golf**

- Espaciar las salidas cada QUINCE (15) minutos.
- Máximo de CUATRO (4) jugadores con todo el equipo individual. No pueden compartir carro motorizado.
- Higiene de manos al inicio y final de cada hoyo.
- Prohibido tocar el banderín.
- Evitar la actividad social tan ligada a este deporte.
- No están permitidos los torneos ni la concurrencia de público (incluido familiares).
- La comisión directiva del Country Club Gualeguaychú implementará un registro para consulta de las autoridades de salud si requiere estudiar los contactos de un caso.
- Se requiere registro cronológico y correlativo, detallando horario y teléfono de contacto.

- Establecer un sistema de turnos para evitar la acumulación de gente.
- Debe nombrarse un referente para contactar en caso de requerir datos y esta persona debe velar por que se cumplan las normas.
- Si hay atención al socio para la inscripción en una casilla, debe haber una barrera (ejemplo: vidrio o usar una máscara facial).

#### **C. Tiro con Arco y Tiro Deportivo**

- Distancia de al menos DOS (2) metros entre cada deportista.
- Un tirador por cada contención o blanco
- En caso de usar la misma contención/blanco, respetar la distancia social y el turno hasta después de finalizar su accionar.
- Higiene de manos al empezar el turno, al retirar las flechas y al terminar el turno.
- Uso individual de elementos durante toda la jornada, desinfectarlos al terminar la jornada.
- La práctica deportiva puede realizarse a modo de entrenamiento. No están permitido en esta fase las competencias deportivas ni la presencia de espectadores.
- Debe haber un referente que registre los participantes y un teléfono de contacto; también debe velar por el cumplimiento de todas las consignas.

#### **D. Kitesurf, windsurf y Optimist**

- Evitar la reunión social.
- Se aconseja habilitar la apertura del complejo Ñandubaysal, pero con restricción de las instalaciones de uso común (a excepción de los sanitarios).
- La práctica deportiva puede realizarse a modo de entrenamiento.
- No están permitido en esta fase las competencias deportivas ni la presencia de espectadores.
- Armado uso, desarme y guarda del equipo en forma personal.

#### **E. Canotaje y remo**

- Uso individual de las embarcaciones.
- Se puede habilitar los clubes donde funcionan las boteras solo a los efectos de buscar su bote, bajar al río y entrenar.
- Bajada, subida y guardado del equipo en forma personal.
- Se puede habilitar los sanitarios.

#### **F. Pesca deportiva de Costa**

- En caso de ser realizada por más de una persona del grupo familiar debe abstenerse de otras actividades sociales como picnic, socialización con otras personas o grupos, uso individual de TODOS los elementos.
- Cumplir con las medidas generales.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1498/2020.**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 284.250,00), para la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, entre los días 1º de mayo del año 2020 y 31 de mayo del año 2020.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 284.250,00), mediante depósito bancario en la

Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: MOOHYS – Mano de Obra Obras Hídricas y de Saneamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.75.51 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1499/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 8 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** PÁGUESE al Señor Alberto VIERA ACQUISTAPACE, CUIT N° 20-94864149-7, domiciliado en calle Bolivia N° 155 de esta ciudad, la suma total de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 5.645,00) por los daños ocasionados en un vidrio de la puerta trasera, lado izquierdo de su vehículo Marca Fiat, Modelo Mobi, Dominio AC168WT, conforme a los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1500/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 8 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** PÁGUESE al Señor Carlos Oscar GONZÁLEZ, CUIT N° 20-18099030-6, domiciliado en calle Simon N° 1.886 de esta ciudad, la suma total de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 7.900,00) por los daños ocasionados en un vidrio de la puerta delantera, lado izquierdo de su vehículo Marca Renault, Modelo Oroch, Dominio AA458BU, conforme a los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1501/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 8 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, respecto a la adquisición de diez mil doscientos ochenta kilogramos (10.280 kg.) de policloruro de aluminio a granel, necesarios para la potabilización de agua cruda de nuestra ciudad, al Proveedor "PETROQUÍMICA RÍO TERCERO SA", CUIT N° 33-55645919-9, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 565 de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 000-9858/4, CBU N° 0720000720000000985840 del "Banco Santander Río SA" de titularidad de "PETROQUÍMICA RÍO TERCERO SA", CUIT N° 33-55645919-9, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 565 de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 353.261,92), conforme Factura "B" N° 0051-00001395 y Remito N° R0004-00166755.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1502/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para la reparación completa incluyendo cambio de rodamientos, sellos y bobinado, de una bomba sumergible Flygt 3300 imprescindible para la potabilización de agua, ante la necesidad y urgencia de contar con la misma en óptimas condiciones a la brevedad, en la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 672.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE al Proveedor "BOMBAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES SRL", CUIT/CUIL N° 30-71604354-8, con domicilio legal en calle Gibraltar N° 5.311 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 672.000,00) por la prestación del servicio descripto precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1503/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RECTIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto N° 1403/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 22 de mayo del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Mercedes Sofía ALMADA, DNI N° 36.198.706, domiciliada en calle Miguel de Cervantes N° 1.056 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que cumpla tareas como docente a cargo en los Jardines Maternales Municipales. Sus tareas comprenden planificación, organización y desarrollo de actividades para los niños y las niñas del Jardín, atención de los mismos durante almuerzos y meriendas, organización de eventos correspondientes a fechas importantes en la Institución, cumpliendo la carga horaria estipulada por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud"*.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1504/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Subdirección de Desarrollo Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud por la respecto a la adquisición de un mil (1.000) paquetes de arroz, tipo grano largo blanco, envase bolsa plástica, por kilo, con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional al proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE al Proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, por la provisión del alimento mencionados en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00) previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1505/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**



**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de mayo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
ACOSTA, EDUARDO ADRIAN	20-31112766-8	\$ 3.000,00
ACOSTA, LORENA CRISTINA	27-26431575-7	\$ 4.000,00
ACOSTA, RICARDO ALBERTO	20-05881483-1	\$ 2.000,00
AGUILAR, RITA PATRICIA	27-20975084-3	\$ 3.500,00
AMARILLA, LUIS GUSTAVO	20-22514045-7	\$ 2.500,00
ANTUNEZ, MARIA ANGELICA	27-05887031-0	\$ 2.000,00
BARBOSA, ELIANA GISELA	27-33854931-3	\$ 3.000,00
BARBOZA, MARIA RAQUEL	27-26830981-6	\$ 2.000,00
BELEN, MARIELA ALEJANDRA	27-22088815-6	\$ 2.500,00
BENTANCOUR, MARIA CRISTINA	23-28699111-4	\$ 1.000,00
BERARDO, NADIA SOLEDAD	24-40018709-2	\$ 2.000,00
BIRE, SILVANA LETICIA	27-13815072-6	\$ 3.500,00
CABELLIER, ANA PAULA	27-40562770-7	\$ 2.500,00
CACERES, NOELIA ELEONORA	27-30323699-1	\$ 2.500,00
CASTAÑO, MIGUEL ANGEL	20-32069647-0	\$ 2.500,00
CHICHIZOLA, ELVIRA MARIA CRISTINA	27-11057873-9	\$ 3.500,00
CINCUNEGUI, LORENA LUCRECIA	27-28328551-6	\$ 3.500,00
CORUJO, CAROL NOEMI	20-17684524-5	\$ 2.500,00
COVATO, MARIA ROSA CONCEPCION	23-13593985-4	\$ 3.000,00
DA COSTA, MARIA BELEN	27-36538352-4	\$ 3.000,00
DE LOS SANTOS, CINTIA GISELA	27-32289348-0	\$ 2.000,00
DIAZ, ELENA AMELIA	27-13965150-8	\$ 2.000,00
DIAZ, NORMA	27-13500906-2	\$ 3.000,00
DURE, MARIA EUGENIA	27-28699004-0	\$ 3.000,00
ECKERDT, ANGEL SAUL	20-34141943-4	\$ 6.000,00
FERNANDEZ, YANINA RENEE	27-29061991-8	\$ 1.500,00
FRANCO, BRENDA AILEN	27-40165907-8	\$ 4.500,00
FRANCO, FABIANA MARCELA	27-21133521-7	\$ 4.000,00
GARCIA, FLORENCIA ISABEL	27-41023928-6	\$ 2.500,00
GIMENEZ, AMALIA ELENA	27-23836337-9	\$ 2.000,00
GOMEZ, CELIA CRISTINA MALVINA	27-36942080-7	\$ 3.000,00
GOMEZ, JUAN CARLOS	23-11772745-9	\$ 2.000,00
GONZALEZ, OLGA MARGARITA	27-21663103-5	\$ 1.500,00
GONZALEZ, RUBEN	20-22411535-1	\$ 3.000,00
GUILIETTI, MARIA DE LOS ANGELES	27-22524834-1	\$ 3.000,00
GUILLIETTI, ROCIO VANESA	27-27020948-9	\$ 2.500,00
HERNANDEZ, ELIZABETH	27-25661106-1	\$ 2.000,00
JARA, EMILSE SOLEDAD	27-31875542-1	\$ 3.000,00
LABORDE, CLAUDIA NOEMI	27-18508707-2	\$ 1.500,00
LOPEZ, SILVIA	27-16398230-2	\$ 3.000,00
MACIAS, MARINA SOLANGE	27-36318139-8	\$ 6.000,00
MALVIDO, DAIANA NOEMI	27-35710758-5	\$ 5.000,00
MARTINEZ, ANA MARIA	23-34110389-4	\$ 2.200,00
MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES	27-33160225-1	\$ 2.500,00
MENDEZ, ROCIO MARISEL	27-35445335-0	\$ 3.000,00



MENDIETA, ADRIANA	27-28349642-8	\$ 3.000,00
MONTEQUIARI, KARINA PATRICIA	27-22756744-4	\$ 3.000,00
MOREYRA, KAREN EMILCE	27-39029865-5	\$ 1.500,00
MUÑOZ, ROMINA VERONICA	23-30307360-4	\$ 2.500,00
NAVARRO, MARIA ROMINA	27-34418741-5	\$ 2.500,00
NUÑEZ, MONICA BEATRIZ	27-22088596-3	\$ 3.500,00
OCAMPO, MARIANA MARIA	27-35444935-3	\$ 2.000,00
OCAMPO, MARTIN ALFREDO	20-14650329-3	\$ 1.000,00
OLIVERA, CLAUDIA ALEJANDRA	27-18471049-3	\$ 1.200,00
OLIVERA, CLAUDIA ALEJANDRA	27-17143826-3	\$ 6.000,00
OLIVERA, JORGELINA GUADALUPE	23-20149838-4	\$ 3.000,00
OVALLE, CARLOS MIGUEL	20-42212049-2	\$ 5.000,00
PACHECO, ERICA EVANGELINA	27-34141961-7	\$ 6.000,00
PEÑALVA, DIEGO NAHUEL	20-29766732-8	\$ 2.500,00
PEREYRA, MONICA	23-24118258-4	\$ 2.000,00
PEREZ, MARIELA MARIA ROSA	27-20361595-2	\$ 2.000,00
PONCE, FACUNDO MIGUEL	20-38571425-5	\$ 3.000,00
PORTA, MARIA DE LOS ANGELES	27-37566762-8	\$ 3.000,00
QUIROGA, MARTA ESTER	27-17544528-0	\$ 1.500,00
RAMIREZ, SANTIAGO ARIEL	20-31785020-5	\$ 2.000,00
RAVACHINE, MARIA DE LOURDES	27-14842393-3	\$ 3.000,00
RIOS, EDELMIRO MODESTO	20-17695430-3	\$ 2.000,00
RIOS, ROCIO LIBERTAD	27-35040872-5	\$ 3.000,00
ROBLES, YOLANDA BEATRIZ	27-21663192-2	\$ 2.000,00
RODRIGUEZ, MARIA LILIANA	27-22837568-9	\$ 3.000,00
RODRIGUEZ, MARIA MARGARITA	27-33286985-5	\$ 1.000,00
ROJAS, MAIRA JAQUELINA	27-35710441-1	\$ 2.000,00
ROMERO, RAMON EDUARDO	20-14215375-1	\$ 2.500,00
SALAZAR, CELIA VIRGINIA	23-06526292-4	\$ 3.000,00
SANCHEZ, VIVIANA MARIA DEL CARMEN	27-21426893-6	\$ 1.000,00
SAYAGO, MARIA BELEN	27-39899464-2	\$ 2.000,00
SCHWINDT, MARCELA MARIA ESTER	27-27813124-1	\$ 3.000,00
SINISTRO, VICTOR ALCIDES	20-38294443-8	\$ 2.000,00
SOSA, ANA MARIA	27-27166698-0	\$ 2.000,00
SOSA, JUAN ANTONIO	20-16002338-5	\$ 2.500,00
SOSA, NOEMI GIULIANA	27-41629574-9	\$ 1.500,00
TABORDA, CLAUDA ADELINA	27-21544894-6	\$ 3.000,00
TALAVERA, PABLO LEANDRO	23-28940251-9	\$ 1.500,00
VERA, CARINA BEATRIZ	27-27020821-0	\$ 2.000,00
VIERA, BRISA SOLEDAD	27-42972753-2	\$ 2.500,00
VILA, DANIEL EDGARDO	20-18728972-7	\$ 2.000,00
VOLKER, ELBA BEATRIZ	27-26377617-3	\$ 2.000,00

**ARTÍCULO 2º.**- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.**- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Imputación Extrapresupuestaria: 71011 – Adelanto Subsidios a Rendir de personas físicas.

**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1506/2020.**



Expte. N° 1595/2020.  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "2da Etapa Casa Peones Las Piedras", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TRES CENTAVOS (\$ 250.647,03) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	María Luz Díaz	Presidente	34.418.736	Cervantes N° 270	"B" N° 00002-00000159	\$ 238.114,68	Pesos doscientos treinta y ocho mil ciento catorce con sesenta y ocho centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	María Luz Díaz	Presidente	34.418.736	Cervantes N° 270	"B" N° 00002-00000160	\$ 12.532,35	Pesos doce mil quinientos treinta y dos con treinta y cinco centavos.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: OOEDP – Otras Obras Especiales de Dominio Privado – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.53 3.9.9.0 – Casa Peones "Las Piedras" - Otros.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1507/2020.**

Expte. N° 1596/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscrito en fecha 1º de marzo del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA" - Matrícula INAES N° 50.709 - que se se enmarca a través de la Fábrica Municipal por Cooperativas (Fa.Mu.Co.), y tiene por objeto la producción de baldosas respetando las siguientes unidades: diez (10) baldosas modelo "Gualeguaychú" de cuarenta centímetros (40 cm.) por cuarenta centímetros (40 cm.) y tres centímetros (3 cm.) de espesor, trescientas (300) baldosas de cuarenta centímetros (40 cm.) por cuarenta centímetros (40 cm.) y tres centímetros (3 cm.) de espesor, diez (10) cámaras de inspección, veinte (20) cordonetas de un metro (1 mts.) de largo, diez (10) cordonetas de dos metros (2 mts.) de largo, diez (10) bebederos premoldeados y quince (15) petriles premoldeados.

**ARTÍCULO 2º.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Baldosas de Cemento", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 86.800,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavario y Bvard. De León	"B" 00002-00000691	\$ 82.460,00	Pesos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavario y Bvard. De León	"B" 00002-00000692	\$ 4.340,00	Pesos cuatro mil trescientos cuarenta.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PACOVE – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.6.1.0 – Pro Mu Ve - Productos de arcilla y cerámica.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1508/2020.**

Expte. N° 1597/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ





**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Movimiento de Suelo" – CUARTA ETAPA, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total PESOS QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS QUINCE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 526.315,79)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Grupo Alfa Ltda.	Gómez, Luciano Alberto	Presidente	22.452.467	Constitución N° 468	"B" 00002-00000349	\$ 500.000,00	Pesos quinientos mil.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Grupo Alfa Ltda.	Gómez, Luciano Alberto	Presidente	22.452.467	Constitución N° 468	"B" 00002-00000350	\$ 26.315,79	Pesos veintiséis mil trescientos quince con setenta y nueve centavos.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVND - Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 210 Viviendas - Otros.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1509/2020.**

Expte. N° 1598/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Bacheo en la Vía Pública", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000500	\$ 21.375,00	Pesos veintiún mil trescientos setenta y cinco.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000501	\$ 1.125,00	Pesos un mil ciento veinticinco.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: SENAVI – Señalización Vial – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.51 3.9.9.0 – Otros.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1510/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación directa del Proveedor Fernando Javier LONARDI, CUIT N° 20-16610968-0, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 244 de la localidad de Larroque, provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio de reparación del camión Fiat IVECO, equipo volquetero, consistente en la limpieza, reparación y calibración de inyectores, por la suma total estimada de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE al Proveedor Fernando Javier LONARDI, 20-16610968-0, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 244 de la localidad de Larroque, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00), por la prestación del servicio de reparación referido precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.



**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 –Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1511/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se consigna en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, durante el período comprendido entre los días 16 de abril del año 2020 y 15 de mayo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Chávez, Ángel Raúl	23-05881470-9	\$ 4.000,00
Colombo, Julián Daniel	20-35710774-2	\$ 1.500,00
Gómez, Liliana Beatriz	27-16346691-6	\$ 6.000,00
Gutiérrez, Zarina Huilén	27-40562663-8	\$ 6.000,00
Jara, Adriana Azucena	27-25031356-5	\$ 6.000,00
Laclau Calero, Wilson Daniel	20-92171233-3	\$ 4.500,00
Legaria, Jesús Enrique	20-26310199-6	\$ 4.500,00
López, Esteban Raúl	20-31658423-4	\$ 4.500,00
Maiztegui, Ricardo Hermelindo	20-10492942-8	\$ 3.500,00
Martínez, Miriam Andrea	27-28358840-3	\$ 4.500,00
Méndez, Luciano Daniel	20-41817721-8	\$ 3.000,00
Páez, Hugo Alberto	20-29169945-7	\$ 6.000,00
Palacios, Roberto Carlos	20-28358817-4	\$ 3.500,00
Picullo, José Rafael	20-23386716-1	\$ 6.000,00
Ruiz Díaz, Agustina Antonella	27-40047386-8	\$ 3.500,00
Soldad, Mariana Raquel	27-33487193-8	\$ 1.500,00
Tesuri, María Luz	27-36209458-0	\$ 3.500,00
Tordo, María Ester	27-05492675-3	\$ 2.500,00
Velis, Carmelo Hipólito	20-12385892-2	\$ 6.000,00
Velis, Gabriela Leticia Noemí	27-30564195-8	\$ 6.000,00

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría de Poder Popular – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1512/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de mayo del año 2020:



Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
AGUIRRE, ROSARIO ITATI	27-27305501-6	\$ 2.000,00
ANCHERAMA, SANDRA MARICEL	27-35700491-3	\$ 2.000,00
ANSALDI, VALERIA JANET	27-37293926-0	\$ 1.500,00
ANSALDI, VERONICA NOEMI	27-41267770-1	\$ 1.500,00
ANTONIO, CAROLINA ESTEFANIA ARACELI	27-35710742-9	\$ 3.500,00
BARANDALLA, BARBARA LETICIA	27-25600140-9	\$ 2.000,00
BARBOSA, ERICA ROSANA	27-32618632-0	\$ 3.000,00
BARBOSA, NESTOR ALCIDES	20-14650402-8	\$ 2.500,00
BELEN, MATIAS JOSE	20-33469515-9	\$ 1.500,00
BENTANCOUR, SERGIO ERNESTO	20-21426910-5	\$ 1.500,00
BORDA, MARCELO MARIO	20-18639526-4	\$ 1.500,00
BRAUN, GASTON ANDRES	20-27272738-5	\$ 1.000,00
BRAVO, DAIANA ESTEFANIA	27-40094365-1	\$ 1.500,00
CABEZAS, SERGIO JAVIER	20-40991524-9	\$ 4.000,00
CAMPOSTRINI, ANA MARGARITA	27-10667486-3	\$ 2.000,00
CAMPOSTRINI, MIRIAM ROSANA	27-25266212-5	\$ 3.000,00
CEDRES, PAOLA DANIELA	27-25266191-9	\$ 1.500,00
CARRIZO, ANA CARINA	27-21470555-4	\$ 2.000,00
CARRIZO, ANALIA RAQUEL	27-25937522-9	\$ 1.500,00
CARRO, ALBINA	23-35116398-4	\$ 6.000,00
CARRO, ROBERTO ENRIQUE	20-11550597-2	\$ 2.000,00
CASTELLANO, MAIRA AGUSTINA	27-34660619-9	\$ 1.500,00
CASTELLUCCI, MARIA NOELIA	27-26364035-2	\$ 3.000,00
CASTRO, ELIANA MARIA	27-34792037-7	\$ 2.000,00
CHASMANN, RUBEN ALBERTO	20-13689937-7	\$ 4.400,00
CHESINI, NORMA BEATRIZ	27-16182269-3	\$ 2.000,00
COPA, SILVIA CARINA	27-27239833-5	\$ 3.000,00
DORREGO, MATILDE ESTER	23-33014117-4	\$ 3.000,00
ESPINOSA, MARTA MERCEDES	27-25112470-7	\$ 2.000,00
FARIÑA, MARIA DE LOS ANGELES	27-30485535-0	\$ 2.000,00
FARIAS, DELIA SUSANA	27-25288863-8	\$ 1.500,00
FERNANDEZ, FRANCISCO DAVID	20-46393469-0	\$ 2.500,00
FERNANDEZ, VIVIANA MONICA	23-18179453-4	\$ 1.500,00
FERREYRA, CELIA NOEMI	27-16957786-8	\$ 2.500,00
FIGUEROA, ALBA INES	27-22524908-9	\$ 2.000,00
FIGUEROA, EDITH NANCY	27-16975405-0	\$ 2.000,00
GALVAN, CARINA ITATI	27-22088924-1	\$ 3.000,00
GALEANO, ALEJO MARCIAL	20-28276947-7	\$ 1.500,00
GARCIA SANZ, JOHANNA ESTEFANIA	27-33747611-8	\$ 2.000,00
GARCIA, MARIA JOSE	27-22088713-3	\$ 2.500,00
GARCIA, RUTH NOEMI	27-27272881-5	\$ 2.000,00
GERLING, JUAN CARLOS	20-27213837-1	\$ 2.000,00
GOMEZ, ALDO ANIBAL	20-20243336-8	\$ 1.500,00
GOMEZ, MARIA OLGA	23-13316057-4	\$ 2.500,00
GONZALEZ CARTAGENA, HUGO	20-93090684-1	\$ 1.500,00
GONZALEZ, ROCIO SOLEDAD	27-29766810-8	\$ 3.000,00
GUERRA, SUSANA ELIZABETH	27-32289370-7	\$ 2.000,00



GUERRERO, MICAELA ANAHI	27-35298137-6	\$ 2.000,00
HERMELO, DAIANA BELEN	23-37293935-4	\$ 8.000,00
HERRERA, ARIANA MARICEL	27-38171578-2	\$ 4.400,00
IRIGOYEN, NILDA ESTER	27-28948668-8	\$ 2.500,00
JAIME, CYNTHIA CRISTAL	27-41267738-8	\$ 1.500,00
LARROSA, ANALIA SOLEDAD	27-28783327-5	\$ 1.500,00
LAVIN, JOSE ALBERTO	20-08441456-6	\$ 2.000,00
LAVIN, MARIA CRISTINA	27-18607398-9	\$ 2.500,00
LEUZE, PABLO JOSE	20-26538028-0	\$ 6.000,00
LENCIZA, SUSANA VALERIA	27-30789194-3	\$ 4.400,00
MAGALLAN, JUAN PABLO	20-33078532-3	\$ 4.400,00
MARIN, MAIRA CECILIA	27-37467138-9	\$ 2.000,00
MARQUEZ, ANA GRACIELA	27-34140586-1	\$ 3.000,00
MARTINEZ, MARIA EUGENIA	27-34661098-6	\$ 4.000,00
MELCHIORI, MARISA FABIANA	27-18436769-1	\$ 2.000,00
MENDOZA, HORACIO DANIEL	20-26831092-5	\$ 1.500,00
MENDOZA, PATRICIA ESTER	27-20361172-8	\$ 2.000,00
MERCADO, SILVIA ANTONIA	27-16002323-1	\$ 2.000,00
MOLINA, VERONICA ELIZABETH	27-25711274-3	\$ 1.500,00
OLIVA, ANDREA VANESA	27-33469545-5	\$ 4.400,00
OLIVA, NORMA BEATRIZ	27-27813004-0	\$ 4.400,00
PALAVECINO, CELIA MARGARITA	27-17176700-3	\$ 4.400,00
PAVON, SILVINA MARIA JOSE	27-22712751-7	\$ 1.000,00
PAZ SOSA, NATALIA ALEJANDRA	27-27860762-9	\$ 2.000,00
PEREZ, PAULA MABEL	27-24245160-6	\$ 2.500,00
PERUZZO, OSVALDO RAUL	20-21426816-8	\$ 6.000,00
PICCINI, LILIANA BEATRIZ	27-24596748-4	\$ 2.500,00
REYNOSO, MARCELA ALEJANDRA	27-23051965-5	\$ 3.500,00
RIOS, MARIA CELESTE	23-30433587-4	\$ 2.000,00
RODRIGUEZ, ALEJANDRA MARIA JOSE	27-22712658-8	\$ 4.400,00
RODRIGUEZ, MARIA FORTUNATA	27-12627816-6	\$ 2.000,00
RODRIGUEZ, WILLIAM DAVID	20-35445227-9	\$ 1.500,00
ROJAS, GABRIEL SEBASTIAN	20-94916401-3	\$ 1.500,00
SAAVEDRA, MICAELA MARIA SOLEDAD	27-38171265-1	\$ 2.000,00
SANCHEZ, MAIRA MICAELA	27-36318398-6	\$ 3.000,00
SANCHEZ, MIRIAM NOEMI	27-38171121-3	\$ 2.000,00
SANTANA, MARIA SUSANA	23-20243900-4	\$ 2.000,00
SEGUI, JAQUELINE STEFANIA	27-36318763-9	\$ 1.500,00
TELLECHEA, VICTOR ALEJANDRO	20-20975155-1	\$ 1.500,00
TOSCANI, DIEGO AUGUSTO	20-36101708-1	\$ 2.500,00
VAISPAPIR, ISAAC ALEJANDRO	20-12809924-8	\$ 2.500,00
VERA, JESUS NICOLAS	20-37293705-0	\$ 3.500,00
VERA, MARTA ANGELICA	27-13815204-4	\$ 2.000,00
VIEGAS, NATALIA PATRICIA	27-28349944-3	\$ 2.500,00
VILLARREAL, CRISTINA MARIA PAULA	27-42070028-3	\$ 2.500,00
VILLARREAL, ORIANA NICOLE	27-41696898-0	\$ 1.000,00
ZAMBORLINI, EXEQUIEL DAVID	20-27272948-5	\$ 4.000,00

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Imputación Extrapresupuestaria: 71011 – Adelanto Subsidios a Rendir de personas físicas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1513/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de mayo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Roldán, Juan Oscar	20-16346491-9	\$ 4.000,00

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1514/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.404/2020, sancionada en fecha 5 de junio del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1515/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Protocolo de Actuación del Área de Defensa del Consumidor, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente la Secretaría de Gobierno, conforme ANEXO I del presente.

**ARTÍCULO 2º.- FACULTESE** por el medio del presente al Responsable del Área de Defensa del Consumidor, conforme la situación actual de Pandemia, a disponer las medidas necesarias dentro de la órbita de la misma, para garantizar la debida protección de los derechos de los consumidores y usuarios.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**ANEXO – DECRETO 1515/2020.**

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

### **Medidas Generales**

- ❖ Adhesión al Protocolo General para Prevención del Contagio de Covid-19 Decreto N° 1546/2020- ANEXO II.
- ❖ Se priorizará el uso de canales alternativos para la atención de consultas, (Atención Telefónica y/o Digital) limitándose la atención personalizada a aquellas personas que no contaren con los medios para formalizar su consulta o reclamo de manera virtual.
- ❖ Se confeccionará un registro diario de dichas personas con sus datos de contactos. Se limitará el ingreso de hasta dos (2) personas simultáneamente.
- ❖ Toda actividad que pueda desarrollarse a distancia se evaluará y se habilitará al personal a desarrollar las mismas bajo esa modalidad.

❖ Ingreso Obligatorio con TAPABOCAS.

## Operatividad.

### Ingreso:

- Público en general:** ingresará por calle Osvaldo Magnasco Nº 210 y hasta dos (2) personas máximo.
- Reclamantes:** deberán contar con UN TURNO previamente asignado, e ingresarán por calle Ituzaingó.
- Reclamante con audiencias:** ingresarán por calle Osvaldo Magnasco Nº 210 a una oficina acondicionada especialmente y de uso exclusivo, para participar de la audiencia virtual (situación reservada para reclamantes que no cuenten con los medios para hacerlo en su domicilio).

## DE LAS AUDIENCIAS

Las **Audiencias** se realizarán como REGLA GENERAL a través de plataformas virtuales las cuales serán informadas oportunamente.

**Las empresas deberán constituir un domicilio electrónico e informar qué persona estará a cargo de la representación ante el organismo de su empresa.**

**Toda modificación a las facultades otorgadas a sus representantes deberá ser informadas dentro de las cuarenta y ocho cuarenta (48) horas hábiles.**

El procedimiento para validar los acuerdos alcanzados por las partes dentro del organismo será el siguiente:

- Las partes** se harán presentes a través de plataformas virtuales de videoconferencia, donde se debatirán las cuestiones pertinentes al reclamo, se redactará un Acta de Audiencia, ésta reflejará las manifestaciones de las partes, y se expresarán los posibles acuerdos alcanzado entre las partes. Estos acuerdos estarán sujetos a la homologación del organismo.
- Acta de Audiencia:** estará redactada según manifestaciones de partes, debiendo contener
  1. Fecha y hora de identificación de los participantes y plataforma por la que se realiza.
  2. Se incluirán los relatos de las partes, como así también todas las propuestas realizadas por las empresas reclamadas tendientes a dar solución al objeto del reclamo.
  3. En el caso de no llegar a un acuerdo, o que las partes necesitaran más tiempo para poder dar solución al objeto del reclamo, se fijará una nueva fecha de audiencia y la plataforma por la que se realizará, bajo apercibimiento de aplicar los artículos 36º y 38º de la Ordenanza Nº 11.648/2011.
- Firma del Acta:** se elaborará un documento en formato PDF reflejo de lo manifestado en la audiencia celebrada. Éste se enviará por mail a las partes, las cuales recibirán adjunto el documento, y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles, deberán CONCURREN A FIRMAR EL ACTA EN LA OFICINA ADMINISTRATIVA.
- Estas Actas deberán ser adjuntadas al Expediente en soporte de papel, dicho expediente será remitido por el audiencista dentro de las cuarenta y ocho horas (48) hábiles a despacho a fin de que éste tome conocimiento del mismo, y que se dictamine como continuar.
- Las resoluciones del responsable del organismo serán en formato PDF adjuntadas al expediente digital firmadas digitalmente a través de la plataforma <https://firmar.gob.ar/firmador>. Con certificados emitidos por **AC MODERNIZACIÓN- PFDR.**

## Mesas de Entradas e Informes. - Atención.

- ❖ Se atenderá de a una (1) persona por vez, la atención será de manera personalizada.
- ❖ Cada persona que ingrese al edificio será identificada y registrada en la base CMR, con el fin de contar con la trazabilidad ante un eventual contagio. Dicha registración será obligatoria y previa a ser atendida su consulta.
- ❖ Es función de mesa de informe asesorar al vecino sobre los reclamos e informar que los mismos deben realizarse a través de la plataforma <https://activa.gualeguaychu.gov.ar>. En el caso de determinar que el vecino no cuenta con los medios o la capacidad de poder realizar dicho reclamo, le asignará un turno dentro de la Plataforma Integrada Municipal. (PIM)
- ❖ Se recibirá documentación solo en el horario establecido a tal fin, y las solicitudes realizadas ante el organismo serán resueltas a consideración de la capacidad operativa.

## Sector Despacho.- Funciones

- Funcionará preferentemente en horarios distintos a los fijados para la atención del público, su labor se dedicará solo a cuestiones administrativas pertinentes al área.

.- Cualquier situación deberá ser informada al responsable del área (solicitudes efectuadas por tercero ante el organismo).

.-El sector despacho fijará la fecha y hora de la audiencia, y asignará la plataforma por la cual se realizará la misma.

.- Será función de este sector confeccionar la correspondiente cédula de notificación en Formato PDF y en soporte papel a fin de ser adjuntada al expediente.

## Notificaciones

.-Se realizarán de manera electrónica, adjuntando la cédula en Formato PDF, y en los casos que las empresas no tengan constituido aun el domicilio electrónico, a través de Carta Documento.

.-Las notificaciones de los reclamantes se realizarán mediante correo electrónico que éste haya declarado en el reclamo, adjuntando la cédula en Formato PDF, o a través de la Plataforma WhatsApp.

.-Se le informará que se le ha enviado un correo electrónico informándole la fecha y hora de la audiencia y la plataforma utilizada. El notificador al igual que el Sector Despacho, realizará su tarea en un horario distinto al de atención al público.

## Área Reclamo

.- Redactará los reclamos a solicitud de los reclamantes preferentemente de manera virtual a través de la página <https://activa.gualeguaychu.gov.ar> y en el caso de que el vecino no cuente con estas herramientas, se realizara el reclamo de manera presencial previo turno y de a una (1) persona por vez.

- Todos los reclamos que ingresen por cualquiera de las vías dispuestas a tal fin deberán incluir de manera excluyente una dirección de correo electrónica y un número de contacto telefónico a tal fin, las personas que no cuenten con estos medios deberán denunciar esta situación y deberán en un plazo de cuarenta (48) horas hábiles de ingresado el reclamo, denunciar un domicilio electrónico y/o un número telefónico de contacto de algún representante a los fines de notificar cualquier novedad de su causa.

.-Todas las disposiciones mencionadas precedentemente, serán revisadas y/o modificadas de acuerdo con nuevas disposiciones o de las evaluaciones internas que surjan en el devenir de su aplicación.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1516/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** CONVALÍDESE lo actuado por la Secretaría de Hacienda y Política Económica respecto de los pagos efectuados por la suma total de PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 112.500,00) en concepto de canon locativo del inmueble sito en calle 22 N° 1.039, entre calles 53 y 54, de la ciudad de La Plata, correspondiente a los meses de enero a mayo del corriente año, correspondiendo la suma mensual de PESOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500,00), en cumplimiento del contrato suscripto por esta Municipalidad en fecha 2 de junio del año 2017, ratificado mediante Decreto N° 1509/2017 de fecha 16/06/2017.

**ARTÍCULO 2º.-** RATIFÍQUESE el Contrato de Locación suscripto entre el Señor Ricardo Martín TIMOSSI, DNI N° 31.552.707 y la Señora Emiliana TIMOSSI, DNI N° 29.994.748 como locadores y las Señoras Elsa Beatriz ZABALO, DNI N° 17.761.351 y Silvia María FERREYRA, DNI N° 16.346.996 en su carácter de locatarias, constituyendo a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú como fiadora, lisa y llana pagadora conjuntamente con las Señoras ZABALO y FERREYRA, sobre el inmueble sito en calle 22 N° 1.039 entre 53 y 54 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses a contar desde el día 1º de junio del corriente año, para el funcionamiento del Centro de Estudiantes de Gualeguaychú en La Plata (CUDEGUA), cuyo valor locativo total es por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 840.000,00).

**ARTÍCULO 3º.-** OTÓRGUESE al Centro Universitario de Estudiantes de Gualeguaychú en La Plata (CUDEGUA) un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 430.000,00) equivalente al valor del canon locativo del inmueble referido en el artículo precedente, a pagar en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) cada una durante el período comprendido entre el mes de junio del año 2020 y el mes de mayo del año 2021, destinado a cubrir gastos de alquiler del inmueble sito en calle 22 N° 1.039 entre 53 y 54, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el cual brinda alojamiento a las estudiantes pertenecientes al Centro Universitario de Gualeguaychú en La Plata (CUDEGUA).

**ARTÍCULO 4º.-** DISPÓNESE que los cheques correspondientes al subsidio no reintegrable que se otorga mensualmente al Centro Universitario de Estudiantes de Gualeguaychú en La Plata (CUDEGUA), a través del presente, sean librados a nombre de la Señora Alejandra Elizabeth ÁLVAREZ, DNI N° 22.524.847, domiciliada en calle Justo José de Urquiza N° 1.211, de esta ciudad.

**ARTÍCULO 5º.-** DISPÓNESE que CUDEGUA deberá presentar anualmente un informe sobre el rendimiento académico de las estudiantes que se albergan en el inmueble mencionado.

**ARTÍCULO 6º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º del presente.

**ARTÍCULO 7º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales.

**ARTÍCULO 8º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1517/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de junio del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perra Municipal.

**ARTÍCULO 2º.-** Librese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1518/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, durante el mes de mayo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Siffer, Santiago Martín	20-14215057-4	\$ 3.600,00

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Dependencia: CESPDS – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1519/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Poder Popular dentro del Programa "Mediando en Comunidad", durante el mes de mayo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Prinos, Mabel Isabel Violeta	23-12777521-4	\$ 6.000,00

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1520/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Dirección Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Gobierno respecto a la contratación del servicio anual de Jurisprudencia y Doctrina Judicial On Line, prestado por la firma "IJ International Legal Group SA" CUIT N° 30-71001885-1, a través de la plataforma jurídica Lejister.com, por la suma total de PESOS CIENTO UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$ 101.148,00), a pagarse en tres (3) cuotas de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS (\$ 33.716,00).

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE a la Proveedora "IJ International Legal Group SA", CUIT N° 30-71001885-1 con domicilio en calle Lavalle N° 1.115, Entrepiso, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la provisión del alimento mencionados en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 67.432,00), correspondiendo la presente a la Cuota N° 2 y 3º, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 6 – C.E. Dirección Legal y Técnica – Dependencia: CELYT – C.E Dirección Legal y Técnica - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal – Imputación Presupuestaria: 22.01.00 3.9.9.0 – CE Legal y Técnica - Otros.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1521/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**





**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por el Área de Suministros dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, respecto a la adquisición de trescientos setenta (370) cebollas – de cabeza, doscientos veinte (220) zanahorias comunes, ciento treinta (130) morrones verdes, un mil (1.000) bananas comunes y un mil (1.000) manzanas rojas - al proveedor "BACIGALUPO LUIS EDUARDO Y BACIGALUPO MAURICIO DAVID", CUIT N° 30-71510980-4, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia N° 801 de esta ciudad; y ochocientos sesenta (860) papas negras, un mil cien (1.100) zapallitos – tipo calabaza anco, al Proveedor "BENÍTEZ SILVIO ANTONIO", CUIT N° 20-23710546-0, con domicilio en calle Güemes N° 1.103 de esta ciudad, con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria (Pandemia COVID-19), conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE al Proveedor "BACIGALUPO LUIS EDUARDO Y BACIGALUPO MAURICIO DAVID", CUIT N° 30-71510980-4, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia N° 801 de esta ciudad, por la provisión de los productos mencionados en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 122.500,00) previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3º.-** PÁGUESE al Proveedor "BENÍTEZ SILVIO ANTONIO", CUIT N° 20-23710546-0, con domicilio en calle Güemes N° 1.103 de esta ciudad de esta ciudad, por la provisión de los elementos mencionados en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 47.590,00) previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: CEDIDE – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1522/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 5 de marzo del año 2020 y hasta el día 8 de marzo del año 2020, y el día 12 de marzo del año 2020, el contrato del Señor Lucas Damián GONZÁLEZ, DNI N° 39.685.836, domiciliado en calle Presbítero José M. Colombo N° 74 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Guardavidas Nivel 1, en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Poder Popular, perteneciente a la Secretaría de Poder Popular.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor GONZÁLEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a un monto bruto fijado en la suma PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 34.971,00) más asignaciones familiares en caso de corresponder, debiendo cumplir una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1523/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 5 de marzo del año 2020 y hasta el día 8 de marzo del año 2020, y el día 12 de marzo del año 2020, el contrato de la Señora Diana Anahí PERALTA, DNI N° 38.543.917, domiciliada en calle Patico Daneri N° 171 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Guardavidas Nivel 1, en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Poder Popular, perteneciente a la Secretaría de Poder Popular.

**ARTÍCULO 2º.-** La Señora Diana Anahí PERALTA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a un monto bruto fijado en la suma PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 34.971,00) más asignaciones familiares en caso de corresponder, debiendo cumplir una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1524/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE la renovación del contrato con retroactividad al día 5 de marzo del año 2020 y hasta el día 8 de marzo del año 2020, y el día 12 de marzo del corriente año, del Señor Lucas Orlando DÍAZ, DNI N° 27.213.805, domiciliado en



Barrio Cuchilla II, Casa N° 20 de esta ciudad, quien cumple tareas como Guardavidas Nivel 2 en el ámbito de la Dirección de Deportes dependiente de la Subsecretaría de Poder Popular, perteneciente a la Secretaría de Poder Popular.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébense los salarios percibidos por el Señor DÍAZ como contraprestación por sus servicios por la suma bruta fijada en PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 31.934,00) más asignaciones familiares en caso de corresponder, con una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4°.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1525/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Señorita María Pierina PROCURA, DNI N° 36.101.791, domiciliada en calle Cecilia Grierson N° 916 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito del Área de Control Inmobiliario de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

**ARTÍCULO 2°.-** la Señorita María Pierina PROCURA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9°, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4°.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1526/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBESE con retroactividad al día 2 de marzo del año 2020 y hasta el día 12 de marzo del año 2020, la renovación del contrato del Señor Ramón Alberto PAREDES, DNI N° 27.272.732, domiciliado en la intersección de calles Juan La Palma y 1° de Mayo; y la renovación, con retroactividad al día 5 de marzo del corriente año y hasta el día 8 de marzo del año 2020, y el día 12 de marzo del año 2020 del contrato de los Señores Sergio Ramón GIMÉNEZ, DNI N° 23.710.025, domiciliado en la intersección de calles Bolivia y Juan José Franco y Javier Leonardo ONTIVERO, DNI N° 27.181.424 domiciliado en calle Brasil N° 348 ambos de esta ciudad, quienes cumplen tareas como Guardavidas Nivel 2 en el ámbito de la Dirección de Deportes, de la Subsecretaría de Poder Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébense los salarios percibidos por los Señores GIMÉNEZ, PAREDES y ONTIVERO como contraprestación por sus servicios por la suma bruta de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 31.934,00), con una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

**ARTÍCULO 3°.-** Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4°.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1527/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBESE la renovación del contrato con retroactividad al día 5 de marzo del año 2020 y hasta el día 8 de marzo del año 2020, y el día 12 de marzo del corriente año, del Señor José Martín DOBLER, DNI N° 25.288.744, domiciliado en calle Juan B. Justo N° 1.619 de esta ciudad, quien cumple tareas como Guardavidas Nivel 2 en el ámbito de la Dirección de Deportes dependiente de la Subsecretaría de Poder Popular, perteneciente a la Secretaría de Poder Popular.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébense los salarios percibidos por el Señor DOBLER como contraprestación por sus servicios por la suma bruta fijada en PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 31.934,00) más asignaciones familiares en caso de corresponder, con una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4°.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1528/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, a la estudiante de la carrera de Tecnicatura Superior en Enfermería, del Instituto de Formación Docente Continua "María Inés Elizalde", Señorita Jimena BERTONI CUBA, DNI N° 40.562.723, domiciliada en calle Gervasio Méndez N° 761 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

**ARTÍCULO 2º.-** La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

**ARTÍCULO 3º.-** La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

**ARTÍCULO 4º.-** La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

**ARTÍCULO 5º.-** Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 6º.-** Notifíquese a la pasante y al Instituto Superior de Formación Docente Continua "María Inés Elizalde".

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1529/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** DÉSE de baja de los registros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú por fallecimiento, al Señor Adrián Federico MONTEQUIARI, con retroactividad al día 10 de abril del corriente año, quien prestaba servicios como Operario Especializado, Categoría 3º, del Escalafón General en la órbita de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1530/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.397/2020, sancionada en fecha 5 de junio del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1531/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.398/2020, sancionada en fecha 5 de junio del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1532/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.399/2020, sancionada en fecha 5 de junio del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1533/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.400/2020, sancionada en fecha 5 de junio del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1534/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.401/2020, sancionada en fecha 5 de junio del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1535/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.402/2020, sancionada en fecha 5 de junio del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1536/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.403/2020, sancionada en fecha 5 de junio del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1537/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.405/2020, sancionada en fecha 5 de junio del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1538/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**



**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de mayo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
PÉREZ, SANDRA LORENA	27-24187111-3	\$ 2.000,00
MARTÍNEZ, EXEQUIEL ALEJANDRO	20-41011204-4	\$ 6.000,00

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Imputación Extrapresupuestaria: 71011 – Adelanto Subsidios a Rendir de personas físicas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1539/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, por actividades propuestas por la Dirección de Cultura en la Colonia Municipal desde el día 1º de marzo del año 2020 y hasta el día 5 de marzo del mismo año:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
Giménez, Pamela Iris	27-33160121-2	\$ 2.500,00
Benetti, Romanela	27-38570701-6	\$ 2.500,00
Bulay, Emanuel José Miguel	20-33416433-1	\$ 2.500,00
Rougier, Sheila Soledad	27-37308662-8	\$ 2.500,00
Acosta, Melanie Ayelén	27-40164682-0	\$ 2.500,00
Lizzi, María Gimena	27-27783753-1	\$ 2.500,00
Auzqui, Víctor Hugo	20-27836353-9	\$ 6.000,00
Bermúdez, Roberto Pablo	23-20243951-9	\$ 6.000,00
Lemes, María Paulina	23-25018501-4	\$ 3.500,00

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1541/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 23 de mayo del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo Educativo "CAMINOS COOPERATIVOS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 55.534, el cual tiene por objeto complementar el control de acceso a la Ciudad de Gualeguaychú y la obtención de los datos personales y necesarios en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio producto de la pandemia Covid-19, bajo las directivas específicas expedidas por la Secretaría de Gobierno en conjunto con el Área Técnica de Seguridad e Higiene.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1542/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 2 de mayo del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTERRIANO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, el cual se enmarca a través de la Fábrica Municipal por Cooperativas (Fa.Mu.Co.) y tiene por objeto la producción de veinticuatro (24) postes esquineros recto hormigón, quince (15) postes intermedios recto hormigón, diez (10) cordonetas de dos metros (2 mts.) de largo, veinte (20) cordonetas de un metro (1 mt) de largo y diez (10) petriles premoldeados. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean realmente necesarios a los fines de su concreción.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1543/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas Tasa General Inmobiliaria (TGI) y Obras Sanitarias Municipal (OSM), correspondientes al Período 5º del año 2020, con vencimiento al día 10 de junio del año 2020 y Planes de Pago y Moratorias correspondientes al Período 5º del año 2020, con vencimiento al día 15 de junio del año 2020:

<b>APELLIDO Y NOMBRES</b>	<b>CUIT/CUIL N°</b>	<b>IMPORTE</b>
ALBORNOZ María Paula	27-35444984-1	\$ 4.560,00
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 6.770,00
AMARILLO, Celia María de los Ángeles	27-17876066-7	\$ 3.910,00
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 3.790,00
BACIGALUPPO, María Paula	27-37467004-8	\$ 3.140,00
BARRIOS, Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 3.970,00
BENEDETTI Nélide Margarita	27-05907184-5	\$ 3.770,00
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 8.210,00
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 4.510,00
CAMPAÑA, María Fernanda	27-29766953-8	\$ 2.260,00
CARLÉS Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 3.200,00
CHAPARRO, Liliana María del Carmen	27-14842279-1	\$ 7.680,00
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 3.420,00
DUARTE Liliana Haydee	27-12809991-9	\$ 3.880,00
DUARTE, Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 5.820,00
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 4.990,00
ECKERDT, Emiliano Jesús	20-38389513-9	\$ 3.260,00
FARIÁS, Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 5.260,00
FARIÁS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 6.140,00
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 5.240,00
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 3.160,00
FLORES, Luisa Leticia	27-12809897-1	\$ 6.660,00
GARCÍA Mariana Beatriz	27-27645178-8	\$ 5.120,00
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 6.200,00
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 5.320,00
GÓMEZ, Verónica Socorro	27-05217128-3	\$ 5.850,00
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 7.180,00
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 4.050,00
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 3.890,00
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 4.830,00
LAPALMA, Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 4.560,00
LARRIVEY, Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 8.150,00
LONARDI, Ester Noemí	27-18099153-6	\$ 8.450,00
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 2.320,00
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 13.830,00
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 3.840,00
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 4.340,00
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 9.290,00
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 3.630,00
NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 6.280,00
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 9.980,00
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 5.090,00
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 4.010,00
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 5.960,00
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 4.980,00
PETIZCO, Vanesa Elizabeth	27-25288851-4	\$ 3.550,00
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 4.150,00
PIROVANI Marianela	27-29466221-4	\$ 4.350,00
POLETTI, Sonia Adriana	27-20361519-7	\$ 5.820,00
PROCURA, María Pierina	27-36101791-4	\$ 8.260,00
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 5.290,00

PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 4.950,00
PYLYPEC, Ariel Fabio	23-20251791-9	\$ 7.620,00
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 4.530,00
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 5.670,00
RIVA, Lucas Daniel	20-34645530-7	\$ 3.890,00
RODRIGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 5.880,00
SERRANO, Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 7.610,00
TESURI, Iris Albina	27-22328451-0	\$ 5.320,00
VEGA, Lorena Patricia	23-27783608-4	\$ 5.490,00
VILLANUEVA, Nicolás Ernesto	20-34497383-1	\$ 4.140,00
VIVIANI CIS Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 2.470,00

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 3º.-** Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica – Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 – Otros.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1544/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el período comprendido entre los días 16 de abril del año 2020 y 15 de mayo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Acosta, José Luis	20-17344897-0	\$ 6.000,00
Álvarez Irigoitia, Matías	23-35274387-9	\$ 8.000,00
Ayala, Johanna María	27-33679145-1	\$ 2.700,00
Barretto, Edith Raquel	27-29169666-5	\$ 10.000,00
Bentancourt, Luis Amadeo	20-12385145-6	\$ 6.000,00
Bran, Ester María del Carmen	27-10667378-6	\$ 3.000,00
Brochero, Patricia María	27-30391094-3	\$ 3.500,00
Cabellier, Elba Néilda	27-06416444-4	\$ 5.000,00
Camejo, Laura Angélica	27-12956236-1	\$ 4.000,00
Cantti Paez, Cristian Nelson	20-39263266-3	\$ 10.000,00
Capurro, Juan Francisco	20-37564894-7	\$ 10.000,00
Carrizzo, Celso Orlando	20-22088839-9	\$ 6.000,00
Centurión, Gladys Selva	27-16390960-5	\$ 2.000,00
Dearmas, María Belén	27-39577872-8	\$ 4.000,00
Dorregaray, Juan Eduardo	23-34938639-9	\$ 4.000,00
Farabello Olano, Mariano	20-26538049-3	\$ 10.000,00
Gebhardt, Susana Mabel	27-13815944-8	\$ 5.000,00
Godoy, Carlos Gustavo	20-17181898-3	\$ 8.000,00
González, Delia Elena	27-14650180-5	\$ 8.000,00
Grand, Aurora del Carmen	27-16957649-7	\$ 4.000,00
Guerrero, Mario Jorge Roberto	20-24596879-6	\$ 6.000,00
Landó, María Antonella	23-35298104-4	\$ 4.500,00
Landó, María Paula	27-35298103-1	\$ 4.500,00
Larrosa, Diver Teresita	27-92742863-1	\$ 4.000,00
López, Marta Liliana	27-12095677-4	\$ 5.000,00
Luján, Sonia Yolanda	27-18099077-7	\$ 2.500,00
Martín, Juan Carlos	23-05878519-9	\$ 3.000,00

Martínez, Marcela Alejandra	27-20361666-5	\$ 10.000,00
Martínez, Rodolfo Alejandro	20-25339512-6	\$ 6.000,00
Martinolich, Rocío Graciela	23-26830704-4	\$ 6.000,00
Méndez, Norma Beatriz	27-24612664-5	\$ 5.400,00
Miranda, Abdías Natanael	20-30466958-7	\$ 10.000,00
Morán, Marisa Emilia	27-21425520-6	\$ 2.500,00
Moussou, Yanina Emilce	27-27836268-5	\$ 4.000,00
Ortiz, Zulma Palmira	27-18797466-1	\$ 10.000,00
Perafan, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 4.000,00
Puca, Patricia Aurelia	27-24789248-1	\$ 2.000,00
Regazzi, Evelyn Marlise	27-28349576-6	\$ 4.000,00
Risso, Víctor Manuel	20-22975232-5	\$ 6.000,00
Rivas, Ana Laura	27-39256049-7	\$ 6.000,00
Roa, Maira Antonella	27-33160069-0	\$ 2.250,00
Rodríguez, Facundo Cipriano	20-40990122-1	\$ 10.000,00
Rodríguez, María Valeria	23-23331325-4	\$ 3.000,00
Rodríguez, Yolanda Graciela	23-18589265-4	\$ 6.000,00
Romero, Néstor José	20-34661024-8	\$ 6.000,00
Rossi, María Rosa	27-05574208-7	\$ 2.000,00
Rosviar, Micaela Ayelén	27-36104499-7	\$ 2.000,00
Rusinky, Sonia María	27-23275621-2	\$ 6.000,00
Sciallo, Sara Vanesa	27-30931193-6	\$ 3.200,00
Stefani, Viviana Mónica	27-23435178-3	\$ 2.000,00
Stockli, Damián	20-35568332-0	\$ 2.000,00
Tabares, Alicia Ester	27-37569178-2	\$ 8.000,00
Tillería Cáceres, Estela	27-25488733-7	\$ 5.000,00
Tristán, Guillermo Lidio	20-16762167-9	\$ 6.000,00
Urbini, Rosana Graciela	24-20361943-6	\$ 2.000,00
Valenzuela, Modesto David	23-31689635-9	\$ 5.000,00
Vallejo Garelo, Lucía Teresita	27-94344842-1	\$ 2.000,00
Vieras, Mónica Felisa	27-24880613-9	\$ 4.500,00
Villaverde, Luis María	20-30485575-5	\$ 2.000,00

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria – Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: AACINT – Área de Accesibilidad e Integración – Unidad Ejecutora: 69 – Área de Accesibilidad e Integración – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 26.04.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECPQE – Ecoparque – Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 23.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDHUMA – Dirección de Derechos Humanos - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 26.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1545/2020.**

Expte. N° 1633/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2020.





**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "2º Etapa Mercado Municipal Munilla", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA CON CUATRO CENTAVOS (\$ 311.130,04)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Doello Jurado N° 2.992	"B" N° 00002-00000051	\$ 295.573,53	Pesos doscientos noventa y cinco mil quinientos setenta y tres con cincuenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Doello Jurado N° 2.992	"B" N° 00002-00000052	\$ 15.556,50	Pesos quince mil quinientos cincuenta y seis con cincuenta centavos.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.57 3.9.9.0 – Mercado Munilla - Otros.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1546/2020**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2020

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- ADHERIR** a los artículos 1º y 2º del Decreto N° 817/2020 del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, sancionado en fecha 09/06/2020 y a las Recomendaciones del COES Provincial, adjuntas en "ANEXO I" y autorizar a partir del día 16 de junio del año en curso, el restablecimiento de asistencia a las tareas laborales en el ámbito de la Administración Pública Municipal, observando las medidas sanitarias correspondientes y el Protocolo General para la prevención del contagio del virus Covid 19 de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, conforme "ANEXO II" del presente.

**ARTÍCULO 2º.- FACULTESE** a los Secretarios, Subsecretarios, Directores, Subdirectores, Coordinadores y Responsables de Área a establecer las medidas necesarias a fin de garantizar el funcionamiento de sus dependencias, pudiendo disponer en sus ámbitos las modalidades bajo las cuales se prestarán los servicios, así como los lineamientos a seguir para la atención de situaciones extraordinarias y/o de urgencias que se susciten, debiendo garantizar la prestación de servicios en las áreas a su cargo, en observancia de los "ANEXOS I y II" del presente.

**ARTÍCULO 3º.- REANÚDENSE** los plazos administrativos a partir del presente acto, quedando habilitados todos los plazos de trámites y procedimientos en general, que operen en la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE** que el Comité de Emergencia Sanitaria Provincial (COES) podrá suspender habilitaciones conferidas por los municipios o comunas por acto debidamente fundado en razones sanitarias.

**ARTÍCULO 5º.- AUTORÍCESE**, a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, a reservarse el derecho de revocar la presente medida en caso de agravamiento de la situación epidemiológica.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**ANEXO I - DECRETO N° 1546/2020**

**DOCUMENTO COES ID: DCOES022**

**Recomendaciones para las personas con factores de riesgo incluidas Decreto 368/20 GOB en relación al nuevo Coronavirus (COVID-19) en la fase actual de contención. Actualización 17/03/2020 16:00hs.**

*Las recomendaciones son dinámicas y pueden cambiar según la situación epidemiológica al momento del evento.*

Vista las medidas anunciadas por el Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, mediante Decreto N° 368/20 GOB. en relación al asueto administrativo desde la fecha y hasta el 31 de marzo inclusive y con el objetivo de garantizar los servicios esenciales afectados a la contingencia por Coronavirus (COVID-19) este Comité informa e indica:

Que el mencionado Decreto, exceptúa del asueto administrativo al personal de la Policía de la Provincia, de la Dirección General del Servicio Penitenciario, del Ministerio de Salud y de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, incluyendo la Dirección de Comedores.

Que a tal efecto este Comité define que quedan exceptuados de los servicios esenciales los siguientes grupos previa certificación médica:

- **Todas las mujeres embarazadas** en cualquier trimestre de gestación y
- **Todas las personas que posean alguno de los siguientes Factores de Riesgo:**
  - 1- **Enfermedades respiratorias crónicas:** enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), Enfisema congénito, Displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
  - 2- **Enfermedades cardíacas:** insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
  - 3- **Inmunodeficiencias.**
  - 4- **Diabetes tipo 1 y tipo 2.**
  - 5- **Insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes 6 meses.**

*Se solicita su pronta notificación a todos los miembros del Comité de Organización de Emergencia en Salud (COES) para distribución a las áreas del estado correspondientes.*

#### DOCUMENTO COES ID: DCOES039

**Recomendaciones para el Desarrollo de las Actividades y Servicios de la Administración Pública Provincial. 19/04/2020. 21 hs.**

*Las recomendaciones son dinámicas y pueden cambiar según la situación epidemiológica.*

En el contexto de la Emergencia Sanitaria por la pandemia de Coronavirus, el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos considera necesario establecer recomendaciones para quienes realicen las actividades y servicios comprendidos en el Decreto Prov. N° 521/20, en el cual se dispone el mantenimiento de los servicios del Estado provincial durante el período de aislamiento social preventivo y obligatorio prorrogado por DNU N°325/20 PEN y 355/20 PEN.

**Las recomendaciones, cuyo fin es establecer lineamientos que garanticen la bioseguridad de los trabajadores y de los usuarios, se basan en las siguientes líneas esenciales en las cuales se basan los lineamientos antes expuestos:**

- Pensar turnos, espacios y métodos de trabajo respetando indicación de distancia interpersonal
- Extremar las medidas de higiene y profilaxis
- Asegurar elementos de protección y/o higiene suficientes
- Prever situaciones, diseñar guías de acción de cada organismo (protocolos) según sus características y dinámicas particulares e informar y/o capacitar suficientemente.

#### **Pautas para el desplazamiento hacia y desde los lugares de trabajo**

- Utilizar opciones de movilidad que garanticen distancia, evitar en la medida de lo posible compartir autos o viajar en colectivos en lo que no se pueda respetar la distancia de seguridad. Las condiciones de higiene y el respeto de la distancia entre pasajeros deben ser controladas por el conductor. Utilizar barrera adicional durante el viaje (máscara o tapabocas –no utilizar barbijos médicos, en escasos mundial en el mercado, para que estos sean utilizados exclusivamente en establecimientos de salud).
- Mantener la distancia siempre, inclusive al aire libre.
- En taxis y remises debe viajar solo un pasajero, excepto en situaciones especiales en las que el pasajero deba ser acompañado (niños, adultos mayores, personas con discapacidad, etc.)
- Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo descartable al estornudar o toser y descartarlo inmediatamente en el lugar adecuado. No descartar pañuelos en la vía pública ya que incrementa el riesgo de contagio a terceros.

#### **Pautas en los lugares de trabajo**

- Mantener la distancia interpersonal de 2 metros todo el tiempo, evitar los saludos con contacto físico.



- Evitar en la medida de lo posible compartir herramientas, equipos e instrumentos con otros trabajadores. Aumentar las medidas de precaución desinfectándolos adecuadamente antes de usarlos y lavándose las manos una vez utilizados.
- Al manipular la documentación (notas, expedientes, etc.), mantener la continua higiene de manos (alcohol diluido 70/30 o alcohol en gel) y evitar tocarse los ojos, nariz o boca.
- Cuidar la documentación tratando de, en lo posible, que no entren en contacto con superficies que puedan estar altamente contaminadas
- Facilitar el trabajo del personal de limpieza, dejando el espacio de trabajo lo más despejado posible a fin de que se alcance fácilmente la mayor cantidad de superficies para higienizar.
- Descartar inmediatamente pañuelos descartables y cualquier desecho de higiene personal en los contenedores habilitados a los efectos. Deberán asegurarse contenedores adecuados accesibles.
- Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón o aplicar alcohol diluido en agua (70/30) en las manos. Es fundamental realizar esto inmediatamente luego de estornudar o toser o tocar superficies con alta probabilidad de estar contaminadas, por ejemplo, picaportes, canillas, teléfonos de uso común, etc.
- Evitar en todo momento tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- En caso de notar síntomas, avisar inmediatamente a compañeros y superiores, extremar distanciamiento interpersonal tanto en el trabajo como en el camino a casa así como las medidas de higiene y contactar inmediatamente al 0800 777 8476 para que se evalúe el caso y eventualmente se coordine una toma de muestra a fin de descartar un caso positivo de contagio.
- Si se advierte que las medidas de seguridad que se implementan en el lugar de trabajo son insuficientes o pueden mejorarse, dirigirse al responsable, superior o responsable de seguridad laboral y notificar la observación.

## **Pautas y recomendaciones para los Organismos y Entes Descentralizados**

- Los organismos deberán diseñar un plan de contingencia, identificando el riesgo de exposición al virus de las diferentes actividades que se desarrollan en el lugar de trabajo, adoptando medidas de protección en cada caso de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento. Para la elaboración de ese plan deben ser consultados los delegados de prevención o los representantes de los trabajadores.
  - Cada organismo deberá desarrollar un protocolo de acción frente a caso sospechoso y caso confirmado y deberá comunicarlo de manera clara y suficiente a todo el personal a fin de llevar tranquilidad a los trabajadores acerca de cómo se prevé actuar en caso de que suceda cualquiera de las dos situaciones mencionadas.
  - Cada organismo deberá extremar las medidas informativas para su personal a fin de que todos los integrantes contribuyan desde la responsabilidad personal a la seguridad de todos los trabajadores así como personas externas y puedan actuar con celeridad y organización ante un eventual contagio.
- Los organismos deberán planificar las actividades y espacios laborales para que se respete la distancia social en todo momento.
- Los organismos deberán prever los tiempos y desplazamientos internos del personal a fin de evitar aglomeraciones en zonas comunes, considerando todas las circunstancias, inclusive aquellas mínimas como la marcación digital en relojes, las filas y otras situaciones similares.
  - Los organismos deberán informar de manera clara y visible -por ejemplo con cartelera- o cualquier medio complementario que se prevea, todas las normas de seguridad implementadas tanto para trabajadores como para personas externas.
  - Extremar todas las medidas que protejan tanto a trabajadores como a personas externas, estableciendo mecanismos de atención así como adecuaciones de los espacios e información clara acerca de cómo se operará en la interacción.
  - La cantidad de personas simultáneas dentro de las oficinas y otros espacios laborales deberá corresponderse con el espacio y el personal a fin de garantizar la distancia social recomendada (2 metros).
  - En la medida de las posibilidades se establecerán mecanismos de control en los accesos a fin de evitar la aglomeración de personas dentro de los espacios laborales. La permanencia deberá ser estrictamente la necesaria.
  - Se fomentará y facilitará, en la medida de lo posible, los tramites online o no presenciales
  - Se recomienda el uso de mamparas o elementos físicos que aseguren la protección de las ventanillas de atención. Se debería instalar en las mismas mamparas de plástico o similar, rígido o semirrígido, de fácil limpieza y desinfección, de forma que, una vez instalada, quede protegida la zona de trabajo.
  - Los organismos deberán estudiar la necesidad de equipamiento de protección en combinación con la organización del trabajo y la adecuación de los espacios laborales y eventual atención al público y deberá proveer materiales de seguridad personal necesarios a sus trabajadores.

- Los equipos de protección individual serán adecuados a las actividades y trabajos a desarrollar.
- Los organismos podrán escalonar los horarios lo máximo posible si el espacio de trabajo no permite mantener la distancia de seguridad en los turnos ordinarios, contemplando posibilidades de redistribución de tareas y/o teletrabajo, pero garantizando los servicios establecidos.
- Se recomienda facilitar las reuniones por videoconferencia, especialmente si el centro de trabajo no cuenta con espacios para esta finalidad donde los trabajadores puedan respetar la distancia interpersonal.
- Se recomienda evitar desplazamientos de trabajo que no sean esenciales y que puedan solventarse mediante llamada o videoconferencia.
- Los organismos deberán asegurar que las instalaciones cuenten con los productos de higiene necesarios para poder seguir las recomendaciones individuales, adaptándose a cada actividad concreta. Con carácter general, es necesario mantener un aprovisionamiento adecuado de jabón, solución de alcohol y agua (70/30), pañuelos descartables/papel higiénico y contenedores para descartarlos inmediatamente y de forma segura.
- De acuerdo con la normativa de riesgos laborales, será necesario informar al personal de forma fehaciente, actualizada y habitual de las recomendaciones sanitarias que deben seguir de forma individual
- Los organismos deberán proveer al personal encargado de la limpieza insumos suficientes para la adecuada higiene de los espacios laborales, y deberán reforzar la capacitación del personal encargado de estas tareas para extremar las medidas de seguridad.
- Se deberán adoptar medidas específicas para minimizar el riesgo de transmisión a las personas trabajadoras especialmente sensibles o vulnerables, como las personas mayores de 60 años, embarazadas y personas que padezcan enfermedades cardiovasculares e hipertensión arterial, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer e inmunodepresión, asignándole tareas que puedan ser realizadas desde su casa a fin de evitar la exposición al contagio tanto en el espacio laboral así como en el traslado de ida o de regreso. **Las personas que se encuentran incluidas en los grupos de riesgo quedan exceptuadas de la asistencia a su lugar de trabajo.**

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**ANEXO II - DECRETO Nº 1546/2020**

## PROCOLO GENERAL

## PARA

## LA PREVENCIÓN DEL

## CONTAGIO DEL COVID-19

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ**

En virtud de la realidad que hoy nos toca vivir en el marco de la Emergencia Sanitaria

declarada a raíz de la Pandemia por Coronavirus (COVID-19), resulta indispensable que la Municipalidad continúe brindando los servicios esenciales a la comunidad y, en la medida en que el Gobierno Nacional lo disponga, incorporar de manera controlada y paulatina a los trabajadores y trabajadoras a sus tareas, teniendo siempre en consideración que lo primordial en este momento es el cuidado de la salud y limitar en lo posible la propagación del virus.

Es fundamental aplicar las necesarias medidas sanitarias de prevención, en razón del riesgo de contagio que conllevan las distintas obligaciones del personal municipal con el objeto de evitar la transmisión y propagación de la enfermedad. A continuación, se detallan lineamientos de trabajo a implementar:

Tomando en cuenta la Resolución 29/2020 SRT, protocolo de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina – (UOCRA), la Cámara Argentina de la Construcción - (CAMARCO), y las recomendaciones del Comité de Organización de Emergencias de Salud - (COES) de la Región IV, se continúan fortaleciendo las acciones de prevención de Salud y Seguridad en el trabajo, en el actual escenario de pandemia del COVID-19.

En el marco de la normativa vigente (Leyes 24557 y 19587 y los decretos 351/79, 911/96 y resoluciones de la SRT) e inspirados en el respeto a lo establecido en los convenios 155,187 y 161 de la OIT, como marco referencial y de las buenas prácticas laborales de salud y seguridad en el trabajo, difundimos y recomendamos las siguientes medidas de protección y de prevención prácticas para todos los trabajadores y trabajadoras, técnicos y profesionales que desarrollan sus labores, en las diferentes áreas y tipos de establecimientos de dicha Municipalidad.

## **INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL COVID19**

### **CONTAGIO covid-19**

- ↳ Por contacto con otra persona que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o estornuda e ingresan por ojos, nariz y boca al organismo de la otra persona.
- Estas gotas también, caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden tocar esas superficies y pueden contraerla COVID-19, si luego se tocan los ojos, la nariz o la boca.

### **SINTOMAS**

- Fiebre.
- Tos.
- Dificultad respiratoria.
- Secreción y goteo nasal
- Fatiga.
- Dolor de garganta y de cabeza.

## **PROCEDIMIENTO EN CASO DE QUE EL PERSONAL MUNICIPAL PRESENTE SÍNTOMAS**

### ***Acciones a seguir ante la aparición de Síntomas durante la jornada laboral:***

- Ante la presencia de una persona con síntomas, el responsable designado del área y/o el trabajador deberán comunicarse con los teléfonos habilitados.  
- 3446-639218 guardia de Higiene y Seguridad
- Comunicarse con las autoridades sanitarias correspondientes quien determinará las medidas a seguir.

- Desinfectar el o los sectores donde la persona estuvo y/o transitó dentro del establecimiento.
- Hasta no tener el alta médica, la persona no deberá ingresar al establecimiento.
- En caso de corresponder, se deberá presentar el certificado médico por las vías habilitadas a tal efecto.

***Ante la aparición de síntomas fuera del horario laboral:***

- Comunicarse con las autoridades sanitarias correspondientes quien determinará las medidas a seguir. 107-Hospital Centenario
- debe comunicarse con autoridad sanitaria para su asistencia y luego dar a visto a su jefe inmediato.

**PROCEDIMIENTO EN CASO DE QUE EL PERSONAL MUNICIPAL PRESENTE UN CASO POSITIVO DE COVID-19.**

- Dar aviso inmediatamente a las Autoridades Sanitarias y a los responsables del Área de Seguridad e higiene Laboral.
- Proceder con el personal que estuvo en con el caso COVID-19 positivo de acuerdo al protocolo emitido por las autoridades sanitarias.
- Se realizará inmediatamente la limpieza y desinfección total del área y de las superficies con que tuvo contacto la persona, de manera que permita en la medida de lo posible, el reinicio de actividades en el menor tiempo posible.
- Adoptadas estas medidas, se podrá continuar con las actividades laborales con el personal que no deba cumplir el aislamiento.

**RECOMENDACIONES GENERALES**

Bajo la lógica progresiva con que se viene administrando la medida de aislamiento preventivo, social y de carácter obligatorio, se irán incorporando áreas de acuerdo a las actividades que vayan siendo habilitadas por las autoridades gubernamentales.

Las áreas consideradas esenciales y aquellas autorizadas a funcionar, lo harán tomando las medidas extremas de higiene y seguridad. Se trabajará con una planta reducida, en los distintos sectores administrativos/operativos en los que no puedan realizarse las tareas a distancia.

Cada responsable de área deberá analizar en relación al sector de su incumbencia la necesidad de equipamiento de protección en combinación con la organización del trabajo y la adecuación de los espacios laborales y eventual atención al público y deberá proveer materiales de seguridad personal necesarios a sus trabajadores y trabajadoras.

***Se debe contemplar las siguientes acciones:***

- Identificar a las personas que se encuentren dentro de los grupos de riesgo y brindarles apoyo y contención, además de las ya conocidas normas para la no asistencia de estas personas al lugar de trabajo.
- Promover el teletrabajo en la organización. A fin de evitar el transporte público y los lugares concurridos, todo aquel empleado/a cuya presencia física no sea esencial podrá realizar teletrabajo, pudiendo cumplir, si el superior lo dispone, del cumplimiento de la jornada laboral completa y con los seguimientos de objetivos necesarios para alcanzar las metas laborales.
- En cuanto a la actividad que requiere de la presencia indefectible de los trabajadores y las trabajadoras, como es el caso de los servicios esenciales, autorizados y de atención al público, mantener una dotación mínima de empleados, con turnos reducidos y rotativos.

- Se pondrá a disposición del personal guantes, cubre bocas, alcohol en gel en el sitio de trabajo o solución de agua y alcohol 70/30, solución de agua y lavandina 90/10, jabón en el lugar dispuesto para el lavado de manos y protectores faciales de ser necesario.
- En sitios de atención al público se dispondrá de barreras físicas, tales como separadores para mantener la distancia, vidrios verticales en mostradores, mamparas, para reducir al mínimo la exposición al riesgo. Además; se trabajará con sistema de turnos y distanciamiento de 2 metros en caso de que se formase cola.
- Se comunicará por los distintos medios el uso de los canales alternativos con los que cuenta el municipio. Siendo los principales medios de atención los telefónicos y digitales. Tratando de evitar además del contacto, el pasamanos de papeles.
- En los sectores de expendio de agua se deberán utilizar vasos descartables que serán desechados inmediatamente después de su uso.
- Cuando se deba realizar traslado de personas en vehículos utilitarios se debe respetar la distancia establecida para los pasajeros de los mismos.
- Se deberá minimizar el uso compartido de PC, teléfonos, elementos de librería, etc.
- Evitar en la medida de lo posible compartir herramientas, equipos e instrumentos con otros trabajadores y trabajadoras. Aumentar las medidas de precaución desinfectándolos adecuadamente antes de usarlos y lavándose las manos una vez utilizados.
- Se recomienda facilitar las reuniones por videoconferencia, especialmente si el lugar de trabajo no cuenta con espacios donde el personal pueda respetar la distancia interpersonal.

#### ***Acciones de capacitación y difusión***

- Colocar cartelería de difusión preventiva y recomendaciones visuales del nuevo riesgo.
- Organizar una capacitación específica para el encargado y cuadrilla de Limpieza y desinfección.
- Se incorporará a los módulos de capacitación, los contenidos relacionados con las medidas de protección y de prevención frente este nuevo riesgo biológico de estas acciones participarán todos los y las trabajadoras, técnicos y profesionales de la obra.

#### ***Suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo en función de sus características personales. Resolución 207/2020 -APN-MT***

- Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados "personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento". Se considerará "personal esencial" a todos los trabajadores del sector salud.
- Trabajadoras embarazadas
- Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional. Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

Enfermedades respiratorias crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.

Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

Inmunodeficiencias.

Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

## **RECOMENDACIONES PRÁCTICAS EN EL LUGAR DE TRABAJO**

### **¿Cómo nos cuidamos?**

- Se deberá colocar cartelera específica al nuevo riesgo laboral.
- Todos debemos lavarnos las manos con frecuencia con agua y jabón y/o alcohol en gel siendo la primera vez inmediatamente al ingresar al lugar de trabajo.
- Efectuar la desinfección de su teléfono celular en caso de poseerlo.
- No tocarse la cara, nariz u ojos.
- Mantener distancias con el resto de los y las compañeras, NO MENOS DE 1.50 metros.
- En caso de las cuadrillas operativas se debe proveer las suficientes separaciones entre los puestos de trabajos activos, con un factor de ocupación máximo de 1 persona/4 a 6m<sup>2</sup>, manteniendo 1.50m de separación, priorizando el trabajo autónomo y aislado.
- Taparse con el pliegue del codo al estornudar o toser.
- No salivar o expectorar en el suelo.
- No generar contacto físico con otras personas (saludos y besos).
- No generar reuniones grupales.
- No compartir vasos, botellas, utensilios o cubiertos, mate.
- Aquellas tareas que requieran de acciones colaborativas entre trabajadores/as deberán realizarse evitando cualquier tipo de contacto entre las personas.
- Se debe proveer el suministro de insumos de limpieza e higiene personal (disponer de alcohol en gel en acceso a obradores/lugares comunes y jabones en sanitarios)
- Se debe designar un/a responsable para la limpieza y desinfección, a los fines de mantener los lugares de trabajo en condiciones de máxima limpieza.
- Ventilar con regularidad los ambientes de trabajo, aun en épocas de bajas temperaturas.
- Efectuar limpieza húmeda frecuente de objetos y superficies, utilizando rociador o toallitas con productos de limpieza tales como alcohol al 70%, lavandina, etc.
- Aumentar las frecuencias de limpieza de los espacios comunes de trabajo, por ejemplo 4 a 8 limpiezas diarias.

***Todas las medidas de protección y de prevención que tienen por objetivo cuidar la salud de los y las trabajadoras, técnicos y profesional es ante la existencia del coronavirus no deben visualizarse como “demoras” en las tareas, sino que, dadas las nuevas condiciones y medio ambiente de trabajo, estas exigen nuevas medidas de seguridad que debemos incorporar las rediseñando los procesos de trabajo en las diferentes tareas y /o etapas de los diferentes tipos de obra.***

### **Qué podemos utilizar para limpiar**

- Lavandina comercial (común): Colocar un pocillo de café (100ml) en un balde con 10 litros de agua. O colocar una cuchara sopera (10ml) de lavandina en 1 litro de agua.
- Alcohol líquido: Colocar 7 partes de alcohol y 3 partes de agua en un recipiente limpio o en un rociador. Tener en cuenta que es inflamable y tiene que estar alejado del fuego, por lo que en espacios como la cocina se desaconseja su uso.

### **En los espacios de uso común / vestuarios - ¿Cómo se deben organizar?**

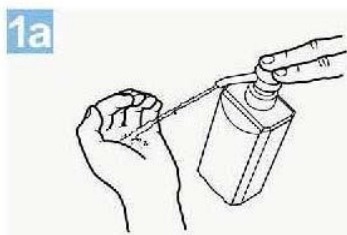
1. Colocar cartelera específica del nuevo riesgo laboral.
2. Al inicio de la jornada laboral, aislar y ventilar la ropa de calle una vez colocada la ropa de trabajo.
3. Mantener siempre el orden y la limpieza en los lugares de trabajo.



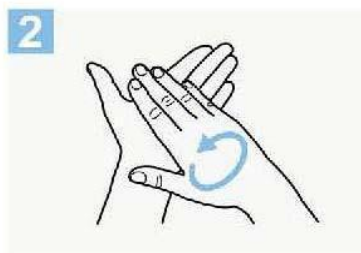
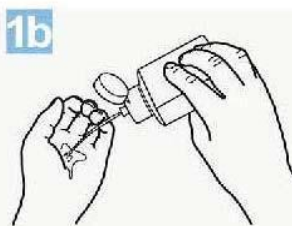
4. Agregar en los espacios comunes insumos y recursos necesarios para asegurar el aseo del sitio (Jabón Líquido + Toallas de Papel o secador de aire eléctrico) y cumplir las frecuencias de limpieza establecidas.
5. Las mesas del comedor se deberán forrar con nylon para poder desinfectarlas fácilmente, antes y luego de cada turno de comedor.
6. La separación mínima entre trabajadores será de 1.50m y factor de ocupación recomendado 1 persona/4 a 6 m<sup>2</sup> (también en baños y vestuarios).
7. No pudiendo estar enfrentados en las mesas de uso común.

## **PROCEDIMIENTO DEL LAVADO DE MANOS**

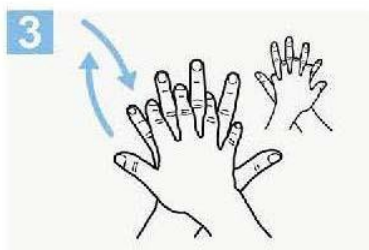
Información de la OMS – USANDO ALCOHOL EN GEL (duración mínima 20 segundos)



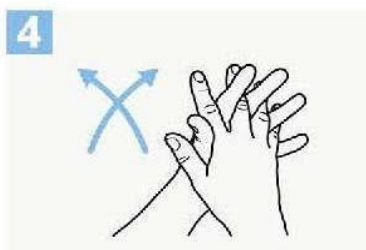
Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;



Frótese las palmas de las manos entre sí;



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



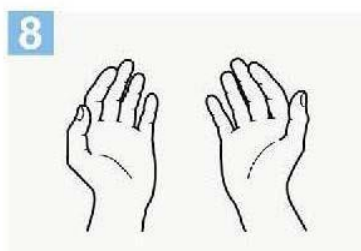
Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;

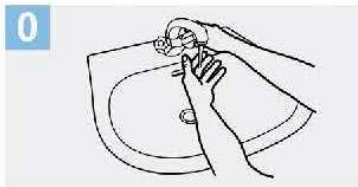


Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;

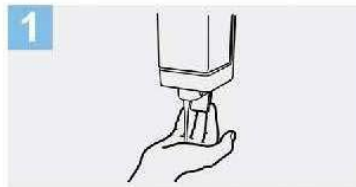


Una vez secas, sus manos son seguras.

Información de la OMS – USANDO JABON (duración mínima 40 segundos)



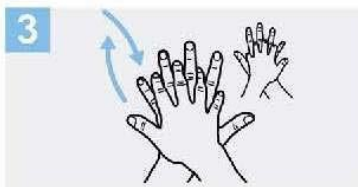
**0** Mójese las manos con agua;



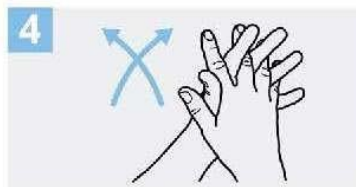
**1** Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



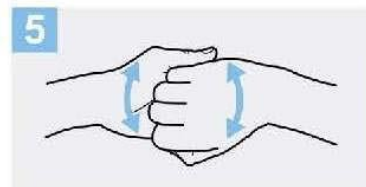
**2** Frótese las palmas de las manos entre sí;



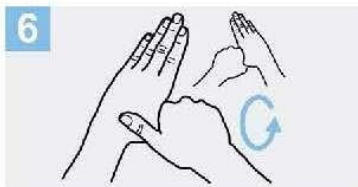
**3** Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



**4** Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



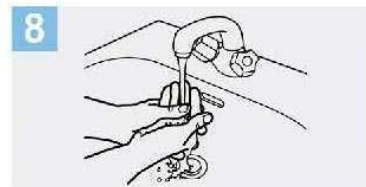
**5** Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



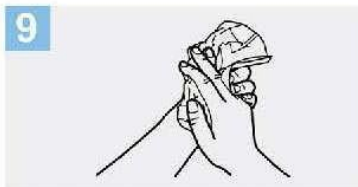
**6** Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



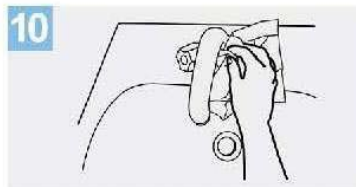
**7** Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



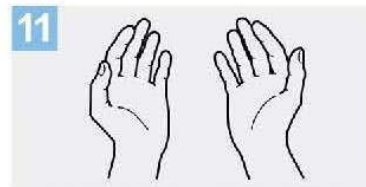
**8** Enjuáguese las manos con agua;



**9** Séquese con una toalla desechable;



**10** Sírvese de la toalla para cerrar el grifo;



**11** Sus manos son seguras.

**La higiene de las manos es la PRINCIPAL MEDIDA de prevención y control PARA EVITAR LA TRANSMISION DEL COVID-19 "CORONAVIRUS"**

## **USO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL - EPP**

- Los EPP son individuales y NO DEBEN COMPARTIRSE.
- Es fundamental garantizar la higiene y desinfección de las manos. Antes de colocarse un EPP nos debemos lavar las manos con agua y jabón o con alcohol en gel o alcohol al 70%.
- Los EPP deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad laboral que pueda causar exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición.
- El área de seguridad e higiene laboral – Dirección de Personal definirá que tipo de EPP se deberá utilizar como medida de protección frente a este nuevo riesgo biológico, teniendo en cuenta las resoluciones y/o recomendaciones de la SRT, del Ministerio de Salud y de la OMS.
- Teniendo en cuenta que las vías de ingreso del virus son los ojos, nariz y boca se deberá prever especialmente la provisión de protectores visuales y respiratorios de acuerdo a la normativa vigente de la SRT, de acuerdo a las tareas y actividades realizadas por cada trabajador o trabajadora.
- Si se utilizan EPP descartables, NO PUEDEN REUTILIZARSE.
- Los EPP descartables deben colocarse en contenedores adecuados y correctamente identificados, siguiendo los protocolos definidos por el COES
- Aquellos que pueden reutilizarse se deben desinfectar antes y después del uso diario Y posteriormente guardarse en el pañol, siguiendo las recomendaciones del fabricante y del departamento de higiene y seguridad.

### ***Protección de manos – Guantes***

#### ***¿Cuándo debemos usarlos?***

Si los guantes están dañados, cualquiera sea la tarea a realizar, NO DEBEN UTILIZARSE.

- En las tareas de limpieza y en la desinfección de superficies comunes, de los locales sanitarios, comedores, cocinas y otros, se deben utilizar guantes resistentes a la rotura.
- El material y el tipo de guante serán definidos por el responsable de higiene y seguridad.

#### **Procedimiento seguro para el retiro de guantes – genérico.**



Paso1: levantamos con dos dedos el borde del guante de la mano opuesta, y retiramos la mano.



Paso2: con la mano, ya sin guante, enganchamos con el dedo índice el borde del otro guante, y también retiramos la mano hacia atrás.



Paso3: Finalmente, tenemos en una sola mano, ambos guantes enrollados, sin tocarla parte sucia de los mismos. Procedemos a colocarlos en un cesto de residuos NO recuperables.

**Lo más importante es que el trabajador NO toque las partes “sucias del guante”**

- **Usos de vehículos, herramientas, maquinaria y equipo de trabajo**

**¿Qué debemos tener en cuenta?**

- Limpiar las herramientas, máquinas de mano y equipos de trabajo antes de devolverlos en pañol.
- Evitar el intercambio de herramientas y equipos, sin antes desinfectarlos adecuadamente.
- En caso de utilizar vehículos para transporte de personal, se mantendrá una separación entre plazas de 1.50 metros. Se desinfectarán los vehículos antes y después de cada traslado. Se viajará con ventanillas abiertas.
- Ante relevos en la operación de equipos, limpiar y desinfectar adecuadamente el puesto de trabajo (controles, elementos de maniobra, puertas, etc.)
- Se deberá minimizar el uso compartido de PC, teléfonos, elementos de librería, etc. Luego de cada uso limpiar y desinfectarlos adecuadamente.



- En el caso de uso compartido de vehículos y equipos, desinfectar de manera regular comandos, volante, tablero, puertas, espejos, etc.
- La opción recomendable para evitar contagios es la aplicación de un programa de mantenimiento, donde se incluyan las tareas de limpieza; antes y después de las operaciones.

#### **TAPA BOCA Y/O BARBIJOS**

Es importante tener en cuenta las disposiciones vigentes para el uso del barbijo social en distintos sectores, ya que en algunos es de uso obligatorio y en otros es una recomendación de la autoridad sanitaria.

#### ***¿Cómo se limpia de manera segura un barbijo casero?***

- El lavado con jabón manual o en lavarropas es suficiente para limpiar adecuadamente el barbijo.
- Para ponerte, usar y quitarte bien un barbijo tené en cuenta:
  1. Antes de ponerte un barbijo, lávate las manos con agua y jabón o con un desinfectante a base de alcohol.
  2. Cubrite la boca y la nariz con el barbijo. Asegúrate que no haya espacios entre el barbijo.
  3. Evita tocar el barbijo mientras lo usas; si lo haces, lávate las manos con agua y jabón o con desinfectante a base de alcohol.
  4. Cambia de barbijo en cuanto esté húmedo o visiblemente sucio.
  5. Para quitarte el barbijo: Hacerlo por detrás sin tocar la parte delantera del barbijo, ponelo inmediatamente en un recipiente cerrado y lávate las manos con agua y jabón o con desinfectante a base de alcohol.



Municipalidad de San José de Gualeguaychú

#PrevenciónCOVID-19

### USÁ EL TAPABOCA CORRECTAMENTE, ASÍ EVITÁS CONTAGIARTE

<b>1</b>  Lávate las manos con agua y jabón o con un desinfectante antes de colocártelo.	<b>2</b>  Cubrite la boca y la nariz con el tapaboca.	<b>3</b>  Evitá tocar el barbijo mientras lo usás.
<b>4</b>  Cambió de tapaboca cuando este húmedo o sucio.	<b>5</b>  Quitálo por detrás sin tocar la parte delantera del tapaboca.	<b>6</b>  Colocalo inmediatamente en un recipiente cerrado.

Al terminar de manipular elementos de prevención lavate las manos.

Hace tu parte para no enfermarte #LavateLasManos #ManteneDistancia #ToseEnElCodo

HOSPITAL GUALEGUAYCHÚ | CAPS-CIE SEMPRE CERCA TUYO | GUALEGUAYCHÚ La ciudad sos vos

#PrevenciónCOVID-19

### DESINFECTÁ EL TAPABOCA CORRECTAMENTE, PARA EVITAR CONTAGIARTE

<b>1</b>  Dejalo reposar en agua hirviendo 5 minutos.	<b>2</b>  Lávalo en lavarropas con agua caliente a 60°.
<b>3</b>  Ponelo en remojo 5 minutos en una solución de 20 ml de lavandina por cada litro de agua.	<b>4</b>  Una vez seco almacenalo en recipientes de cierre hermético.

Al terminar de manipular elementos de prevención lavate las manos.

Hace tu parte para no enfermarte #LavateLasManos #ManteneDistancia #ToseEnElCodo

HOSPITAL GUALEGUAYCHÚ | CAPS-CIE SEMPRE CERCA TUYO | GUALEGUAYCHÚ La ciudad sos vos

🌐 [www.gualeguaychu.gov.ar](http://www.gualeguaychu.gov.ar)  
📱 [/municipalidaddegualeguaychu](https://www.facebook.com/municipalidaddegualeguaychu)  
📍 Yrigoyen 75 (2820) Gualeguaychú | Entre Ríos.  
☎ +54 3446 420400



**GUALEGUAYCHÚ**  
La ciudad sos vos



Estas referencias de estándares mínimos de Salud y Seguridad en cada lugar de trabajo, que se deben implementar para la prevención y la protección de los y las trabajadoras, con la colaboración de las organizaciones sindicales; indican la actuación dentro del lugar y horario de desempeño de tareas; y serán actualizadas de acuerdo a las situaciones que se vayan planteando.



Municipalidad de San José de Gualeguaychú

## Red oficial de Información Local

**Línea abierta** para responder sobre los alcances de las **últimas medidas tomadas por el gobierno:** Prohibiciones, ordenanzas, decretos y resoluciones.



**15327457 | 15628794**

Horarios de atención de 8 a 24 hs.

**Sólo personas hipoacúsicas contactarse por Whatsapp.**

Para información médica sobre el tema, podés llamar al

**107** las 24 hs.



[www.gualeguaychu.gov.ar](http://www.gualeguaychu.gov.ar)



[/municipalidaddegualeguaychu](https://www.facebook.com/municipalidaddegualeguaychu)



**GUALEGUAYCHÚ**  
La ciudad **sos vos**

[www.gualeguaychu.gov.ar](http://www.gualeguaychu.gov.ar)  
[/municipalidaddegualeguaychu](https://www.facebook.com/municipalidaddegualeguaychu)  
Yrigoyen 75 (2820) Gualeguaychú | Entre Ríos.  
+54 3446 420400



**GUALEGUAYCHÚ**  
La ciudad **sos vos**

**DECRETO N° 1547/2020.**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Ingeniero Agrimensor Jonathan Jesús CASENAVE, DNI N° 32.815.305, domiciliado en calle Santa Rita N° 2.068 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en la Secretaría de Hábitat

**ARTÍCULO 2º.-** El Ingeniero Agrimensor CASENAVE percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Hábitat.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

DECRETO N° 1548/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Nicolás Juan Martín URBINI DNI N° 34.938.619, domiciliado en calle Jujuy N° 901 de esta ciudad, quien cumple tareas administrativas, coordinación de eventos y tallerista en el Área Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor URBINI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

DECRETO N° 1549/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Héctor Raúl GUERRERO, DNI N° 25.031.465, domiciliado en calle Ituzaingó N° 368 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como barrendero en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor Héctor Raúl GUERRERO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los Adicionales que percibe el personal afectado a la Sección Barrido, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

DECRETO N° 1550/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Darío MARTINELLI, DNI N° 33.014.221, domiciliado en calle España N° 421, de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como analista en el ámbito de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor Darío MARTINELLI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de





Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, más los Adicionales propios a la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, establecido en Ordenanza N° 9.635/91, artículo 4º, Analista Adicional F.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1551/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Luis Gustavo ECHAZARRETA, DNI N° 33.014.223, domiciliado en calle San Martín N° 1.595 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como analista de sistemas en el ámbito de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor Luis Gustavo ECHAZARRETA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. Del Escalafón General, más el adicional establecido en la Ordenanza N° 9635/1991, Expediente N° 7546/1991 HCD, artículo 4º Analista Adicional F, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1552/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 149/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 16 de enero del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El Señor Héctor Jesús CASTRO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud".

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1553/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de junio del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Del Valle, Fabricio Rubén	20-22837580-3	\$ 4.000,00

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1554/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Hábitat, respecto a la contratación directa del Proveedor Omar Nicolás AIZAGA, CUIT N° 20-20361523-0, domiciliado en Boulevard Pedro Jurado N° 98 de esta ciudad, por la prestación del servicio de alquiler de camión volcador con combustible y chofer por la cantidad de noventa y siete horas (97 hs.) trabajadas a un valor de PESOS QUINIENTOS QUINCE (\$ 515,00) cada una, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE al Proveedor Omar Nicolás AIZAGA, CUIT N° 20-20361523-0, domiciliado en Boulevard Pedro Jurado N° 98 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 49.955,00), por el servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° N° 00003-00000063, de fecha 02/06/2020.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

DECRETO N° 1555/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de abril del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Señor Luciano Miguel PICCOLI, DNI N° 37.467.190, domiciliado en calle Leandro N. Alem N° 366 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en la recolección de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor PICCOLI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

DECRETO N° 1556/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de abril del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Señor Walter Julio HERRERA, DNI N° 35.040.906, domiciliado en calle Juan Esteban Díaz N° 1.840 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en la recolección de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor HERRERA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

DECRETO N° 1557/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Médica Pediatra Carolina Mercedes DE LA CRUZ, DNI N° 29.170.802, domiciliada en calle Justo José de Urquiza N° 277, Piso 2º, Departamento "B" de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 2º.-** La Médica DE LA CRUZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 35.640,00), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios que determine la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1558/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora María Laura SANDOVAL, DNI N° 31.411.509, domiciliada en calle San José N° 827 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Poder Popular.

**ARTÍCULO 2º.-** La Señora María Laura SANDOVAL percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Poder Popular.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1559/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020 el contrato al Señor Carlos Andrés ZAPATA, DNI N° 30.485.500, con domicilio en calle Luciana Ríos N° 2.353 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor ZAPATA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la suma mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría del Poder Popular.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1560/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 172.950,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público, denominado "Vivero Municipal".

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 172.950,00), mediante depósito en la Cuenta N° 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 6 de mayo del año 2020 y hasta el día 5 de junio del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.



**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 Otros.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**RESOLUCIÓN N° 60/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** NO HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Señor Carlos Agustín BOU, DNI N° 25.288.986, contra el Decreto N° 795/2020 emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 27 de febrero del año 2020, el cual se aplica en toda su extensión.

**ARTÍCULO 2º.-** NOTIFÍQUESE al Señor Carlos Agustín BOU, de la presente Resolución, con copia.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**BOLETÍN MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE  
GUALEGUAYCHÚ**



**H.C. DELIBERANTE**

**ORDENANZAS  
RESOLUCIONES  
DECLARACIONES**

**JUNIO DE 2020  
(DEL 1°/06/2020 AL 15/06/2020)**



## ***Honorable Concejo Deliberante***

### ***HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

De fojas 3 a 32 obran las Resoluciones desde la N° 2/2020 a la 4/2020; y las Ordenanzas desde la N° 12.397/2020 a la 12.405/2020, que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido entre los días 1° al 15 de junio del año 2020.

**JORGE A. CUENCA**  
**SECRETARIO H.C. DELIBERANTE**



**RESOLUCIÓN Nº 2/2020.**  
**EXPTE. Nº 6614/2020-H.C.D.**

**VISTO:**

Las manifestaciones públicas vertidas por algunos actores respecto de las declaraciones en contra del uso del Glifosato y demás agrotóxicos, del actual Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable Juan Cabandié.

**CONSIDERANDO:**

Que el compromiso del proyecto de gobierno que llevamos adelante, refuerza y reaviva su lucha diaria por una sociedad más justa e inclusiva, y para ello, nuestro convencimiento, es que, no hay sociedad justa posible, si no modificamos de raíz la matriz productiva, el modelo económico de segregación, contaminación y muerte, vigente al solo efecto de favorecer la concentración de riqueza en unos pocos bolsillos.

Que por iniciativa municipal, y tras un largo debate que incluyó el reclamo y visión de toda la sociedad de Gualaguaychú, se aprobó la primer Ordenanza en la Provincia de Entre Ríos, que prohíbe el uso del glifosato (y formulaciones que lo contengan) en todo el ejido de San José de Gualaguaychú, así como su aplicación, expendio, almacenamiento, transporte, comercialización y venta del producto, instando además, a los municipios vecinos y a la legislatura provincial a llevar adelante medidas en igual sentido.

Que desde 2017, se ha implementado el Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana "PASSS", elaborado por las distintas áreas de la gestión municipal (Salud, Ambiente, Producción, Derechos Humanos), cuyo fin es saber que se come, cómo se lo produce, y contar con herramientas para que todos los vecinos tengan una mejor alimentación y más saludable, trabajando en una alternativa distinta de producción, vías de comercialización de la producción primaria de alimentos realizada dentro del ejido.

Que nuestro objetivo, es desandar ese camino que consideramos agotado, y alentar con políticas públicas activas, el de un modelo productivo para la alimentación de los gualaguaychuenses que propicie el autoconsumo y la comercialización local de manera segura y sustentable.

Que desde nuestro gobierno, llevamos a cabo diferentes acciones, tales como, la creación de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, del Centro de Producción de Alimentos Municipal, a la feria de productos o talleres, capacitaciones a emprendedores entre otras.

Que sostenemos nuestro pensamiento y accionar de gobierno, en una gran cantidad de pruebas científicas serias que concluyen con la peligrosidad de la utilización de agrotóxicos en los cultivos, su daño al ambiente y a la salud de la población.

Que como señalamos, acabados e innumerables informes de la OMS, IAR OMS, especialistas de la ONU, científicos del CONICET y un sinnúmero de estudios certificados mundialmente que no reproduciremos, porque los consideramos de "conocimiento público y obligatorio, y más aún por quienes hacen uso del glifosato bajo el escudo de buenas prácticas", señalan la toxicidad del producto y su vinculación directa con distintas enfermedades, principalmente el Cáncer.

Que innumerables estudios, trabajos y prácticas, también han demostrado que la agroecología es posible, viable y necesaria, debiendo implementarse políticas públicas que la incentiven y promuevan, desalentando a su vez, el modelo de producción actual que bajo el lema engañoso de "buenas prácticas", pretende seguir utilizando todo tipo de agrotóxicos en la producción, contaminándolo todo: alimento, aire, agua y suelo.

Que el Estado es el garante de la salud de su población, y la alimentación sana, segura y soberana, resulta indispensable para propender a cumplir ese rol.

Que esta localidad, como tantas otras, a lo largo y a lo ancho del país y del planeta, ha decidido por mayoría, por convicción y lucha, dar la gran batalla hacia la sustentabilidad, reiteramos, único camino hacia la inclusión y la igualdad, adhiriendo a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, la cual invita a conjugar lo social y económico con el ambiente como única alternativa de cumplir los objetivos propuestos.

Que la persecución de dichos objetivos de Desarrollo Sustentable, muchos, especialmente los designados con el número 2(2.1, 2.2, 2.3, 2.5); 3 (3.9); 6 (6.3, 6.4, 6.5, 6.6); 11 (11.4, 11.5, 11.6; 11.7); 15 (15.3, 15.9), nos obligan a poner nuestros esfuerzos para defender y desarrollar políticas que los contemplen.

Que nuestra ciudad, gracias a su política ambiental definida y firme, ha recibido en el año 2019, la designación de "Municipio Saludable" dentro del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables otorgada por la Organización Panamericana de la Salud, siendo uno de los primeros municipios del país en obtener la calificación.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO. 1º.- ADHERIMOS** en todos sus términos, a los dichos del Sr. Ministro de Ambiente Juan Cabandié sobre el uso del glifosato, al que calificó de veneno, y señaló que dicho paquete tecnológico en la Pampa Húmeda, contamina las napas freáticas, se fumiga en la cara de los niños en las escuelas rurales, en los centros urbanos, asegurando que hay muertes por su causa.

**ARTÍCULO. 2º.- DECLARAMOS** nuestro apoyo a toda política que sugiera, oriente, defienda, incentive y eduque en la agroecología, en la autosustentabilidad de los pueblos, en la alimentación sana, segura y soberana, y la liberación de agrotóxicos de nuestros alimentos, nuestro suelo, nuestro aire y nuestra agua.

**ARTÍCULO. 3º.- DE FORMA.**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualaguaychú, 5 de junio de 2020.**



Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

**RESOLUCIÓN Nº 3/2020.**  
**EXPTE. Nº 6621/2020-H.C.D.**

**VISTO:**

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de aislamiento social, preventivo y obligatorio, producto de la pandemia COVID 19 los representantes del Frente de Todos en la cámara de diputados impulsan un proyecto para crear un impuesto a las grandes fortunas y;

**CONSIDERANDO:**

Que la situación de estancamiento actual heredada del gobierno saliente y agravada por las consecuencias que producirá a mediano plazo la pandemia del Codiv-19 indica que el Estado deberá afrontar inmensos gastos y necesitará ingresos fiscales adicionales.

Que encontrándonos en una situación de alta complejidad que requiere de madurez, serenidad y consensos. Sin olvidar ni un minuto que los mayores recursos que hoy se necesitan están directa o indirectamente vinculados, ni más ni menos, que a salvar vidas.

Que teniendo en Argentina un Estado que fue achicado y endeudado durante los últimos cuatro años, y que hoy se enfrenta con una demanda descomunal de recursos para atender las necesidades crecientes en el escenario de la pandemia. Encontrándose nuestro congreso trabajando sobre un proyecto para establecer un tributo extraordinario con una asignación específica, es decir, orientado a contribuir a resolver los problemas emergentes de esta crisis y tendiente a ayudar a los sectores más afectados.

Que como punto de partida debemos remarcar que dicho impuesto está dirigido a un bajísimo porcentaje de la población con altísimos patrimonios y grandes ganancias. Y entendiendo que ante la enorme necesidad actual, ese sector de la sociedad puede, y debe, contribuir para ayudar a sus vecinos y compatriotas, más si dicha contribución en nada afecta sus riquezas. Pues luego de pagar ese tributo seguirán siendo tan millonarios como antes pero con la satisfacción de haber ayudado a salvar miles de vidas.

Que en muchos países del mundo se está pensando en este tipo de imposiciones excepcionales. En una nota de hace unos días el *Financial Times* les pidió a los gobiernos un papel más activo en la economía y reformas de fondo sobre el rol del Estado y la distribución del ingreso. El periódico británico consideró que “será necesario poner sobre la mesa reformas radicales, que inviertan la dirección política predominante de las últimas cuatro décadas. Los gobiernos tendrán que aceptar un papel más activo en la economía”. Agregó, además, que “la redistribución volverá a estar en la agenda (...) Las políticas hasta hace poco consideradas excéntricas, como los impuestos básicos sobre la renta y la riqueza, tendrán que estar en la mezcla”. En ese sentido, remarcaron que “se requieren reformas radicales para forjar una sociedad que funcione para todos”.

Que nuestros médicos y enfermeros ponen el cuerpo en la dura batalla para salvar vidas, en medio de la cuarentena. Lo hacen en condiciones difíciles, dado que venimos de 4 años de un gobierno que eliminó el Ministerio de Salud, que recortó un 25% su presupuesto y que dejó un país con 40% de pobreza. Sin que ello fuera producto de una catástrofe o una pandemia, sino fruto de políticas económicas que castigaron al pueblo y beneficiaron a algunos pocos.

Que el referido impuesto alcanzaría a unas 15 mil personas en todo el territorio de la república argentina, es decir, un 0,03% de nuestra población, estimándose una recaudación de 800 millones de dólares. Pudiéndose con ello, incrementar en un 50% la asistencia prevista para las provincias en el marco de la presente pandemia. -

Que como concejales tenemos la obligación y la responsabilidad de respaldar todas aquellas medidas que beneficien directa o indirectamente a nuestros vecinos, y los ayuden a afrontar de la mejor forma posible este momento histórico que nos toca vivir; y

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** Expresar nuestro absoluto respaldo al proyecto presentado por el Bloque Frente de Todos en nuestro Honorable Cámara de Diputados de la Nación, impulsando la creación de un impuesto a las grandes fortunas, buscando contar con los recursos necesarios para, entre todos, superar esta pandemia.

**ARTÍCULO 2º.-** Expresar que distintas organizaciones de nuestra ciudad hicieron llegar su solicitud a este Honorable Concejo Deliberante para que se pronuncie sobre la necesidad de avanzar a nivel nacional en un impuesto a las Grandes Fortunas. Entre las que se encuentran: Asociación Madres de Plaza de Mayo Gualleguaychú; Asociación de Teatros Independientes “Tablas”; Asociación Madres Cuidadoras; Centro Comunitario “El Galpón”; Comisión Vecinal Zupichini; Comisión vecinal La cuchilla; Colectivo “Me hago Cargo”; Corriente Clasista Combativa (CCC); Corriente Clasista Rene Salamanca; Cooperativa de trabajo “El futuro”; Coordinadora de Unidad barrial – Movimiento Teresa Rodríguez (CUBa-MTR); Club Social, Deportivo y Cultural “La Cuchimarra”; Espacio Cultural “La Solapa”; Frente Social “Nueva Independencia”; FECOTRA Seccional E. Ríos; Feminismo Militante; FM Inclusión 102.3 Radio Cooperativa; Multisectorial Gualleguaychú; Movimiento Territorial Liberación (Organización barrial Norte, Organización Barrial Sur, Organización barrial Oeste, Merendero “Estrellita Roja”); Movimiento del Adulto Mayor; La Poderosa; Unión de trabajadores de la Tierra Guleguaychú; CTA de los trabajadores Gualleguaychú; CTA autónoma; Agmer; APJgas; Asociación Trabajadores Municipales; ATE verde y Blanca; Secretaría Gremial AOT – Delegación Entre Ríos; SUTNA; Corriente Nacional Agustín Tosco; Modo Obrero ( Programa radial de Trabajadores); Agrupación Política de Trabajadores Partido Comunista; PCE; Frente Grande; Nuevo Espacio-Nuevo Tiempos; La Pocho Perón; Partido del Trabajo y el Pueblo; Unidad Ciudadana Gualleguaychú; Unidad Peronista; Partido Socialista + Igualdad; Nuevo Encuentro; La Cámpora; Patria Justa; Juventud 5D; Movimiento 5D y Barrios de Pie.-



## **ARTICULO 3°.- DE FORMA.**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualaguaychú, 5 de junio de 2020.**

**Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.**

**RESOLUCIÓN Nº 4/2020.**  
**EXPTE. Nº 6626/2020-H.C.D.**

## **VISTO:**

El dictamen emitido por el fiscal de la ciudad de Rawson, en la provincia de Chubut, Fernando Rivarola quien propuso la reducción de la condena en una violación colectiva a una joven de 16 años por considerar el hecho “un desahogo sexual”;

## **CONSIDERANDO:**

Que el fiscal Rivarola, solicitó reducir el tipo penal de “abuso sexual agravado por la participación de dos o más personas con acceso carnal”, a “abuso sexual simple”, acordando con los abogados defensores de los procesados en la violación, un juicio abreviado. De esta manera los mismos tendrían una condena en suspenso, sin afrontar la estadía en prisión.

Que “La Manada de Chubut”, es el nombre con el que tristemente fueron conocidos los hombres que, en 2012, violaron en grupo, a una adolescente de 16 años en la ciudad de Playa Unión, un episodio denunciado años después, cuando las movilizaciones de “Ni Una Menos”, concientizaron a la población, y a las chicas y mujeres en general, sobre la necesidad de no naturalizar ni tolerar situaciones de agresiones físicas, psicológicas o sexuales, y elevar las denuncias correspondientes.

Que la actitud de este fiscal, evidencia un fuerte desconocimiento de la legislación vigente, de los derechos humanos de las mujeres, y de la gravedad de los hechos ampliamente probados.

Que Rivarola, naturaliza, - casi justifica - una agresión brutal y colectiva, reduciéndola a una causal de naturaleza física tolerable, un “desahogo sexual”, cuando en realidad se trata de la agresión perversa a un cuerpo adolescente, realizado entre seis varones, dos de ellos sobreesidos en algún momento del proceso judicial, y cuatro plenamente confirmados en la comisión de los abusos.

Que este dictamen, debe ser contrariado por la Justicia de la Provincia de Chubut. Una violación en grupo a una adolescente de 16 años, no puede ser minimizada ni interpretada como un delito leve, siendo imperioso que el Poder judicial, el Ministerio Público, y los distintos poderes del Estado, tanto de la provincia de Chubut como de todo el país, revisen estas posturas fuertemente retrogradadas, expresión de la vieja cultura machista y patriarcal, repudiada ampliamente por la sociedad argentina.

Que La Ley Micaela, estableció la obligación de capacitarse en esta temática para el conjunto de los funcionarios públicos. Es preciso reiterar el concepto de que la violencia hacia las mujeres, las niñas, y la población LGTBTTI, es un tema de particular gravedad e importancia, debiendo impartirse justicia con rigurosidad, teniendo en cuenta siempre, el bienestar y la voz de las víctimas; y

## **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

## **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º.- EXPRESAR** nuestro absoluto repudio al dictamen emitido por el fiscal de la ciudad de Rawson, en la provincia de Chubut, Fernando Rivarola, quien propuso la reducción de la condena en una violación colectiva a una joven de 16 años, por considerar el hecho “un desahogo sexual”.

## **ARTICULO 2°.-DE FORMA.**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualaguaychú, 5 de junio de 2020.**

**Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.**

**ORDENANZA Nº 12.397/2020.**  
**EXPTE. Nº 6618/2020-H.C.D.**

## **VISTO:**

La situación de Emergencia Sanitaria que atraviesa el mundo, por la pandemia por Coronavirus (COVID-19), declarada tal por la Organización Mundial de la Salud en fecha 11 de marzo del corriente, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que las consecuencias que se derivan del brote de Coronavirus (COVID-19), alcanzaron los límites de nuestro país, lo que motivó que en fecha 12 de marzo del corriente, el Presidente de la Nación sancionara el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020, declarando la Emergencia Sanitaria por el plazo de un (1) año. Mismo criterio fue llevado adelante por la Provincia de Entre Ríos, mediante Decreto Nº361/2020 y la Municipalidad de Gualaguaychú por Decreto Nº 985/2020.

Que conforme fue agravándose la situación epidemiológica y con la firme convicción de proteger la salud pública como objetivo principal, en fecha 19 de marzo, se dispuso, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020, el aislamiento social, preventivo y de carácter obligatorio en todo el territorio nacional. Medida que aún persiste en la actualidad.

Que la consecuencia inmediata de tal disposición, es la obligación de las personas de permanecer en sus residencias habituales, o en el lugar en que se encuentren, absteniéndose de concurrir a sus lugares de trabajo, salvo en casos excepcionales dispuestos por la misma normativa.

Que la responsabilidad de que, medidas de estricto contenido restrictivo, y con poco precedentes puedan ser efectivas para evitar la propagación de la enfermedad y la protección de la salud pública de todas las personas, exige un gran compromiso ciudadano, pero fundamentalmente un actuar constante y altamente activo del Estado Nacional, Provincial y, sobretudo, Municipal.



Que, en esta línea, la Municipalidad de Gualaguaychú ha destinado gran parte de sus recursos, tanto económicos como humanos, a la disposición de medidas de protección y control, no solo de las personas, sino también de las actividades económicas que se desarrollan dentro del Ejido Municipal.

Que, por otro lado, se generaron diversos dispositivos y líneas de acción, con el fin de cuidar a todos nuestros vecinos y vecinas, y de velar por el más efectivo cumplimiento de las disposiciones emanadas por el Gobierno Nacional. En este sentido se dispusieron medidas tales como, el control estricto en los ingresos a la ciudad habilitados, bajo la órbita de la Defensa Civil Municipal, en conjunto con las autoridades sanitarias y policiales, un control de veinticuatro (24) horas durante los siete días de la semana, como así también la coordinación con autoridades policiales para garantizar el más efectivo cumplimiento de la cuarentena. El cuidado del distanciamiento social en aquellos lugares donde necesariamente concurrían grupos numerosos de personas, fundamentalmente en las instituciones bancarias y financieras que tienen asiento en nuestra ciudad, implicó un incremento significativo de personal municipal de las áreas de Defensa Civil y Tránsito, entre otras, pago de horas extras, así como un incremento de insumos de bioseguridad (ropa de trabajo, barbijos, alcohol en gel, máscaras, etc.). Todas estas medidas fueron necesarias para garantizar los protocolos y las recomendaciones sanitarias emanadas de las autoridades de salud competentes. A ello hay que sumarle el incremento de recursos humanos y materiales del área de Defensa del Consumidor para atender a las nuevas consultas y trámites que se originaron por la nueva bancarización.

Que, asimismo, se celebraron convenios con distintas instituciones y prestadores de nuestra ciudad, para atender consecuencias derivada de la pandemia, tales como el suscrito con el Hotel Embajador para alojar a personas sospechosas y pacientes confirmados de COVID-19 y con la Casa de Encuentro del obispado para alojar a personas

Que los gastos extraordinarios e imprevistos que demandan medidas como las mencionadas y tantas otras que se abordaron, se suman a los que conlleva el normal funcionamiento y prestación de los servicios básicos municipales, los cuales son afrontadas exclusivamente con fondos propios, incluyendo un estricto control para evitar que el virus pueda ingresar a nuestra ciudad, verificando a cada vehículo y persona que ingresa, ya sea con mercadería destinada a la alimentación, como asimismo el ingreso de medicamentos y productos de higiene y profilaxis de personas y bienes, como así también aquellos bienes que resultan de suma necesidad para la población.

Que tal incremento de los servicios de seguridad, higiene y profilaxis ha demandado mayores recursos que los presupuestados originalmente, motivo por el cual se hace necesario establecer una fuente de financiación de los mayores costos de la prestación, incidiendo mayormente en aquellos sectores de la actividad económica que se han visto menos perjudicados con la situación económica actual.

Que, por otro lado, es menester expresar la situación económicamente frágil e incierta en la que se encuentra el Estado Municipal, causado principalmente por las consecuencias del aislamiento. Esto generó una caída considerablemente en la recaudación por cobro de impuestos y tasas, al tiempo en que se vio seriamente afectada la coparticipación de origen provincial y nacional.

Que la situación descripta, dio lugar a la sanción de la Ordenanza N° 12.378/2020 de fecha 16 de abril, por la cual se declaró la Emergencia en materia sanitaria, económica, financiera, fiscal y administrativa en el ámbito de Ejido de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, por el plazo de vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que en tiempos críticos e inusitados como el que nos encontramos transitando, es menester el aporte responsable de todos los actores en la medida de sus oportunidades. En este sentido, la actividad de las entidades bancarias y financieras no se vio interrumpida propiamente dicho, sino que incluso se fortaleció a raíz de la bancarización necesaria de un sector social que se encontraba por fuera del sistema financiero y a la incorporación de nuevos ciudadanos a sus prestaciones. Pero, además, como mencionamos, la nueva actividad bancaria y financiera implicó el aumento de recursos por parte del Estado Municipal.

Que, a raíz de lo expresado, resulta esencial disponer, de manera excepcional y mientras persista la emergencia sanitaria, un aumento en la alícuota dispuesta por Ordenanza N° 10.446/2000, en concepto de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad para la actividad que desarrollan los bancos, compañías financieras y cajas de crédito en nuestra ciudad, elevando la misma de un cuatro (4%) por ciento a un seis (6%) por ciento.

Que el carácter excepcional de la medida, determina la fijación de un plazo de vigencia. En este sentido la misma tendrá vigencia desde la declaración jurada correspondiente al periodo 06/2020 y se extenderá hasta el correspondiente al mes 12/2020.

## **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1: MODIFÍQUESE** el TÍTULO II, artículo 4°, inciso "L" de la Ordenanza N°10446/2000, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "*l) Por los ingresos que se obtuvieren en concepto de "entrada" o "derecho de acceso" a complejos o predios con servicios de aguas termales, fijase la alícuota del cuatro por ciento 4%. Ello, sin perjuicio de aplicación de las alícuotas pertinentes en relación a las distintas actividades que se desarrollaran en el interior de dichos predios o complejos, y que estuvieren sujetas a tributación". -*

*También se cobrará una alícuota del 4% a la siguiente actividad:*

*001: Empresas de televisión cerrada, sea por sistema de cable, sistema de transmisión aérea codificada u otro medio equivalente, por el que se preste dicho servicio a cambio del cobro al cliente de cuotas fijas o variables.*

**ARTÍCULO 2: INCORPÓRESE** al TÍTULO II, artículo 4°, el inciso "M" a la Ordenanza N°10446/2000, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

M) Fijese al alícuota del seis por ciento (6%) a las siguientes actividades:

001: Bancos.

002: Entidades financieras y cajas de crédito.

**ARTÍCULO 3: VIGENCIA:** La presente disposición es de carácter excepcional y en el marco de la emergencia sanitaria, estableciéndose la vigencia de la misma desde el periodo tributario 06/2020 hasta el periodo tributario correspondiente al 12/2020.

**ARTÍCULO 4: COMUNÍQUESE**, publíquese y archívese.

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualaguaychú, 5 de junio de 2020.**

**Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.**

**ORDENANZA Nº 12.398/2020.-**  
**EXPTE. Nº 6384/2019-H.C.D.**

**VISTO:**

El Expediente N°6384/2019 que se tramita ante el Honorable Concejo Deliberante, Caratulado: "Nota presentada por los Sres. Navone y Lapido s/utilización tarjeta SUBE" y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Acta Acuerdo para la implementación del SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (S.U.B.E.) firmada entre la Municipalidad, Nación Servicios S.A. y la Secretaría de Gestión del Transporte, el 15 de febrero de 2018, da el marco para la puesta en servicio del sistema en la ciudad.

Que el sistema SUBE, permite la generación y registros de los denominados beneficios locales, donde se contemplan las situaciones propias del lugar, y se otorgan prerrogativas.

Que por Ordenanza N° 12131/2017 se crea la tarifa especial "Adulto Mayor", la cual cuenta con un valor diferencial que se correspondiera al cincuenta por ciento (50%) del valor correspondiente al "Boleto Único", contando a la fecha con 905 beneficiarios.

Que sin dudas, estos beneficios constituyen una aplicación de derecho, tanto para los niños en edad escolar, como una herramienta más para evitar la deserción escolar, como también llegar a las personas mayores que se encuentran en vulnerabilidad económica, resultando un paliativo para movilizarse por la ciudad, utilizando el servicio público.

Que la tarjeta otorgada, es de carácter personal e intransferible, debiendo ser exhibida juntamente con el Documento Nacional de Identidad para facilitar su identificación.

Que resulta necesario reglamentar su uso a fin de que los beneficios lleguen y se mantengan para quienes fueron ideados, evitando abusos o usos deshonestos a fin de garantizar su sustentabilidad en el tiempo.

Que los representantes de las empresas prestatarias del servicio de transporte urbano y suburbano de pasajeros en la ciudad, han manifestado su preocupación por la inadecuada utilización de la tarjeta SUBE por parte de personas que no son, "claramente", los genuinos beneficiarios, tanto de boletos escolares como de Adultos Mayores.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°: CONSIDÉRASE** "Uso indebido de la tarjeta Sube", a la utilización de esta, por toda persona que no sea su legítimo titular. Ello sin perjuicio de las penalidades que para el uso de la tarjeta con Tarifa Social Federal por parte de una persona distinta a la registrada, prevé el sistema SUBE.

**Artículo 2°: DISPÓNGASE**, que, ante la sospecha de utilización de la Tarjeta SUBE por persona distinta a la registrada, el conductor del transporte deberá labrar un acta de constatación en donde figure: fecha, hora, Lugar, N° de Tarjeta Sube, N° de DNI de quien hubiera pretendido utilizarla; la que posteriormente será elevada a la Dirección de Tránsito para su verificación. De ser necesario, el conductor podrá requerir el auxilio, tanto de la fuerza pública como del personal de la Dirección de Tránsito para la confección del acta correspondiente.

**Artículo 3°: EN** el caso que la Dirección de Tránsito compruebe que efectivamente se realizó un uso indebido de la tarjeta SUBE, procederá de la siguiente manera:

- a) Intimará a su titular para que, en el término de 5 días hábiles, se presente en Oficinas de la Dirección de Tránsito, sita en Calle Urquiza 1066 a los efectos de ejercer su defensa.
- b) Vencido el plazo y/o determinada su culpabilidad, recaerá sobre la tarjeta en cuestión, una suspensión de los atributos locales por el plazo de 7 (siete) días corridos. El titular podrá seguir utilizando el servicio, pero deberá abonar el 100 % del valor del pasaje.
- c) En caso de reincidencias, la pena se duplicará respecto de la última sanción aplicada.

**Artículo 4°: LA** Municipalidad de Gualaguaychú, en forma conjunta con las Empresas locales de transporte urbano de pasajeros, llevará adelante una campaña de concientización en relación con el correcto uso de la tarjeta SUBE.

**Artículo 5°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualaguaychú, 5 de junio de 2020.**

**Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.**

**ORDENANZA Nº 12.399/2020.**  
**EXPTE. Nº 6512/2019-H.C.D.**

**VISTO:**

La necesidad de intervenir en situaciones de discriminación y violencia sexista en el ámbito de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, garantizando un ambiente libre de violencias sexistas y discriminación de cualquier tipo por razones de género y/o identidad u orientación sexual en el municipio.



## **CONSIDERANDO:**

Que las leyes nacionales y los tratados internacionales de Derechos Humanos a los cuales el Estado argentino se encuentra adherido, reprimen la violencia y discriminación basadas en el género, y obligan a los Estados a diseñar e implementar políticas públicas para su eliminación.

Que en todos sus estamentos y por consiguiente las personas que se desempeñan en el mismo, tienen a su cargo un rol específico para el resguardo de los derechos fundamentales y, en especial para el cumplimiento de las políticas antidiscriminatorias relativas a la mujer.

Que el objetivo principal de una política con perspectiva de género es modificar los estereotipos culturales que perpetúan el sistema patriarcal, del que no están ajenas las instituciones sean públicas o privadas, para prevenir y finalmente erradicar la violencia contra la mujer.

Que en nuestras sociedades patriarcales y por ende heteronormativas, la violencia de género con el agravante de ser contra las personas pertenecientes al colectivo LGTBIQ+ ha implicado y aún hoy, la existencia de crímenes y delitos de odio. Ello implica un problema que afecta la igualdad y constituye una violación a los Derechos Humanos que debe ser erradicada.

Que el estado debe desarrollar acciones que permita promover la inclusión laboral de trabajadores y trabajadoras que pertenezcan a los colectivos vulnerados, como lo es el colectivo trans.

Que la violencia de género es una flagrante violación del derecho a la salud de las mujeres, considerando que el goce de buena salud es un derecho humano fundamental e imprescindible para alcanzar un estado de bienestar.

Que los ámbitos laborales, como los otros espacios sociales donde llevamos a cabo nuestras actividades, no están exentos de expresiones de violencia y que la violencia laboral implica una práctica que atenta contra la dignidad humana y provoca efectos perjudiciales sobre la integridad física y psíquica.

Que en éste mismo sentido el gobierno nacional ha creado mediante decreto 7/2019 del 10/12/2019 el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad, la Cámara de Diputados de la Nación la "Comisión de Mujeres y Diversidad", en nuestra legislatura provincial "la banca de la Mujer", y en esta ciudad de Gualeguaychú, la Nueva Comisión "De la Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual"

Que es de plena vigencia en nuestra provincia de la Ley 10.058 de adhesión a la ley Nacional 26.485 de "Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres", la 10.571 que incorpora la licencia laboral por violencia de género, la implementación del sistema de botones "anti pánico" y, en el ámbito local la adhesión a la llamada "ley Micaela" mediante ordenanza. N° 12346/19.

Que existen dentro de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible los objetivos de contribuir a la "igualdad de género" y la "reducción de la desigualdades" (objetivos 5 y 10 respectivamente) y como una de las metas principales la de poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en todo el mundo y eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación (5.1 y 5.2)

Que existe consenso en que para una protección efectiva debe existir una escucha adecuada y para ello los mecanismos de acción y aplicación de las normas deben ser los adecuados, con el aporte ineludible de las diversas disciplinas.

Que si bien el fin último es la erradicación de la violencia de género, resulta a su vez, imprescindible, que el acceso a la Justicia se encuentre garantizado por el Estado.

## **POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°** APRUÉBASE el "PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA SITUACIONES DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN POR CUESTIONES DE GÉNERO", en el ámbito de la Municipalidad de San José De Gualeguaychú, que como ANEXO I forma parte de la presente.

**ARTICULO 2°** IMPLÉMENTESE el Protocolo de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género", que por la presente se aprueba, será de aplicación obligatoria en todos los ámbitos dependientes de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

**ARTICULO 3°** COMUNÍQUESE a todas las Áreas pertenecientes al Municipio de San José de Gualeguaychú.

**ARTICULO 4.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 5 de junio de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

### **ANEXO I**

**PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA SITUACIONES DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN POR CUESTIONES DE GÉNERO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL**

#### **1. INTRODUCCIÓN**



El presente protocolo de actuación es un documento normativo que guía las intervenciones frente a situaciones de discriminación y violencia sexista<sup>1</sup> en el ámbito de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, centrado en las personas damnificadas y en el resguardo de sus derechos. Se propone como horizonte garantizar un ambiente libre de violencias sexistas y discriminación de cualquier tipo por razones de género y/o identidad u orientación sexual en este municipio.

El municipio de Gualaguaychú requiere contar con una normativa que regule y ordene los procesos en los cuales las personas, por cuestiones de género, son discriminadas y/o violentadas. La falta de esta herramienta hasta la actualidad invisibiliza y silencia a todas aquellas mujeres que sufren estas situaciones y que se han visto en soledad, estigmatizadas y sometidas a soportar violaciones a sus derechos, por ser trabajadoras y depender de su salario, muchas veces siendo además sostén económico y afectivo de su hogar. Lo mismo les ha ocurrido a las personas por su orientación sexual (lesbianas, gays, bisexuales) o transgénero.

Contamos con una normativa municipal obsoleta que no contempla este tipo de problemáticas, lo cual es reconocido, pero no puede ser considerado una imposibilidad ni un obstáculo "natural". Es necesario generar nuevas condiciones de respeto y promoción de los Derechos Humanos vinculados a las cuestiones de género, desnaturalizando situaciones que generan un gran daño psíquico y social grave, y es necesario prevenir. Estas nuevas condiciones generarían otro marco legal y operativo, indispensable para evitar situaciones de riesgo al que muchas mujeres y personas del colectivo de la diversidad sexual quedan expuestas.

Este protocolo toma como referencia los protocolos de la UNER<sup>2</sup>, UNLP<sup>3</sup> y del municipio de la ciudad de Rosario<sup>4</sup>.

El Municipio de la ciudad de Gualaguaychú contará con la creación de este protocolo como una herramienta para la construcción de un espacio de trabajo libre de violencias por cuestiones de género contra las personas y exento de discriminación, fomentando la protección integral de los Derechos Humanos, la prevención en materia de igualdad y la equidad de género.

## 2. FUNDAMENTOS

La ideología de la diferencia sexual opera en nuestra cultura como una censura, en la medida en que oculta la oposición que existe en el plano social entre los varones y las mujeres. Masculino/femenino, macho/hembra son categorías que sirven para disimular el hecho de que las diferencias sociales implican siempre un orden económico, político e ideológico.

El lugar asignado a la mujer en la sociedad moderna es producto de una construcción histórica, atravesado por procesos sociales, culturales, económicos y políticos que la ubican en condiciones de inferioridad respecto del varón. Este lugar, asignado por la sociedad y la cultura se enmarca en un modelo de familia burguesa y patriarcal que la considera un objeto y no un sujeto.

La violencia sexual y la discriminación basada en el género son perpetradas contra las personas en diferentes circunstancias y ámbitos de la vida social. Estas conductas y acciones lesivas de Derechos Humanos han sido visibilizadas por la comunidad internacional y sancionadas a través de diferentes instrumentos normativos. En este sentido, en la actualidad se cuenta con Leyes nacionales y Tratados de Derechos Humanos que sancionan la violencia y la discriminación basadas en el género, expresión de género u orientación sexual (no heterosexual) y obligan a los Estados a diseñar e implementar políticas públicas para su eliminación.

Se entiende por violencia de género y sexista toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, social, económica o patrimonial, como así también la seguridad personal.

En nuestra sociedad y en nuestra cultura, la violencia contra las mujeres, personas feminizadas, del colectivo LGTBIQ+<sup>5</sup> y en particular, mujeres trans<sup>6</sup> o travestis se invisibiliza sin mayor esfuerzo al quedar enmarcada en la lógica patriarcal<sup>7</sup>, que presenta como natural esa relación de opresión preexistente.

---

1 Sexismo, discriminación sexual o discriminación de género es el [prejuicio](#) o [discriminación](#) basada en el [sexo](#) o [género](#). También se refiere a las condiciones o actitudes que promueven [estereotipos](#) de roles sociales establecidos en diferencias sexuales.

2 <https://uner.edu.ar/institucional/308/protocolo-contra-violencias-sexistas>

3 [https://www.fcym.unlp.edu.ar/uploads/docs/protocolo\\_de\\_actuacion\\_en\\_casos\\_de\\_violencia\\_de\\_genero.pdf](https://www.fcym.unlp.edu.ar/uploads/docs/protocolo_de_actuacion_en_casos_de_violencia_de_genero.pdf)

4 <https://www.rosario.gob.ar/web/gobierno/desarrollo-social/mujer/protocolo-de-actuacion-violencia-de-genero-en-el-ambito-laboral>

5 LGTBIQ+ son las siglas que designan colectivamente lésbico, gay, bisexual, trans, intersexual, queer, incluyendo a través del + cualquier otra identidad que se quede en el medio de todas ellas.

6 El término transgénero hace referencia a las personas cuyas identidades de género son diferentes del sexo que se les asignó al nacer. El término se aplica, en general, al estado de la identidad de género, que no se corresponde con el sexo asignado.

7 Se denomina patriarcado a toda forma de organización social cuya autoridad se reserva exclusivamente al hombre o sexo masculino. En una estructura social patriarcal, la mujer, las identidades trans y toda persona que no se ajuste a la matriz heteronormativa, no asume liderazgo político, ni autoridad moral, ni privilegio social ni control sobre la propiedad.

Siguiendo a Rita Segato<sup>8</sup> es imprescindible para hablar de estas violencias partir de la categoría de género, que es una categoría política. El género es la experiencia fundante que organiza el mundo, incluso el universo biológico, a partir de la matriz sexo - género, sosteniendo la idea de que la heterosexualidad es natural, obligatoria y dependiente de la biología, del saber médico-científico, neutral, blanco y occidental. Lo femenino y lo masculino remiten posiciones en una estructura relacional. Esa estructura devela las relaciones políticas y económicas y por ello es necesario que la incorporemos como una categoría política.

**Hablar de género es pensar como nos insertamos en la trama de relaciones sociales, por ende, políticas y económicas y como adherimos o no a posiciones establecidas como determinantes y originarias.**

Asimismo, la violencia de género es el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige contra las mujeres por el hecho mismo de serlo; por la forma en que son consideradas por sus agresores, desprovistas de los derechos más mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. Es por lo tanto consecuencia de una situación de discriminación y subordinación de las mujeres con respecto a los varones, provenientes de la estructura social patriarcal y capitalista.

La violencia género es un problema complejo, multideterminado que requiere pensar en un plano de la singularidad en el que las personas se vinculan y también en las estructuras que operan sobre esas subjetividades. La violencia contra las mujeres y personas LGBTIQ+ es una violación grave de los Derechos Humanos y constituye un problema social que ha ingresado a la agenda de las políticas públicas y nutren el presente protocolo.

De acuerdo con la definición de las Naciones Unidas, la violencia de género es *"todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psíquico incluidas las amenazas la coerción o la privación arbitraria a la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada"*. Existen brechas entre sexos o géneros que connotan valores culturales diferentes, pudiendo desembocar en muchos casos en asignaciones de tareas diferentes que subvaloran el rol femenino dentro del lugar de trabajo. Esta diferencia implica una discriminación que, la mayoría de las veces, es tan sutil y se encuentra tan naturalizada que parece que no existe, y cuesta percibirla entre los tipos de violencia laboral conocidos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su informe de 2015 sobre Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América<sup>9</sup> se enfoca en la violencia contra las personas LGBTIQ+<sup>10</sup>, entiende que los actos de violencia contra las personas de ese colectivo, -comúnmente conocidos como *"crímenes de odio"*, se comprenden mejor bajo el concepto de violencia por prejuicio contra las orientaciones sexuales y las identidades de género no normativas, en adelante "violencia por prejuicio". La violencia por prejuicio es un fenómeno social, que se dirige contra grupos sociales específicos, tales como las personas LGBTIQ+, tiene un impacto simbólico, y envía un mensaje de terror generalizado a este colectivo. De manera similar, la Comisión estima que la violencia contra las personas intersex es una forma de violencia por prejuicio contra la diversidad corporal. La CIDH subraya que debe adoptarse un enfoque comprensivo que vaya más allá de medidas legales e incluya medidas preventivas y educativas para responder y combatir el discurso de odio. Los Estados deben implementar medidas para fortalecer las obligaciones de los medios públicos para que atiendan las necesidades de información y expresión de esta comunidad, así como para promover conciencia sobre los asuntos que les atañen.

Los Estados deben adoptar medidas disciplinarias adecuadas respecto del discurso de odio o la incitación a la violencia por parte de funcionarios públicos. La Comisión Interamericana recuerda que es esencial que los Estados adopten medidas para erradicar el estigma y los estereotipos negativos contra las personas LGBTIQ+, los cuales refuerzan la discriminación y violencia en su contra, también ha señalado que las declaraciones públicas positivas por parte de autoridades del Estado son un factor clave en la lucha contra la estigmatización de las personas LGBTIQ+, ya que los Estados juegan un rol crucial en guiar los cambios sociales dirigidos a combatir la discriminación y los prejuicios sociales.

**Las políticas estatales dirigidas a educar al público sobre derechos humanos con una perspectiva de género y diversidad no deben limitarse a los ámbitos educativos. Por el contrario, deben ser transversales en todos los ámbitos en los que opera el Estado.**

La Comisión también subraya la importancia de involucrar a la sociedad civil en el desarrollo de políticas públicas dirigidas a proteger los derechos humanos de las personas LGBTI. Las organizaciones, grupos y personas LGBTI deben ser sistemáticamente consultados e involucrados en el proceso de toma de decisiones relativo al diseño de políticas públicas y legislación que afecte sus derechos. La violencia perpetrada contra las personas LGBTIQ+ está estrechamente vinculada con la existencia de prejuicios sociales arraigados en las sociedades del continente americano. Un importante componente de la respuesta del Estado frente a la violencia contra las personas de dicho colectivo se centra en abordar la discriminación social subyacente contra estas personas. La violencia contra las personas intersex se deriva de la falta de aceptación hacia la diversidad corporal.

**Lograr una mayor comprensión y respeto hacia las orientaciones sexuales, identidades de género y cuerpos diversos tendrá como consecuencia la disminución y eventual erradicación de actos de violencia contra las personas LGBTIQ+.**

**Los Estados deben implementar medidas para combatir y erradicar los prejuicios en todos los niveles y a través de diversos mecanismos.** La Comisión Interamericana observa que en la región prevalece una cultura donde los actos de violencia y ataques contra las personas LGBT están absolutamente naturalizados. La CIDH ha señalado que los estándares y principios de derechos humanos constituyen tanto una guía como un mapa de navegación para el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas; deben ser transversales a todos los ámbitos en los que opera el Estado. Los principios de igualdad y no discriminación, con especial énfasis en la diversidad corporal, sexual y de género, deben constituir un elemento clave de dichas políticas.

<sup>8</sup><http://valijapedagogica.mercosursocialsolidario.org/archivos/hc/1-aportes-teoricos/2.marcos-teoricos/3.libros/RitaSegato.LasEstructurasElementalesDeLaViolencia.pdf>

<sup>9</sup> <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>

<sup>10</sup> El informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos menciona las letras LGTB, incorporando este proyecto "IQ+", tal como lo definen las organizaciones sociales y políticas.



## **La perspectiva de género debe ser ineludible al considerar el fenómeno de la violencia laboral.**

En el mundo del trabajo estos estereotipos basados en el sexo o género tienen una valoración de los trabajos de predominancia "masculina", existiendo prejuicios sexistas al evaluar el trabajo ejecutado por mujeres; esto ya implica discriminación y por lo tanto promueve situaciones de desigualdad de poder generando un terreno propicio para la violencia laboral.

## **La Violencia Laboral es una forma de abuso de poder que tiene por finalidad someter o excluir a un/a trabajador/a de su lugar de trabajo por una cuestión de género.**

El concepto de género es el punto de apoyo para revisar los posicionamientos asumidos en los lugares que habitamos el mundo del trabajo. En el ámbito de las relaciones laborales, las relaciones de género (que en sí mismo implican desigualdad en el ejercicio del poder) están atravesadas por relaciones de poder particulares, por estar condicionadas por lo salarial (poder económico) y por la existencia de un sistema jerárquico (posibilidad de hacer uso abusivo de ese poder por legitimidad). Cuanto mayor es la distancia jerárquica y económica entre quien ejerce abuso de poder y quien sufre violencia o discriminación, mayores son las posibilidades de verse sometido o sometida a situaciones de violencia laboral. Esto se puede reconocer con el concepto de interseccionalidad<sup>11</sup>, que reconoce el entrecruzamiento del género con la clase social –también reconoce otras secciones como discapacidad, etnia, etc.- y la consustancialidad como determinante para ser objeto de violencias y discriminaciones. La interseccionalidad se ha convertido en la expresión utilizada para designar la perspectiva teórica y metodológica que busca dar cuenta de la percepción cruzada o imbricada de las relaciones de poder<sup>12</sup>.

Según el informe de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 2012, "la discriminación en el trabajo por motivos de orientación sexual e identidad de género<sup>13</sup> es común para las personas LGBTIQ+, quienes deben enfrentar situaciones de discriminación en el trabajo a causa de su orientación sexual y/o identidad de género. La discriminación y el acoso comienzan en la etapa de escolarización, reduciendo de esta manera las perspectivas de empleo. Posteriormente, la discriminación continúa en el acceso al empleo y en el ciclo de empleo; en casos extremos, los trabajadores y las trabajadoras LGBTIQ+ pueden llegar a sufrir hostigamiento, acoso, abuso sexual o maltrato físico. A menudo, la causa de discriminación, acoso y exclusión del mercado laboral es la percepción de no conformidad con la heteronormatividad (la creencia social de que lo "normal" es ser heterosexual), y también de las ideas preconcebidas sobre la apariencia y el comportamiento que supuestamente han de tener una mujer y un hombre. Con frecuencia, una mujer que es percibida como "masculina" o un hombre que es percibido como "afeminado" en su comportamiento o apariencia son víctimas de discriminación o acoso.

En muchos casos, los trabajadores y las trabajadoras lesbianas, gays y bisexuales son objeto de preguntas invasivas sobre su vida privada y haber tenido que justificar por qué no eran heterosexuales. El temor a ser víctimas de discriminación y violencia suele inducir a muchos/as trabajadores y trabajadoras LGBTIQ+ a mantener en secreto su orientación sexual. Las mujeres lesbianas y los varones gays en las conversaciones en el trabajo cambian el nombre de su pareja, o simplemente evitaban hablar de su vida privada, como estrategia para evitar discriminación. Esta situación puede provocar una angustia considerable y, por consiguiente, afectan su desenvolvimiento en el ámbito laboral. Las personas transexuales son las que enfrentan a las formas más severas de discriminación laboral. Entre los problemas que enfrentan en el lugar de trabajo, cabe citar la imposibilidad de obtener un documento de identidad que refleje su género y su nombre; la reticencia de los/as empleadores/as a aceptar su forma de vestir; la disuasión de utilizar baños acordes con su género; y una mayor vulnerabilidad al hostigamiento y el acoso por parte de sus compañeros y compañeras de trabajo.

En muchos casos, los trabajadores y las trabajadoras transexuales (en particular, las mujeres trans) se ven completamente excluidos/as del empleo formal. Por ello, en algunos países, la única estrategia de supervivencia que les queda es el trabajo sexual, frecuentemente en condiciones peligrosas, lo que aumenta la posibilidad de contraer VIH y otras enfermedades de transmisión sexual. En Argentina, se han incluido cláusulas contra la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género en los convenios colectivos con sindicatos del sector público, y varios sindicatos han incorporado políticas contra la discriminación y defienden los intereses de los trabajadores y las trabajadoras LGBT.

Desde el año 2012, en la provincia de Entre Ríos contamos con un Protocolo Interministerial E Intersectorial De Acciones Destinadas A La Prevención, Protección Y Asistencia Integral De La Violencia De Género Y Violencia Familiar<sup>14</sup> que reconoce a los municipios como parte de los organismos co-responsable de su aplicación. Dentro de sus objetivos plantea "Incorporar en las acciones de este Protocolo, aquellas situaciones previstas en las Leyes provinciales de Violencia Laboral" y "Adoptar medidas tendientes a la erradicación de toda forma de discriminación y desigualdad de género".

### **3. MARCO LEGAL**

Entre las primeras normas de Derechos Humanos, contamos con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Americana de Derechos Humanos, las cuales señalan el derecho inalienable de todo ser humano a vivir una vida en la que se respete su integridad física, psíquica y moral, igualando a todas las personas frente a la ley y garantizando una protección legal, sin distinciones basadas en condiciones de carácter personal. La no discriminación es un principio básico de Derechos Humanos consagrado en los diversos instrumentos de Derechos Humanos de organizaciones como Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos. Estos exigen que los Estados respeten y garanticen a todas las personas los derechos reconocidos en el Pacto de San José de Costa Rica, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Asimismo, implica que los Estados velen porque la legislación y las políticas públicas no sean discriminatorias.

11 <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0188947816300603>

12 <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0188947816300603>

13 [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/--gender/documents/briefingnote/wcms\\_380831.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/--gender/documents/briefingnote/wcms_380831.pdf)

14 <http://www.inerciacomunicacion.com.ar/normativasCGE/assets/protocolo--violencia-genero-y----familiar-.pdf>



El derecho a no ser objeto de discriminación está presente en el art. 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el art. 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el art. 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño y el art. 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. También reconocen y protegen el derecho de todas las personas al trabajo, en los arts. 1, 2, 7 y 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el art. 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los arts. 11.1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el art. 2 de la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre, el art. 6 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Que si bien el Estado argentino aún no ha adherido a los principios de Yogyakarta<sup>15</sup>, los mismos regulan prácticas institucionales al ser tomados como una referencia ética en esta materia. Los Principios de Yogyakarta son una serie de principios sobre cómo se aplica la legislación internacional de Derechos Humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género, ratifican los estándares legales internacionales vinculantes que los Estados deben cumplir y la obligación primordial que tienen los Estados de implementar los Derechos Humanos. Algunos de los derechos que reconoce son al goce universal de los derechos humanos, a la no discriminación, y a la personalidad jurídica, el derecho a la seguridad humana y personal, la no discriminación en cuanto al goce de los derechos económicos, sociales y culturales; esto incluye la no discriminación en el empleo, derechos de expresión, opinión y asociación: los principios 19 al 21 subrayan la importancia de la libertad de expresarse, expresar la propia identidad y la propia sexualidad, sin interferencia del Estado sin importar la orientación sexual y la identidad de género.

En Argentina se cuenta con la Ley Nacional N° 23.592, Contra Actos Discriminatorios, que establece que "quien arbitrariamente impida, obstruya, restrinja o de algún modo menoscabe el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, será obligado, a pedido del damnificado, a dejar sin efecto el acto discriminatorio o cesar en su realización y a reparar el daño moral y material ocasionados" (art. 1). Así también se considerarán particularmente los actos u omisiones discriminatorios determinados, entre otros motivos, por la orientación sexual.

La Ley Nacional N° 26.746, de Identidad De Género, reconoce el derecho a la identidad de género, al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género, a ser tratada de acuerdo a la misma; y en su Art. 2 define a la identidad de género como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

En lo que refiere a las mujeres cis<sup>16</sup>, contamos con diversos instrumentos internacionales y nacionales que refieren a la violencia y la discriminación contra las mujeres basadas en su género. Entre ellos, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, aprobada en Argentina por Ley N° 24.632 (conocida como *Convención de Belem do Para*) en su Art. 1 define la violencia contra las mujeres como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado". y la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Ley Nacional N° 26.485, de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, y su Decreto de Reglamentación N° 1011/2010. Ley N° 26.485 define la violencia contra las mujeres como toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal (art. 4), siendo la violencia de género en el ámbito laboral conforme (art. 6 Inc. C) la que compete a este protocolo. Quedando comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Las acciones vinculadas a la prevención y asistencia integral de la violencia de género y la violencia familiar a través del Protocolo Interministerial e Intersectorial de Acciones destinadas a la Prevención, Protección y Asistencia Integral de la Violencia de Género y Violencia Familiar, define la Violencia laboral contra las mujeres como "aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral". La Constitución de la Provincia de Entre Ríos del año 2008, establece en su Art. 17 que se garantiza la igualdad real de oportunidades y de trato para mujeres y varones en el pleno ejercicio de los derechos que fueren reconocidos en el ordenamiento jurídico. Una política de Estado prevendrá en forma continua todo tipo de violencia y dispondrá acciones positivas para corregir cualquier desigualdad de género.

#### 4. OBJETIVOS

- ✓ Garantizar un ambiente libre de discriminación, hostigamiento y violencia contra las mujeres, personas con identidades feminizadas trans o travestis y personas que se vean afectada por cuestiones de género, promoviendo condiciones de igualdad y equidad en el ámbito municipal.
- ✓ Generar ámbitos de confianza y seguridad para que las personas afectadas puedan exponer su situación, a fin de hacerla cesar de inmediato y establecer, en su caso y a través de los procedimientos de investigaciones vigentes, las responsabilidades y sanciones correspondientes.
- ✓ Poner a disposición de las personas afectadas el asesoramiento y asistencia, sin excluir otros mecanismos previstos por las leyes.
- ✓ Asegurar el acompañamiento profesional de las personas afectadas víctimas de violencias.
- ✓ Desarrollar políticas de prevención de las violencias y de promoción de vínculos igualitarios.

15 [https://es.wikipedia.org/wiki/Principios\\_de\\_Yogyakarta](https://es.wikipedia.org/wiki/Principios_de_Yogyakarta)

16 El prefijo "cis" también proveniente del latín, significa "del lado de". Si la persona cuya identidad de género está alineada con el sexo que le fue asignado al nacer, se trata de una persona cisgénero.



- ✓ Procurar cambios de conducta relativos a la discriminación y/o violencia laboral.
- ✓ Realizar un plan anual que permitan obtener estándares mínimos de género en cada una de las políticas municipales.
- ✓ Impulsar una política laboral inclusiva que facilite el ingreso y permanencia de personas trans al ámbito laboral municipal.
- ✓ Monitorear los procesos administrativos sumariantes en la materia y generar dictámenes vinculantes.
- ✓ Conformar un espacio institucional propio con personal idóneo y capacitado.

## 5. PRINCIPIOS RECTORES

Las actuaciones que se originen en casos de violencias en el marco del presente protocolo se regirán por los principios:

**A) De asesoramiento gratuito:** La persona afectada será asesorada integralmente de manera gratuita por el órgano encargado de aplicarlo y por las delegadas municipales competentes de cada área o dirección

**B) De respeto y privacidad:** La persona que efectúe una consulta o presente una denuncia, será tratada con respeto y confidencialidad, debiendo ser escuchada en su exposición sin menoscabo de su dignidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos. En todo momento se deberá resguardar la voluntad de la persona en cuanto a las acciones que decida realizar, así como en la confidencialidad de los datos que expresamente manifieste querer mantener en reserva. En el caso de querer mantener reserva sobre algunos datos, se dará a conocer lo estrictamente necesario para garantizar el derecho de defensa de las personas señaladas como responsables de los hechos denunciados.

**C) De no re-victimización:** Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos, como así también, la exposición pública de la persona que denuncia o datos que permitan identificarla.

**D) De igualdad:** Es necesario pensar en una política de igualdad para poder garantizar el acceso a los derechos humanos, una desigualdad en el acceso a los mismos equivale a un estancamiento social y cultural.

**E) De Transversalidad:** es necesario involucrar a todas las Direcciones y Áreas municipales en la consecución de la igualdad. La transversalidad alude a la necesidad de que los poderes públicos se impliquen de forma integral para incorporar la dimensión de género en todas sus dimensiones. El principio de transversalidad no es, por tanto, exclusivo de los organismos de igualdad, sino que se debe extender esta competencia a todos los ámbitos de la vida política pública, a todos los estamentos sociales, a todos los colectivos, a toda la sociedad.

## 6. SUJETOS ALCANZADOS

El presente protocolo procede ante situaciones donde el agresor desempeñe sus funciones laborales en este Municipio, sin necesidad de distinguir el tipo de contratación que lo vincule con el Estado, como así tampoco su posición en el vínculo laboral, (sea trabajador o funcionario).

Se contemplan la aplicación del presente protocolo aun en los casos en que las víctimas sean o no trabajadorxs de esta Municipalidad.

## 7. CONDUCTAS ALCANZADAS

El presente Protocolo incluye situaciones de violencia sexual y discriminación basada en el sexo y/o género de la persona, orientación sexual, identidad de género y expresión de género que tengan por objeto o por resultado, excluir, restringir, limitar, degradar, ofender o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y abarca las conductas alcanzadas por el art. 5 de la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos que se desarrollen sus relaciones interpersonales.

Las situaciones señaladas pueden llevarse a cabo por cualquier medio comisivo, incluyendo la omisión y pueden dirigirse a una persona en particular o referirse de manera general a un grupo o población fundada en razones de género, identidad de género u orientación sexual y que generen un ambiente de intimidación, humillación u hostilidad.

Cada acción involucrada puede darse de forma independiente.

### **LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL COMPRENDE:**

**Hechos de violencia física:** Toda conducta que directa o indirectamente esté dirigida a ocasionar un daño físico sobre el o la trabajador/a.

### **Hechos de Violencia sexual:**

**A.** Hechos de violencia sexual descritos bajo la rúbrica "Delitos contra la Integridad Sexual" del Código Penal argentino, denominados "abuso sexual simple", "abuso sexual calificado", "abuso sexual con acceso carnal" o los que en el futuro pudieren tipificarse.

**B.** Hechos de violencia sexual no descritos en los términos del artículo 119 y sus agravantes del Código Penal argentino y que configuren formas de *acoso sexual*. Se entiende por *acoso sexual*, todo comentario reiterado o conducta con connotación sexual que implique hostigamiento, acoso, que tenga por fin inducir a otra persona a acceder a requerimientos sexuales no deseados o no consentidos.

**C.** Hechos con connotación sexista: toda conducta, acción, todo comentario cuyo contenido discrimine, excluya, subordine, subvalore o estereotipe a las personas en razón de su género, identidad de género, orientación sexual que provoque daño, sufrimiento, miedo, afecte la vida, la libertad, la dignidad, integridad psicológica o la seguridad personal.

**Hechos de violencia moral o psicológica:** Situación en la que una persona o grupo de personas ejercen un maltrato modal o verbal, alterno o continuado, recurrente y sostenido en el tiempo sobre un/a trabajador/a, buscando desestabilizarlo, aislarlo, destruir su reputación, deteriorar su autoestima, disminuir su capacidad laboral, y así degradarlo y eliminarlo progresivamente del lugar que ocupa. En esta búsqueda de dominar la voluntad de la víctima, se presupone una actitud hostil deliberada y premeditada por algún fin espurio.

## 8. AMBITO DE APLICACIÓN

El protocolo se aplicará cuando las acciones de violencia de género ocurran dentro del ámbito de la Municipalidad de Gualaguaychú, incluyendo todas sus dependencias y/o cualquier otro espacio físico y a través de cualquier otro medio (teléfono,

whatsapp, Facebook y demás redes sociales) siempre que la relación interpersonal entre los sujetos involucrados tenga su origen en función del desempeño laboral que el agresor tenga en el ámbito Municipal.

## 9. ÓRGANO DE APLICACIÓN

A los fines de hacer efectiva la aplicación del presente protocolo deberá crearse un Órgano de Aplicación que ejercerá sus funciones en la Dirección de Personal del Municipio de la ciudad de San José de Gualeguaychú, el cual estará conformado por un equipo interdisciplinario compuesto por 1 abogado/a, y 1 psicóloga/o, 1 trabajadora social y 1 administrativo/a.

Dichos profesionales deberán acreditar experiencia y/o formación relativas a los derechos laborales y humanos con perspectiva de género, diversidad sexual y/o violencia laboral.

### Operatividad:

Para que exista un control y participación por parte de todos las trabajadoras en la correcta aplicación del protocolo que busca construir un espacio laboral libre de violencias y hacer operativos los principios de igualdad y transversalidad, se designarán un/a delegado/a en cada Secretaría o Área Municipal elegido/a por sus compañerxs de trabajo -sin distinción del puesto que ocupe a los fines de implementar estrategias de prevención de la violencia y de representación para lxs compañerxs.

Su función será el acompañamiento real y efectivo ante un requerimiento para facilitar el acceso al espacio de asesoramiento y/o denuncia, manteniendo una comunicación directa con el órgano de aplicación del presente protocolo.

Esta persona debe respetar la identidad e intimidad de las personas que la requieran para solicitar ayuda y posible persona denunciada, en un marco de confidencialidad.

Independientemente de que cada trabajador/ra podrá presentarse en dicho órgano sin solicitar el acompañamiento de un/a delegado/a.

Asimismo, el/la delegado/a podrá ser solicitadox por otra persona que cumpla sus funciones en otra área del Municipio, cuando crea que no están dadas las condiciones de confianza básicas

## IX. FACULTADES DEL ÓRGANO DE APLICACIÓN

- Tramitación de los casos presentados según el punto de procedimiento del presente Protocolo.
- Acciones de Prevención: sensibilización, capacitación, información e investigación.
- Se diseñarán actividades para la visualización y desnaturalización de la violencia laboral con el objetivo de favorecer un proceso de conocimiento y apropiación de derechos a una vida libre de violencias.
- Se impulsará y mantendrá la realización de charlas, debates, talleres, seminarios y otras actividades tendientes a sensibilizar y desmitificar patrones y estereotipos que reproducen la violencia laboral siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 27.499, también llamada "Ley Micaela".
- Se realizarán campañas de elaboración y distribución de materiales informativos y educativos sobre la temática.
- Se promoverán la elaboración de diagnósticos sobre la violencia laboral presente en el Municipio de Gualeguaychú a través de investigaciones, encuestas, estudios específicos, que retomen los casos resueltos y los no resueltos, para su comparabilidad en el tiempo e incorporen nuevas líneas de trabajo sobre la problemática.

**Dichas acciones se deben enmarcarse en las políticas de Derechos Humanos, Género y Diversidad Sexual de la Municipalidad de Gualeguaychú.**

- Sistematización de datos y elaboración estadísticos. La base de datos, además de las funciones de registro, permitirá promover diagnósticos permanentes sobre la magnitud y características de las situaciones, su evaluación en el tiempo a fin de ajustar las líneas de acción o elaborar nuevas estrategias.
- Observaciones e indicación vinculante: a las diferentes Direcciones o Áreas municipales en relación al vínculo laboral y situaciones que se observen o lleguen a conocimiento del órgano.

## 10. PROCEDIMIENTO

### **Disposiciones generales:**

Se iniciarán expedientes propios del órgano de aplicación, resguardándose la identidad de la persona denunciante con sus iniciales en la caratula inicial.

El formulario de inicio para denuncia será elaborado con el consenso de todos los profesionales del órgano de aplicación del presente protocolo a los fines de sostener criterios en conjunto y evitar inequidades.

Además del formulario de inicio, el expediente deberá contar con un **informe interdisciplinario de violencia con evaluación de riesgo**.

Luego se adjuntará copia de todas las presentaciones realizadas en las diferentes áreas municipales intervinientes y sus respectivas respuestas, si existieran.

### **CUANDO EL AGRESOR Y LA PERSONA AFECTADA SEAN TRABAJADORES/AS DE LA MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ:**

#### **Procedimiento para consultas:**

Las personas que se consideren afectadas o que sean testigos directos de situaciones de discriminación o violencia podrán consultar y/o pedir asesoramiento al equipo interdisciplinario del órgano de aplicación.

**Si las circunstancias del caso lo ameritan y el/la trabajador/a afectado/a que desee iniciar una denuncia se deberán seguir el mecanismo establecido en el presente protocolo.**

Cuando decida no realizar la denuncia, se respetará la decisión de la víctima, y, asimismo, el órgano de aplicación deberá registrar la consulta.

Asimismo, no se aplicará la obligatoriedad de denuncia establecida en la ordenanza N° 8917/89, en su art 11.

#### **Procedimiento para denuncias:**

Quien tome contacto con la persona afectada por las conductas alcanzadas en el PUNTO 7 del presente protocolo, debe informarle sobre los derechos que la asisten: derecho a denunciar por cualquier vía (administrativa y/o judicial). Asimismo, se la asesorará, y derivará, en caso de corresponder, a las instituciones correspondientes y dará a conocer los espacios de acompañamiento y que brinda el municipio.

**Las denuncias de violencia en el ámbito laboral dan inicio a la intervención del órgano de aplicación del presente protocolo.**

Implican una primera presentación la que deberá efectuarse en un formulario de inicio, estableciendo la persona detalles de la situación, lugar, tipo de relación, fechas y personas responsables, testigos si los hubiere, personas de referencia y todo otro dato que aporte a aclarar la situación planteada.

El equipo responsable realizará un informe de evaluación de riesgo acorde a las entrevistas realizadas y a la denuncia presentada. A su vez podrá realizar la consulta con lxs asesores y/o lxs especialistas en el tema si la situación lo amerita y lo consideran.

Podrán dictarse medidas administrativas urgentes de protección basándose en la evaluación de riesgo realizada.

A su vez, en todos los casos denunciados, (se dicten otras medidas de protección o no), deberá ordenarse la capacitación obligatoria por parte del denunciado en temática de género y violencia contra las mujeres, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 27.499, también llamada "Ley Micaela".

**Estas medidas administrativas urgentes de protección podrán consistir en el apartamiento temporal del puesto de trabajo del denunciado o de la propia víctima en caso de que esa sea su voluntad. Dicho apartamiento no implicara suspensión alguna hasta tanto no se resuelva el sumario administrativo correspondiente, como así tampoco tiene vinculación con el procedimiento disciplinario del municipio.**

Se deberá informar sobre la denuncia y las medidas de protección que se hayan tomado al superior de la Dirección o Área municipal en donde cumplen sus funciones la/el denunciante y el denunciado, coincidan estas o no.

El informe de evaluación de riesgo será firmado por dos integrantes del equipo actuante y deberá remitirse al área municipal sumariante a los fines de su intervención.

Si por la gravedad de los hechos denunciados corresponde la promoción de acciones vinculadas al procedimiento disciplinario, se aplicara lo dispuesto por el régimen disciplinario del artículo 3 de la ordenanza n° 8917/89 y por el "estatuto de los trabajadores municipales de la ciudad de Gualaguaychú" aprobado por ordenanza n° 7452/75 y modificado por ordenanza n° 7921/85. A esos fines, se procurara que el instructor sumariante se encuentre capacitado en la temática de género y Derechos Humanos.

En primer término, deberá notificarse a la propia víctima de las medidas tomadas para su protección, las cuales deberán respetar lo manifestado por esta al realizar la denuncia, especialmente para el caso en que consistan en el apartamiento del denunciado de su puesto de trabajo.

Garantizando un rol procesal de la víctima, adjudicándoles un papel protagónico, abandonando la concepción tradicional que la ubicaba como una mera fuente de información.

El órgano de aplicación deberá notificar dentro de las 48 hs. en forma fehaciente a la persona que se le atribuye la comisión de alguno de los hechos enumerados en el punto 7 (conductas alcanzadas) y las medidas administrativas de protección que se hayan tomado. El/la denunciad/x podrá presentar su descargo y ofrecer las medidas de prueba que hagan a su defensa en un plazo de 10 días hábiles.

El instructor sumariante dará inicio a la investigación de los hechos y actos objetos del sumario administrativo, y finalmente notificará al órgano de aplicación sobre lo resuelto quien finalmente emitirá una opinión.

Se notificará fehacientemente al denunciante sobre lo resuelto dando finalización al expediente propio del órgano.

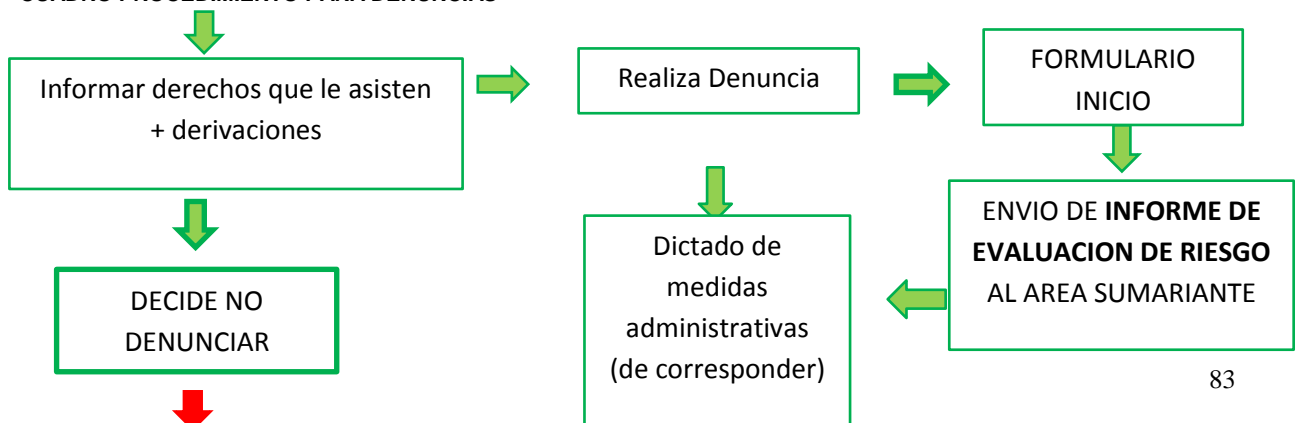
**Quedan expresamente prohibidas las entrevistas conjuntas o la mediación entre las partes. El funcionario o empleado que incumpla lo aquí ordenado instando entrevistas conjuntas entre denunciante y denunciado/a, será sancionado como falta leve.**

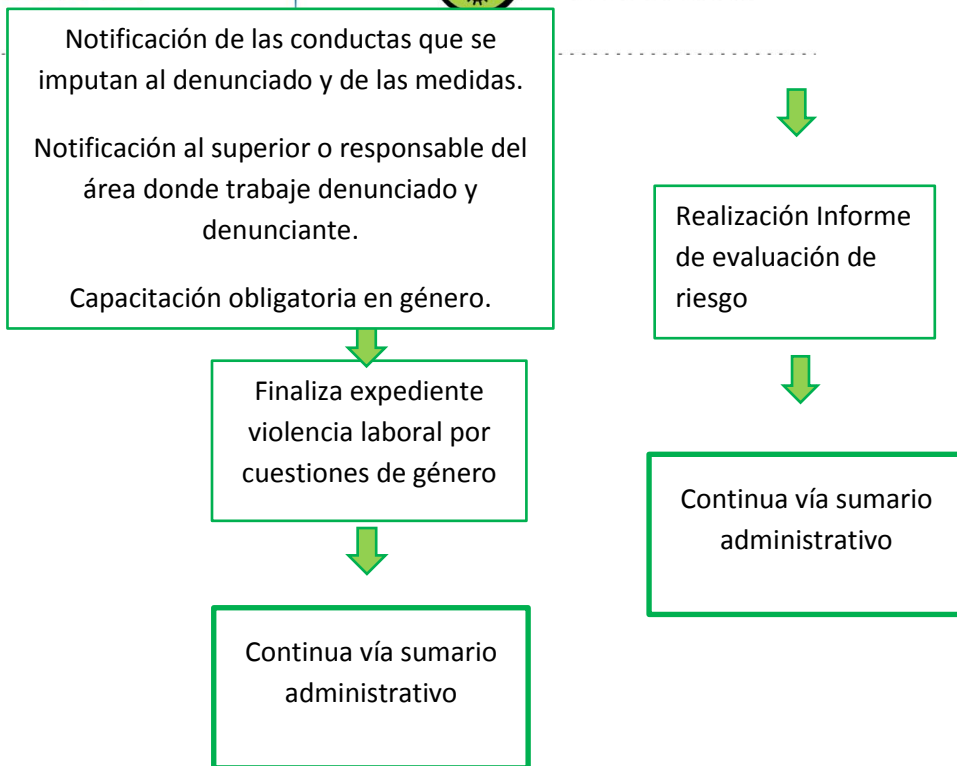
**CUANDO EL AGRESOR SEA TRABAJADOR O FUNCIONARIO Y LA PERSONA AFECTADA NO TENGA VÍNCULO LABORAL CON LA MISMA:**

El superior que se anoticie que un agente de su Dirección o Área Municipal fuere acusado como agresor debe elevar un escrito dando cuenta de ello en un plazo no mayor a 48 horas al **Órgano de aplicación del presente protocolo**. Asimismo, deberá tomar todas las medidas pertinentes con el fin de proteger a la persona afectada con el debido asesoramiento.

Cualquiera sea la dirección o área municipal que tome contacto con la persona afectada la referenciará al órgano de aplicación. Quien tome contacto con la persona afectada debe informarle sobre los derechos que la asisten: derecho a denunciar por cualquier vía (administrativa y/o judicial) y dar a conocer los espacios de contención y asesoramiento que brinda la municipalidad. En caso de optar por la denuncia ante el órgano de aplicación, este dará inicio al Procedimiento para Denuncias del PUNTO 10 de PROCEDIMIENTOS del presente protocolo.

**CUADRO PROCEDIMIENTO PARA DENUNCIAS**





**ORDENANZA Nº 12.400/2020.-**  
**EXPT.E.Nº 6546/2020-H.C.D.**

**VISTO:**

La plena vigencia de la Ordenanza Nº 9683/91, y su ampliatoria Nº 10516/2001, que determina la creación del "Programa de Preservación del Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico, Urbanístico y Ambiental de la Ciudad de Gualeguaychú, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Patrimonio Cultural se ha ido configurando con el aporte de sucesivas generaciones, pasadas y presentes, expresando los valores característicos de las distintas épocas y habitantes de nuestra ciudad.

Que dado el transcurso del tiempo, el crecimiento demográfico, y la consecuente expansión y densificación urbana, como también el desarrollo de las actividades económicas propias de la región, nuestro Patrimonio Cultural y Arquitectónico va experimentando modificaciones como así también un paulatino, pero progresivo deterioro, o en algunos casos su desaparición.

Que en 1869, Domingo Faustino Sarmiento, era el Presidente de la República Argentina, el General Justo José de Urquiza, Gobernador de Entre Ríos, y Gualeguaychú era gobernada por la Junta de Fomento.

Que mediante la conformación de la Asociación de la Educación e Instrucción para la Juventud, los vecinos dieron forma a una inquietud: impulsar la educación. Para ello proyectaban la fundación de colegios y – a futuro – una biblioteca pública. Con el mismo criterio, el 21 de mayo de 1869, Olegario Víctor Andrade, político y periodista de marcada trayectoria, se dirige a dicha Asociación en una conceptuosa nota en la que manifestaba la importancia de las bibliotecas populares, y la conveniencia de crear una en Gualeguaychú en favor de la educación.

Que el 31 de mayo, el Secretario de la Asociación Protectora de la Educación, José Estanislao Cortínez, da respuesta a la nota de Andrade, donde manifiesta la coincidencia de ideas, respecto a la necesidad de crear una institución de esas características. El proyecto de creación, establecía en su artículo 1º: La Asociación para la Educación determina, "...se establezca una Biblioteca Popular tan pronto se cuente con los recursos necesarios para ello..."

Que con esa iniciativa, y esa respuesta, la vida de la Biblioteca Popular, hoy Biblioteca Sarmiento, comenzaba a gestarse.

Que el 11 de abril de 1870, cuando la inquietud de contar con una Biblioteca Pública, ilusionaba a los vecinos, un hecho fatal sacudió a la provincia y al país: el asesinato del General Urquiza que desencadenó la guerra Civil en Entre Ríos con consecuencias nefastas. El Presidente Sarmiento ordenó la intervención militar, y las tropas nacionales desembarcaron en Gualeguaychú, donde se había formado un cuerpo militar de resistencia a López Jordán: el batallón 15 de abril. En ese clima de guerra, el proyecto de fundar una biblioteca se paralizó transitoriamente.

Que una vez superado el conflicto con la provincia, y la ciudad más pacificada, el 24 de noviembre, la biblioteca inició su histórico camino. Abrió sus puertas en calle 25 de mayo, un edificio alquilado (el cual no se ha podido precisar). Contaba con 354 volúmenes y estaba abierta a todo público.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE**



## ORDENANZA

**ARTÍCULO.1º.- INCORPÓRESE** al Programa de Preservación del Patrimonio Cultural, Histórico, Monumental, Arquitectónico, Urbanístico y Ambiental de la ciudad de San José de Gualaguaychú, al edificio ubicado en calle San Martín y Alberdi de nuestra ciudad – **“BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO”**, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 9683/91 y su ampliatoria N° 10516/2001.

**ARTÍCULO.2º.- COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualaguaychú, 5 de junio de 2020.**

**Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.**

**ORDENANZA N° 12.401/2020.-**  
**EXpte.N° 6549/2020-H.C.D.**

## VISTO:

Lo solicitud realizada por la Dirección de Ambiente de esta Municipalidad, interesando se arbitren los medios necesarios para la inclusión dentro del Código Tributario Municipal del servicio de determinación cuantitativa de Metales por Espectrometría de Masa Acoplada, y;

## CONSIDERANDO:

Que desde mayo de 2018 funciona en el Laboratorio Ambiental un Espectrómetro de Masa con Plasma Acoplado Inductivamente ICP-MS, Marca Perkin Elmer, Modelo ELAN 9000, en cual se encuentra operando y con capacidad suficiente para brindar el servicio a terceros interesados.

Que actualmente tales determinaciones de metales no se realizan en la ciudad, debiendo las empresas que lo requieran contratar los servicios con laboratorios de otras localidades, con los costos y dificultades en el traslado de las muestras.

Que por lo anterior, resulta conveniente ofrecer a la comunidad de Gualaguaychú y la región la realización de tales determinaciones, cuando el Laboratorio Ambiental tenga capacidad operativa para efectuar las mismas.

Que dado la reciente puesta en funcionamiento del referido equipamiento, la prestación de tal servicio para terceros no se encuentra contemplada dentro del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 10.287) ni la Ordenanza General Impositiva (N° 10.446), ni resulta asimilable a otro por analogía, por lo que resulta conveniente su incorporación dentro de las citadas normativas.

Que hasta el presente, las normas tributarias municipales en cuestión contemplaban el cobro de “Análisis químicos” como parte de los “Servicios Eventuales” previstos en el Capítulo 4° del Título XVII de la Tasa por OBRAS SANITARIAS MUNICIPALES, la cual se vinculaba con el Art. 48° de la Ordenanza General Impositiva, que fijaba los aranceles de tales análisis.

Que dicho artículo fija también (por remisión del Art. 12° de la misma norma) los valores de los “Análisis bromatológicos” previstos en el Artículo 40°, Capítulo 4°, del Título III SALUD PÚBLICA MUNICIPAL, del Código Tributario Municipal.

Que de la simple lectura de los análisis incluidos en la tabla de aranceles del Art. 48° de la Ordenanza General Impositiva, queda claro que la misma excede los “Análisis Químicos” enunciada en el inc. b) del Art. 105 de la Parte Especial del Código Tributario Municipal, por lo que resulta conveniente adecuar la redacción de las normas mencionadas conforme los servicios que actualmente el Municipio se encuentra en condiciones de prestar.

Que teniendo en cuenta por la naturaleza de tales prestaciones, resulta conveniente agrupar las misma en el Título vinculado a la SALUD PÚBLICA, ampliando la denominación del Capítulo 4° renombrándolo como “Análisis Físicos, Químicos, Bromatológicos y Otros”, e incluyendo dentro del mismo todos los análisis que brinda la Municipalidad a terceros y suprimiendo tales prestaciones como parte de los Servicios Eventuales.

Que en la nota de inicio, la Dirección de Ambiente realiza una propuesta del valor de las determinaciones indicadas, resulta conveniente adoptar los mismos hasta tanto se tenga una determinación definitiva de los costos de la prestación del servicio.

Que por todo lo expuesto, a los fines de adecuar y armonizar los textos de las normas citadas por la incorporación de los servicios descriptos, resulta necesario la modificación de los Arts. 40° y 105° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, Ordenanza N° 10.287, el Art. 12° de la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000 y la derogación del art. 48° de esta última norma.

## **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE** el Título III, Capítulo 4°, Artículo 40° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, Ordenanza N° 10.287, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **“CAPÍTULO 4° ANÁLISIS FÍSICOS, QUÍMICOS, BROMATOLÓGICOS Y OTROS. Artículo 40º.- Por el servicio de análisis físicos, químicos, bromatológicos y otros, se deberán abonar los importes que establezca la Ordenanza General Impositiva “**

**ARTÍCULO 2º.- MODIFÍQUESE** el Artículo 105° del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10.287, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 105º.- SE consideran servicios eventuales a los efectos del presente Capítulo:**

- a) *Instalación de servicios, conexiones, enlaces, cambios de conexiones y desobstrucciones.*
- b) *Trabajos de oficio, trabajos por administración a pedidos de terceros y trabajos varios.*



**ARTÍCULO 3º.- MODIFÍQUESE** el Artículo 12º de la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 12º.- CONFORME** a lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial - Título III - Capítulo 4º ANÁLISIS FÍSICOS, QUÍMICOS, BROMATOLÓGICOS Y OTROS, se fijan los siguientes aranceles:

<b>Determinaciones microbiológicas</b>	<b>Valor</b>
Análisis microbiológico de potabilidad (Código Alimentario Argentino)	26 UTM.
Análisis microbiológico de potabilidad (SENASA)	39 UTM.
<i>Bacillus cereus</i>	8 UTM.
Bacterias aerobias mesófilas	5 UTM.
Bacterias coniformes	5 UTM.
<i>Escherichia coli</i>	10 UTM.
Anaerobios sulfito reductores	8 UTM.
<i>Listeria monocytogenes</i>	10 UTM.
Hongos y levaduras	13 UTM.
<i>Salmonella spp</i>	13 UTM.
<i>Shigella</i>	10 UTM.
<i>Estafilococos aureus coagulasa positiva</i>	16 UTM.
<i>Pseudomona aeruginosa</i>	8 UTM.

<b>Determinaciones físico químicas</b>	<b>Valor</b>
Análisis físico-químico completo de agua	47 UTM.
Análisis físico-químico parcial de agua	31 UTM.
Acidez	5 UTM.
Amoníaco	8 UTM.
Bromato de potasio	13 UTM.
Cenizas	8 UTM.
Cloruros	8 UTM.
Dureza total	8 UTM.
Fibra bruta	21 UTM.
Fosfatos	8 UTM.
Hidratos de carbono	5 UTM.
Hierro total	10 UTM.
Humedad	5 UTM.
Índice de peróxidos	8 UTM.
Materia grasa	5 UTM.
Materia Orgánica	10 UTM.
Nitratos	10 UTM.
Nitritos	8 UTM.
PH	3 UTM.
Proteínas	8 UTM.
Sodio	5 UTM.
Sólidos solubles	3 UTM.
Sulfatos	8 UTM.



Otras determinaciones.	Valor
<i>Demanda bioquímica de oxígeno</i>	34 UTM.
<i>Demanda química de oxígeno</i>	39 UTM.
<i>Detergentes</i>	10 UTM.
<i>Oxígeno disuelto</i>	8 UTM.
<i>Sólidos sedimentables</i>	5 UTM.
<i>Sustancias solubles en éter</i>	8 UTM.

Determinación cuantitativa de metales por Espectrometría de Masa Acoplada	Valor
<i>Determinación de un (1) elemento.</i>	10 UTM.
<i>Determinación de bloque de cinco (5) elementos.</i>	40 UTM.
<i>Determinación de bloque de quince (15) elementos.</i>	80 UTM.

*Todo análisis no especificado en el presente artículo será tarifado por analogía."*

**ARTÍCULO 4º.- DERÓGUESE** el Artículo 48º de la Ordenanza General Impositiva N°10.446/2000.

**ARTÍCULO 5º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 5 de junio de 2020.**

**Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.**

**ORDENANZA Nº 12.402/2020.**  
**EXpte.Nº 6563/2020-H.C.D.**

**VISTO:** El Expediente N° 09-000256/2019, caratulado: "INGOLD VÍCTOR CARLOS (11315757) DIRECCIÓN DE VIVIENDAS - IAPV S/ RELEVAMIENTO BARRIO CUCHILLAS II – 26 VIVIENDAS S/ CONVENIO PARA ESCRITURAR"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 9.210/1999 autorizó al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.) a subsidiar hasta el cien por ciento (100%) de capital, intereses y multas o intereses por mora a los adjudicatarios de planes de viviendas que fueran construidos para atender las inundaciones producidas en la provincia. Que en el año 2005, se adhirió y reglamentó internamente dicha ley a través de la Resolución N° 1.024/2005, autorizando a la Gerencia Comercial a adoptar las medidas conducentes a subsidiar a los adjudicatarios, dando así por canceladas todas las deudas referidas al Barrio Cuchillas 26 Viviendas, entre otros.

Que a fin de cumplir el objetivo de la regularización dominial, el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.) realizó un relevamiento en el Barrio para determinar las viviendas que estaban en condiciones de escriturarse, identificando también en cuáles habían fallecido sus adjudicatarios originales, cuáles las que habían sido entregadas en comodato con expedientes iniciados y las restantes con expedientes iniciados por diferentes situaciones y determinando la forma en que serán transferidas.

Que a los mismos efectos, el día 30 de octubre del año 2018, el Departamento Ejecutivo suscribió "Convenio de Escrituración de Viviendas" con el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.) en el cual el mismo, en razón de haber vendido, adjudicado y dado por canceladas las financiaciones de las viviendas referenciadas -en cumplimiento de la Ley N° 9.210 de fecha 20 de mayo del año 1999 y mediante Resolución N° 1.024 de fecha 22/11/2005- autorizó a esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú a la escrituración de las mismas, conforme Resolución N° 2.433/2018 a efectos de su entrega a los interesados.

Que el 6 de febrero del año 2019 se dictó el Decreto N° 449/2019, adhiriendo a todos los términos de la Resolución N° 2.433, de fecha 03/10/2018 que ordena la escrituración de las veinticinco (25) viviendas a través de cinco (5) escribanos propuestos por el Colegio de Escribanos Seccional Gualeguaychú.

Que conforme lo expuesto, y teniendo en cuenta el carácter social y las condiciones excepcionales que motivaron la construcción del mencionado complejo habitacional, como así también la situación socio-económica actual de los adjudicatarios del mismo, resulta necesario adoptar un accionar similar por parte de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú tendiente a facilitar la regularización y escrituración de las viviendas en cuestión.

Que la Dirección de Viviendas remite copia del Expediente N° 358/2019, en el que tramitan las actuaciones vinculadas a la escrituración del Barrio Cuchillas II – 26 viviendas, a los fines de que la Dirección de Rentas realice los actos administrativos propios de su competencia para proceder a la eximición y contiene las actuaciones realizadas por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.) identificadas bajo el número N° 183.714 caratulado "Vocal Directorio I.A.P.V. ARQ. PERONI AMALIA V. REMITE NOTA a Regional Sur solicita se realice un relevamiento en el Barrio Cuchillas II 28 Viviendas de la ciudad de Gualeguaychú a fin de firmar convenio para escriturar".

Que asimismo y atento a la deuda exigible a los adjudicatarios de los inmuebles alcanzados por el Decreto N° 449/2019, y las restricciones dispuestas por la normativa fiscal municipal (artículo 75° y siguientes del Código Tributario Municipal), corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la inscripción de las escrituras mencionadas con independencia de la situación fiscal de los respectivos inmuebles, con la condición de que cada uno de los beneficiarios asuma como propia las deudas existentes e independientemente del temperamento que con posterioridad adopte la Dirección de Rentas tendiente al cobro de las mismas.

Que por lo descripto anteriormente y a los fines de no entorpecer los trámites previos y la registración propiamente dicha, resulta oportuno y necesario eximir del pago a la Tasa por Actuaciones Administrativas prevista en el Título XIII del Código Tributario Municipal a los inmuebles alcanzados por la Resolución N° 2.433, del Instituto Autárquico de Planeamiento y Viviendas y el Decreto N° 449/2019.

Que atento la obligación impuesta a los Escribanos por el artículo 75° bis del Código Tributario Municipal, Parte General (Ordenanza N° 10.287 y modificatorias), que establece: "...los profesionales intervinientes en la instrumentación de los actos indicados en el Art. 75°, adquieren el carácter de Agentes de Retención del fisco municipal", resulta necesario liberar a los mismos de tal obligación en este proceso de regularización y escrituración.

## **POR ELLO:**

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los trámites necesarios para inscripción de las escrituras traslativa de dominio a los adjudicatarios del barrio Cuchillas II 26 viviendas, por los inmuebles que más adelante se detallan, con independencia de la situación fiscal de los mismos y que se encuentren incluidos en la Resolución N° 2.433, del Instituto Autárquico de Planeamiento y Viviendas y el Decreto N° 449/2019, a saber:

- A) PLANO DE MENSURA N° 58.574, lote 1, Departamento Gualeguaychú, zona de quintas, sección 2º, domicilio parcelario: Roque Sáenz Peña y Pública, casa N° 1, manzana N° 26 K, parcela N° 1, legajo de TGI N° 23.184, cuenta de OSM N° 14.066, superficie: 176,00 m2, Adjudicatarios: OLIVA, Ernesto René, DNI N° 7.038.647 e IBARRA Simona Ricarda, DNI N° 5.714.200.
- B) PLANO DE MENSURA N° 58.576, lote 3, Departamento Gualeguaychú, zona de quintas, sección 2º, domicilio parcelario: Calle Pública s/nº, casa N° 3, manzana N° 26 K, parcela N° 3, legajo de TGI N° 23.186, cuenta de OSM N° 14.068, superficie 186 m2 56 dm2, adjudicataria: ROMERO, Liliana Evangelina, DNI N° 18.099.207.
- C) PLANO DE MENSURA N° 58.577, lote 4, Departamento Gualeguaychú, zona de quintas, sección 2º, domicilio parcelario: Pública s/nº, casa N° 4, manzana N° 26 K, parcela N° 4, legajo de TGI N° 23.187, cuenta de OSM N° 14.069, superficie 191m2 84 dm2, adjudicatarios: BARROSO, Claudia Vanesa, DNI N° 28.995.870 y BENÍTEZ, Carlos Ramón, DNI N° 26.811.119.
- D) PLANO DE MENSURA N° 58.578, lote 5, Departamento Gualeguaychú, zona de quintas, sección 2º, domicilio parcelario: Pública s/nº, casa N° 5, manzana N° 26 K, parcela N° 5, legajo de TGI N° 23.188, cuenta de OSM N° 14.070, superficie: 197 m2, 12 dm2, adjudicatario OVALLE Carlos Alberto, DNI N° 24.187.161.
- E) PLANO DE MENSURA N° 58.579, lote 6, Departamento Gualeguaychú, zona de quintas, sección 2º, domicilio parcelario: Pública y República Oriental, casa n° 6, manzana N° 26 K, parcela N° 6, legajo de TGI N° 23.189, cuenta de OSM N° 14.071, superficie: 202 m2 27 dm2. Adjudicataria: MONZÓN, María Alicia Paulina, DNI N° 12.095.432.
- F) PLANO DE MENSURA N° 58.580, lote 7, Departamento Gualeguaychú, zona de quintas, sección 2º, domicilio parcelario: República Oriental s/nº, casa N° 7, manzana N° 26 K, Parcela N° 7, legajo de TGI N° 23.190, cuenta de OSM N° 14.072, superficie: 200 m2, 64 dm 2, adjudicataria: CANO, Ramona Inés, DNI N° 20.099.681.
- G) PLANO DE MENSURA N° 58.581, lote 8, Departamento Gualeguaychú, zona de quintas, sección 2º, domicilio parcelario: República Oriental s/nº, casa N° 8, manzana N° 26 K, Parcela N° 8, legajo de TGI N° 23.191, cuenta de OSM N° 34.743, superficie: 200 m2 64 dm2, adjudicatarios: NIZ, Juan Ramón, DNI N° 20.361.956 y VALENZUELA, Mónica Beatriz, DNI N° 23.836.050.
- H) PLANO DE MENSURA N° 58.582, lote 9, Departamento Gualeguaychú, zona de quintas, sección 2º, domicilio parcelario: República Oriental s/ nº, casa N° 9, manzana N° 26 K, Parcela N° 9, legajo de TGI N° 23.192, cuenta de OSM N° 14.074, superficie: 200 m2 64 dm2, adjudicatarios: VALENZUELA, Gustavo Ramón, DNI N° 17.816.177 y MARTÍNEZ, Sandra Marta DNI N° 21.427.073.
- I) PLANO DE MENSURA N° 58.583, lote 10, Departamento Gualeguaychú, zona de quintas, sección 2º, domicilio parcelario: República Oriental s/ nº, casa N° 10, manzana N° 26 K, parcela N° 10, legajo de TGI N° 23.193, cuenta de OSM N° 14.075, superficie: 200 m2 64 dm2, adjudicatarios: JARA, Jorge Gustavo, DNI N° 23.236.195 y Valenzuela, María Eugenia, DNI N° 24.187.279.
- J) PLANO DE MENSURA N° 58.584, lote 11, Departamento Gualeguaychú, zona de quintas, sección 2º, domicilio parcelario: República Oriental s/ nº, casa N° 11, manzana N° 26 K, parcela N° 11, legajo de TGI N° 23.194, cuenta de OSM N° 14.076, superficie: 200 m2 64 dm2, adjudicatarios: CANO, Gustavo Martín, DNI N° 20.243.417 y DELGADO, María Luisa, DNI N° 23.352.090.
- K) PLANO DE MENSURA N° 58.585, lote 12, Departamento Gualeguaychú, zona de quintas, sección 2º, domicilio parcelario: República Orienta s/nº, casa N° 12, manzana N° 26 K, parcela N° 12, legajo de TGI N° 23.195, cuenta de OSM N° 14.077, superficie: 200 m2 64 dm2, adjudicatarios: ESPÍNDOLA, Horacio Alberto, DNI N° 21.663.349 y MARTÍNEZ, Elsa Graciela, DNI N° 23.836.239.
- L) PLANO DE MENSURA N° 58.586, lote 13, Departamento Gualeguaychú, zona de quintas, sección 2º, domicilio parcelario: República Oriental s/nº, casa N° 13, manzana N° 26 K, parcela N° 13, legajo de TGI N° 23.196, cuenta de OSM N° 14.078, superficie: 200 m2 64 dm2, adjudicatarios: FRIZZO, Manuel Eduardo, DNI N° 34.660.932 y BARBOZA, María Soledad, DNI N° 35.444.908.





- LL) PLANO DE MENSURA Nº 58.587, lote 14, Departamento Gualeguaychú, zona de quintas, sección 2º, domicilio parcelario: República Oriental s/nº, casa Nº 14, manzana Nº 26 K, parcela Nº 14, legajo de TGI Nº 29.197, cuenta de OSM Nº 14.079, superficie: 200 m2 64 dm2, adjudicatario: SANDOVAL, Carmen Alicia, DNI Nº 18.420.132.
- M) PLANO DE MENSURA Nº 58.588, lote 15, Departamento Gualeguaychú, zona de quintas, sección 2º, domicilio parcelario: República Oriental y Pública, casa Nº 15, manzana Nº 26 K, parcela Nº 15, legajo de TGI Nº 23.198, cuenta de OSM Nº 14.080, superficie: 165 m2 64 dm2, adjudicataria: CANO María Estela, DNI Nº 24.187.143.
- N) PLANO DE MENSURA Nº 58.589, lote 16, Departamento Gualeguaychú, zona de quintas, sección 2º, domicilio parcelario: Pública s/nº, casa Nº 16, manzana Nº 26 K, parcela Nº 16, legajo de TGI Nº 23.199, cuenta de OSM Nº 14.081, superficie 180 m2 39 dm2, adjudicatarios: GODOY Hugo Claudio, DNI Nº 8.509.837 y MONTES DE OCA Mirta Graciela, DNI 21.514.878.
- Ñ) PLANO DE MENSURA Nº 58.590, lote 17, Departamento Gualeguaychú, zona de quintas, sección 2º, domicilio parcelario: Pública s/nº, casa Nº 17, manzana Nº 26 K, parcela Nº 17, legajo de TGI Nº 23200, cuenta de OSM Nº 34.742, superficie: 195 m2 09 dm2, adjudicatarios: MIGLIASSO Matías Exequiel, DNI Nº 34.017.986 y ALARCÓN, Maura Isabel, DNI Nº 34.350.673.
- O) PLANO DE MENSURA: Nº 58.592, lote 19, Departamento Gualeguaychú, zona de quintas, sección 2º, domicilio parcelario: Jaime de Nevares s/nº, casa Nº 19, manzana Nº 26 K, parcela Nº 19, legajo de TGI Nº 23.202, cuenta de OSM Nº 14.084, superficie: 224,40 m2, adjudicatarios: CABELLIER Elba Nélide, DNI Nº 6.416.444 y BIRNES, José Vicente Horacio, DNI Nº 17.181.502.
- P) PLANO DE MENSURA: Nº 58.594, lote 21, Departamento Gualeguaychú, zona de quintas, sección 2º, casa 21, domicilio parcelario: Sáenz Peña s/nº, casa Nº 21, manzana Nº 26 K, parcela Nº 21, legajo de TGI Nº 23.204, cuenta de OSM Nº 14.086, superficie: 200 m2 64 dm2, adjudicatarios: BABIO, Omar Horacio, DNI Nº 20.243.493 y GARCÍA, Alejandra Stella Maris, DNI Nº 21.835.606.
- Q) PLANO DE MENSURA: Nº 58.595, lote 22, Departamento Gualeguaychú, zona de quintas, sección 2º, domicilio parcelario: Roque Sáenz Peña s/nº, casa Nº 22, manzana Nº 26 K, parcela Nº 22, legajo de TGI Nº 23.205, cuenta de OSM Nº 14.087, superficie: 200 m2 64 dm2, adjudicatarios: GODOY, Ramón Jerónimo, DNI Nº 11.315.726 y OLIVERA, Nélide Ester, DNI Nº 11.515.567.
- R) PLANO DE MENSURA Nº 58.596, lote 23, Departamento Gualeguaychú, zona de quintas, sección 2º, domicilio parcelario: Sáenz Peña s/nº, casa Nº 23, manzana Nº 26 K, parcela Nº 23, legajo de TGI Nº 23.206, cuenta de OSM Nº 14.088, superficie: 200 m2 64 dm2, adjudicatario: SUZÁN, Juan Dionisio, DNI Nº 18.352.943.
- S) PLANO DE MENSURA Nº 58.597, lote 24, Departamento Gualeguaychú, zona de quintas, sección 2º, domicilio parcelario: Roque Sáenz Peña s/nº, casa Nº 24, manzana Nº 26 K, parcela Nº 24, legajo de TGI Nº 23.207, cuenta de OSM Nº 14.089, superficie 200 m2 64 dm2, adjudicatarios: LÓPEZ Emilio Miguel, DNI Nº 11.307.923. BELLO, Sandra Beatriz, DNI Nº 22.739.393.
- T) PLANO DE MENSURA Nº 58.598, lote 25, Departamento Gualeguaychú, zona de quintas, sección 2º, domicilio parcelario: Roque Sáenz Peña s/nº, casa Nº 25, manzana Nº 26 K, parcela Nº 25, legajo de TGI Nº 23.208, cuenta de OSM Nº 14.090, superficie: 200 m2 64 dm2, adjudicataria: GODOY, Fabiana, DNI Nº 22.051.925.
- U) PLANO DE MENSURA Nº 58.599, lote 26, Departamento Gualeguaychú, zona de quintas, sección 2º, domicilio parcelario: Roque Sáenz Peña s/nº, casa Nº 26, manzana Nº 26 K, parcela Nº 26, legajo de TGI Nº 23.209, cuenta de OSM Nº 14.091, superficie 200 m2 64 dm2, adjudicatarios: CÁCERES, Jorge Matías, DNI Nº 31.680.192 y GODOY, Lucrecia Leticia, DNI Nº 28.699.452.
- V) PLANO DE MENSURA Nº 58.600, lote 27, Departamento Gualeguaychú, zona de quintas, sección 2º, domicilio parcelario: Roque Sáenz Peña s/nº, casa Nº 27, manzana Nº 26 K, parcela Nº 27, legajo de TGI Nº 23.210, cuenta de OSM Nº 14.092, superficie 200 m2 64 dm2, adjudicatarios: CANO, Sergio Miguel, DNI Nº 22.712.880 y CÁCERES, Lorena Elizabeth, DNI Nº 24.625.076.
- X) PLANO DE MENSURA Nº 58.601, lote 28, Departamento Gualeguaychú, zona de quintas, sección 2º, domicilio parcelario: Roque Sáenz Peña s/nº, casa Nº 28, manzana Nº 26 K, parcela Nº 28, legajo de TGI Nº 23.211, cuenta de OSM Nº 14.093, superficie 200 m2 64 dm2, adjudicatarios: MANSILLA Mariano Martín, DNI Nº 28.407.849 y DOMÍNGUEZ, Silvia Alejandra, DNI Nº 36.209.416.

**ARTÍCULO 2º.- CONDICIÓNASE** la autorización otorgada en el artículo anterior a que los adjudicatarios asuman como propia la totalidad de la deuda líquida y exigible que pudieran tener para con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, por obligaciones fiscales vencidas y se encuentren directamente vinculadas con el inmueble que les fuera adjudicado.

**ARTÍCULO 3º.- EXÍMASE** a los adjudicatarios indicados en el artículo 1º del pago de la Tasa por Actuaciones Administrativas prevista en el Título XIII, artículos 76º y 77º del Código Tributario Municipal, Parte Especial (Ordenanza Nº 10.287 y modificatorias) por los trámites necesarios para la inscripción de las escrituras traslativas del dominio que se realicen de los inmuebles indicados.

**ARTÍCULO 4º.- EXÍMASE** a los Escribanos actuantes de la obligación de ser agente de retención prevista en el artículo 75º bis del Código Tributario Municipal, Parte General (Ordenanza Nº 10.287 y modificatorias) por los trámites necesarios para la inscripción de las escrituras traslativas del dominio que se realicen sobre los inmuebles indicados en el artículo 1º y que forman parte del proceso de regularización y escrituración dispuesto por la Resolución Nº 2.433, del Instituto Autárquico de Planeamiento y Viviendas, y el Decreto Nº 449/2019 del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 5º.- NOTIFIQUESE** a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, a las Direcciones de Rentas, Viviendas, Catastro y Obras Privadas, al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V. - Regional Sur), los beneficiarios de la presente Ordenanza y los escribanos actuantes.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE.**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 5 de junio de 2020.**

**Lorena M. Arrozgaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.**



**ORDENANZA Nº 12.403/2020.**  
**EXpte. Nº 6571/2020-H.C.D.**

**VISTO:**

La importancia y trascendencia de las políticas públicas sostenidas por el Estado Municipal, en el marco de la realización consecutiva durante cuatro (4) años de la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano" de la ciudad de San José de Gualeguaychú; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha fiesta es además de un atractivo cultural para vecinos y turistas, una inversión pública que retorna, cuando menos en su totalidad, a la comunidad de Gualeguaychú, generando un circuito virtuoso que permite que emprendedores locales y regionales, comerciantes de la ciudad y emprendimientos turísticos locales, entre otros, puedan generar una fuente de ingresos significativa y genuina, la cual además resulta fundamental cuando se observa la profunda crisis económica en que nos han sumido las políticas neoliberales implementadas entre fines del año 2015 hasta fines del año 2019.

Que este significativo evento, es producto de políticas de estado inclusivas e íntimamente vinculadas al desarrollo y el progreso local, habiendo llegado a su dimensión actual en virtud de la transparencia y la profesionalización de su organización. La cual, en apenas cuatro (4) años la ubicó a la altura de los eventos más importantes de la escena nacional por su convocatoria masiva.

Que lo hasta aquí expuesto, se inscribe además en su mayor virtud: se trata de una fiesta con acceso libre y gratuito, que combina gastronomía y música, sabores y arte, en un marco ideal al aire libre: la costanera, junto al río Gualeguaychú que da a la ciudad belleza, color, vida, recreación, que otorga identidad y define a sus habitantes como pueblo. Encontrando el giro comercial de la fiesta, otra insoslayable finalidad, que es la de fomentar los referidos emprendimientos regionales y locales de gastronomía, artesanías y afines. Esto sin contar todos los beneficiarios indirectos del evento, por su carácter de proveedores de la misma, empresarios y comerciantes del turismo local y demás vecinos y vecinas que encuentran en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano" una instancia de trabajo genuino.

Que dentro de las políticas públicas que fueron fuente del importante evento que aquí se pretende institucionalizar, garantizando su continuidad para la comunidad, es necesario hacer un resumen de las circunstancias que permitieron que la fiesta sea lo que hoy tenemos dentro de nuestro patrimonio cultural. En tal sentido debe destacarse que, desde el estado municipal, a partir del año 2016, se abordó una compleja problemática que transitaban pescadores artesanales de la región, sector ampliamente postergado, evaluando la posibilidad de acompañarlos.

Que a partir de visibilizar la problemática, se procedió a realizar un relevamiento para iniciar el acompañamiento de este grupo de trabajadores y trabajadoras con años de historia en nuestra región.

Que luego se inició un proceso de regularización formal del sector conjuntamente con la Universidad Nacional Entre Ríos (UNER), donde se abordó un proyecto que proponía ampliar y garantizar derecho de este sector y su grupo familiar, es decir, no solo se estaba pensando en atender la coyuntura crítica que vivenciaban, sino que se buscó potenciar al sector.

Que finalmente se dispuso, a través de este proyecto de desarrollo, crear el programa denominado "Cooperativismo para el Desarrollo Sustentable de los Pescadores del Sur Entrerriano". En el marco de este programa se desarrollaron significativas políticas públicas sobre el sector de emprendedores que trabajan en la pesca regional, siendo algunas de ellas: la protocolización de los alimentos manufacturados de los pescadores artesanales, el acompañamiento en la capacitación del sector en empresas privadas de la ciudad de Mar del Plata, especializadas en la actividad; se gestionó satisfactoriamente y se encuentra en avanzado estado de ejecución una obra ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, para la ampliación de la feria de emprendedores de nuestra ciudad, ubicada en calle Maestra Piccini y Tomas de Rocamora; a los fines de que el sector tenga la posibilidad de trabajar de forma conjunta en la producción y el valor agregado de sus productos con venta al público; se gestionó el carnet de pesca ante organismos provinciales, se gestionó la posibilidad de comercialización en diferentes espacios de acompañamiento municipal para garantizar la participación en carácter de emprendedores de los miembros del sector del comercio regional; se les dio la posibilidad a quienes necesitaran adquirir equipamiento en general.

Que en el marco de todo este proceso histórico relatado, han intervenido no solo el estado municipal, sino que ha sido un desafío en el que participaron entre otras instituciones: Universidad de Concepción del Uruguay; Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER); Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI); Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA); Corporación del Desarrollo; Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos; Instituto Sede Sapientiae; Instituto Río Uruguay; Unidad Cooperativa de Colombia; CONICE.T.

Que al día de hoy, este grupo de emprendedores, salió de la situación desfavorable de marginalidad y exclusión y son un grupo asociativo de trabajadores de la pesca, en formal proceso de conformación de una Cooperativa de Trabajo, donde se han generado al menos de cincuenta (50) fuentes de trabajo. Esto también es parte de la génesis y la identidad de la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano.

Que la provincia de Entre Ríos tiene una historia productiva vinculada a la producción vitivinícola, la cual tiene su noche oscura con el golpe de Estado del año 1930 donde el gobierno de facto de Agustín P. JUSTO en el año 1932 reorganiza las economías regionales a nivel nacional, prohibiendo y eliminando esta producción en la provincia, devastando no solo desde la perspectiva económica al sector, sino que también a todo un acervo cultural respecto a las distintas cepas y viñedos que había sido creado y engrosado por los saberes de las distintas corrientes de migrantes europeos que habitaron nuestra región.

Que el gobierno municipal, no solo en aras de reivindicar nuestra historia y nuestras raíces, saldando una deuda histórica con el sector, sino también en función de potenciar una actividad productiva destinada a generar empleo y fortalecer la economía regional, decidió dar visibilidad y acompañamiento al sector de producción de vino regional.

Que como referenciaríamos anteriormente, alguna vez la rica tierra de Entre Ríos tuvo viñedos de calidad. Fue en la Costa del Uruguay donde prosperó la práctica de hacer vinos. En la zona de Colón, Villa Elisa y San José, franceses, suizos y piemonteses trasladaron al terreno la tradición cultural de sus países de origen. Pero la actividad fue eliminada de raíz por una decisión unilateral. Corría el año 1936, y el gobierno conservador de Agustín P. JUSTO elaboró un plan de extirpación de los viñedos entrerrianos, totalmente arbitrario y con intereses que poco respondían al interés general de la población.



Que tendrían que pasar más de sesenta (60) años para que esa legislación quedara sin efecto. El año 1997 marcó el proceso de desregulación de la actividad. Y fue entonces que en Entre Ríos algunos descendientes de aquellos abuelos europeos plantadores de vides, reiniciaron la recuperación de la actividad.

Que la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano" se inscribe en ese devenir histórico, buscando no sólo reivindicar tradiciones, sino sobre todo, promover las economías regionales en el marco de un evento cultural. Durante esos días la zona de la Costanera y del Puerto se transforma: se instalan los escenarios y la infraestructura necesarias para que el público disfrute de manera libre y gratuita de esta fiesta que combina música, arte y gastronomía. Las distintas ediciones han puesto de relevancia el aumento de su importancia y de la excelente respuesta del público a esta convocatoria.

Que la primera edición se desarrolló en dos jornadas, el 7 y 8 de enero del año 2017, con dos (2) números artísticos centrales en los que participaron Víctor HEREDIA y Peteco CARABAJAL.

Que las dos noches sorprendieron con más de 30 mil vecinos y turistas que disfrutaron de la música y de los puestos de comida.

Que en la edición del año 2018 se sumó una noche más a la fiesta. Esto fue posible gracias al acompañamiento del gobierno provincial. En esa ocasión la Fiesta contó con la participación de numerosos grupos de artistas locales y en el cierre de cada noche participaron artistas de renombre como el cantante y compositor argentino de música folklórica RALY BARRIONUEVO, la murga uruguaya AGARRATE CATALINA y la popular cantante SOLEDAD PASTORUTTI, respectivamente.

Que en esa ocasión la cantidad de espectadores aumentó a más del doble, llegando a participar de la Fiesta alrededor de setenta mil (70) personas. Una intensa comunicación y difusión, el favorable antecedente y la gran repercusión de la anterior edición, hicieron posible el alcance a un público multitudinario.

Que ese año se sumaron más puestos de comida, que garantizaron nuevamente gastronomía de calidad y se incorporaron stands de comidas y de venta de productos elaborados por comercios de Gualeguaychú.

Que en la edición del año 2019 hubo un notable aumento de la participación tanto de los puestos de gastronomía como de los números artísticos. En el escenario principal se presentaron numerosos artistas locales y de la zona que animaron al público con destacados repertorios. En el cierre de cada noche participaron artistas de renombre a nivel nacional como RALY BARRIONUEVO, LOS TOTORA, NAHUEL PENNISI Y LOS NOCHEROS.

Que cada tarde y noche de la Fiesta más de treinta mil (30) personas se acercaron a disfrutar de la comida y de los espectáculos musicales. Es importante destacar que, el último día, la actuación de los artistas locales y el cierre de LOS NOCHEROS y de NAHUEL PENNISI convocó a más de cuarenta mil personas a disfrutar la noche en el puerto de Gualeguaychú.

Que la edición del año 2020 de la Fiesta del Pescado y el Vino contó con cuatro noches en la que se presentaron más de cuatrocientos (400) artistas locales en los dos escenarios, y que como artistas de cierre estuvieron FABIANA CANTILLO, BANDA XXI, LOS TEKIS Y LA TROVA ROSARINA repasando los grandes éxitos de la música popular argentina.

Que la edición de 2020 fue un rotundo éxito, con más de cien mil (100) vecinos y vecinas que se acercaron a disfrutarla. Hubo treinta y cinco (35) puestos de venta de gastronomía, y veinticuatro (24) puestos de artesanos que pudieron exponer sus productos.

Que la planificación, organización y puesta de la fiesta es totalmente realizada por personal municipal, con un gran esfuerzo por parte de cada área involucrada que doblé esfuerzos ya que no deja de atender sus responsabilidades primarias, para lograr una fiesta que está a la altura de los grandes festivales populares de nuestro país. Una fiesta en la que participan más de cuatrocientos (400) artistas locales en el escenario, que promueve la actividad de los pescadores artesanales, viñedos de la zona y artesanos locales, para dar un impulso a ambas actividades, y que generen una inyección en nuestra economía.

Que la fiesta se consolidó y creció año tras año hasta esta cuarta edición donde más de cien (100) mil personas pudieron vivirla y compartirla en familia, erigiéndose hoy como un megaevento donde conviven decenas de miles de personas de todos los barrios de la ciudad sin que se registren inconvenientes durante su realización.

Que la organización de la Fiesta implica el trabajo articulado entre diversas áreas municipales con organismos de orden provincial y nacional.

Que la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano" constituye una oportunidad inmejorable para favorecer y aumentar la llegada de turistas a la ciudad, que aprovechan estos días para disfrutar junto con los vecinos y vecinas de la comunidad, de las playas y de las numerosas oportunidades de recreación que brinda Gualeguaychú pero asimismo como gestión, la entendemos como una oportunidad estratégica para desarrollar espacios de promoción y prevención de hábitos de vida saludable, del cuidado del ambiente y la salud.

Que como corolario de lo expuesto, este proyecto busca reivindicar y asegurar la permanencia de una fiesta que, a su vez, es un eje central del actual proyecto de gobierno municipal, destinado a integrar a los sectores que más lo necesitan, apostando a un enfoque de ampliación de derechos, contemplando la perspectiva de género y priorizando la inclusión de quienes más lo necesitan.

## **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE** a la "FIESTA DEL PESCADO Y EL VINO ENTRERRIANO" Patrimonio Cultural de la Ciudad de San José de Gualeguaychú.

**ARTÍCULO 2°.- DISPÓNGASE** que la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano deberá organizarse para su realización el primer fin de semana de enero de cada año, siempre y cuando no existan condiciones de fuerza mayor que obliguen la reprogramación de la misma en el transcurso de la temporada de verano del mismo año.

**ARTÍCULO 3°.- FACULTESE** al Departamento Ejecutivo, para que, en una instancia de participación ciudadana y previa confección de pliego de artistas que se encuentren dentro de las posibilidades de contratación del evento a realizarse, realice una elección directa por voto popular de al menos uno de los artistas que cerrará una de las noches.



**ARTICULO 4°.- GARANTÍCESE** en la contratación de artistas para la “FIESTA DEL PESCADO Y EL VINO ENTRERRIANO” que deberá haber en la totalidad de los artistas y las artistas contratadas, una circunstancia de paridad de género, contemplándose el cupo femenino como condición ineludible para su organización. Así también se deberá garantizar la participación de artistas de nuestra ciudad, contemplándose como mínimo en un cincuenta por ciento de la totalidad de los y las artistas participantes de la Fiesta.

**ARTICULO 5°.- IMPÓNGASE** y garantícese en lo sucesivo, para las próximas ediciones, la entrada libre y gratuita al evento, facultándose al Departamento Ejecutivo a instrumentar las medidas necesarias para posibilitar que los sectores más vulnerables de nuestra ciudad accedan efectivamente a este derecho cultural.

**ARTICULO 6°.- FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo para que en el marco de sus atribuciones, establezca mediante el Decreto Reglamentario la organización operativa del evento. A tal fin deberá dentro del término de un (1) mes, contado desde la finalización del evento, comunicar lo actuado e informar los gastos a este Honorable Cuerpo Deliberante.

**ARTICULO 7°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 5 de junio de 2020.**

**Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.**

**ORDENANZA Nº 12.404/2020.**  
**EXPT.E. Nº 6604/2020-H.C.D.**

**VISTO:**

El Expediente Nº 4642/2019, caratulado: “SECRETARÍA DE HÁBITAT S/ PRIMER SORTEO – TU PRIMER TERRENO – 34 LOTES”, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Hábitat y la Secretaría de Gobierno han solicitado a la Dirección Legal y Técnica la elaboración de un Proyecto de Ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a vender tierras a los adjudicatarios del programa “TU PRIMER TERRENO – PRIMER SORTEO- 34 LOTES”.

Que en fecha 25 de octubre del año 2018 el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú sancionó la Ordenanza Nº 12.249/2018, que institucionalizó y dio un marco normativo a la figura del Banco Municipal de Tierras. El artículo 1º expresa que el “Banco Municipal de Tierras” de la ciudad de San José de Gualeguaychú constituye una reserva de tierras del dominio privado del Estado Municipal y que la misma está compuesta por bienes inmuebles aptos para desarrollar urbanizaciones (artículo 3º, inciso 1º).

Que tales inmuebles pueden enajenarse para construcción de viviendas a través de una oferta abierta a todo vecino que cumpla con las exigencias estipuladas (artículo 4º, inciso 1º, apartado a).

Que el Banco Municipal de Tierras se encuentra en la órbita de la Secretaría de Hábitat y es administrado por una Unidad Administradora cuyas funciones son, entre otras, las de identificar tierras aptas para el desarrollo de programas y planes de vivienda y disponer, cuando lo considere viable y conveniente, la enajenación de tierras a tales efectos, seleccionando a los posibles adjudicatarios, previa evaluación de la situación socioeconómica de los interesados (artículo 7º).

Que asimismo, tiene facultades de solicitar al Honorable Concejo Deliberante la autorización para enajenar tierras pertenecientes al dominio privado del Estado para la construcción de vivienda familiar de los adjudicatarios.

Que la Unidad Administradora podrá ofrecer porciones de tierras pertenecientes al Banco Municipal de Tierras, de forma abierta y pública, con destino a viviendas particulares, decidiendo la adjudicación mediante realización de un sorteo ante escribano público, garantizando transparencia en el procedimiento (artículo 10º).

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, mediante la Secretaría de Hábitat, ha implementado el programa “TU PRIMER TERRENO – PRIMER SORTEO - 34 LOTES”. En dicho marco, el día 3 de mayo del año 2019 se llevó a cabo sorteo público entre treinta y cuatro (34) interesados que se presentaron al efecto.

Que la Directora de Viviendas, Señora María Sira GHISI, procede a adjuntar a las presentes actuaciones la documentación y fundamentación correspondiente a la evaluación técnica de los beneficiarios seleccionados mediante sorteo público señalado.

Que se encuentra adjunto listado definitivo de adjudicatarios con sus respectivos suplentes, fechado el día 9 de marzo del año 2020 y emitida por la Secretaría de Hábitat, donde constan los siguientes nombres:

1. SOTTO Verónica Elizabeth, DNI Nº 36.563.848 (Grupo A- Discapacitados).
2. AGUILAR Pablo Mariano, DNI Nº 35.116.321 (Grupo A- Discapacitados).
3. ISOLA Agustín Ernesto, DNI Nº 28.358.753 (Grupo B- Personas solas).
4. ALBERTO Joaquín Andrés, DNI Nº 22.088.933 (Grupo B- Personas solas).
5. GONZÁLEZ Jonatan Exequiel, DNI Nº 34.661.075 (Grupo C- Personas sin ingresos).
6. HEBAT Jéssica Susana, DNI Nº 39.262.341 (Grupo C- Personas sin ingresos).
7. CRUZ GUIDO Exequiel, DNI Nº 33.119.366 (Grupo C- Personas sin ingresos).
8. SOTTO Melisa Anahí, DNI Nº 35.116.349 (Grupo D- Personas con ingresos inferiores a \$ 40.000,00).
9. MACÍAS María Alejandra, DNI Nº 33.679.181 (Grupo D- Personas con ingresos inferiores a \$ 40.000,00).
10. MARTÍNEZ Julieta Mariana, DNI Nº 40.790.559 (Grupo D- Personas con ingresos inferiores a \$ 40.000,00).
11. SAMPALLO Lucas Martín, DNI Nº 34.350.615 (Grupo D- Personas con ingresos inferiores a \$ 40.000,00).
12. BADARACCO Silvina Estela, DNI Nº 32.453.990 (Grupo D- Personas con ingresos inferiores a \$ 40.000,00).
13. CORTESI Yanina Marcela, DNI Nº 31.567.245 (Grupo E- Personas con ingresos mayores a \$ 40.000,00).
14. PORTELA Hernán Manuel, DNI Nº 31.112.985 (Grupo E- Personas con ingresos mayores a \$ 40.000,00).
15. LATORRE Silvia Liliana, DNI Nº 33.687.609 (Grupo E- Personas con ingresos mayores a \$ 40.000,00).
16. ECHEVERRÍA Daiana Nilda, DNI Nº 36.104.283 (Grupo E- Personas con ingresos mayores a \$ 40.000,00).



17. 17-DENIS Sergio Gastón, DNI N° 33.240.849 (Grupo E- Personas con ingresos mayores a \$ 40.000,00).
18. GONZÁLEZ Lidia Soledad, DNI N° 32.453.863 (Grupo E- Personas con ingresos mayores a \$ 40.000,00).
19. SUILAR Francisco, DNI N° 29.766.544 (Grupo E- Personas con ingresos mayores a \$ 40.000,00).

**Suplentes:**

1. GARCÍA Jimena Beatriz, DNI N° 36.318.152 (Grupo A- Discapacitados).
2. ARAUJO Melina Pamela, DNI N° 31.700.100 (Grupo B- Personas Solas).
3. BRUNETTI Florencia Agustina, DNI N° 38.570.699 (Grupo B- Personas Solas).
4. SLON Horacio Rubén, DNI N° 29.169.968 (Grupo C- Personas sin ingresos).
5. GARCÍA Joana Elizabeth, DNI N° 37.681.220 (Grupo D- Personas con ingresos inferiores a \$ 40.000,00).
6. AYALA Julio César, DNI N° 25.031.307 (Grupo D- Personas con ingresos inferiores a \$ 40.000,00).
7. MELGAREJO María Guadalupe, DNI N° 38.543927 (Grupo D- Personas con ingresos inferiores a \$ 40.000,00).
8. FIOCCA Nadia Marcela, DNI N° 33.504.604 (Grupo D- Personas con ingresos inferiores a \$ 40.000,00).
9. ECHEPARE Andrea Celina, DNI N° 31.875.398 (Grupo E- Personas con ingresos mayores a \$ 40.000,00).
10. LISMAN Luis Miguel, DNI N° 35.040.891 (Grupo E- Personas con ingresos mayores a \$ 40.000,00).
11. CRISTALDO Jorge Raúl, DNI N° 38.308.166 (Grupo E- Personas con ingresos mayores a \$ 40.000,00).
12. STOCKLI Camila, DNI N° 35.700.648 (Grupo E- Personas con ingresos mayores a \$ 40.000,00).
13. IZAGUIRRE María de los Ángeles, DNI N° 32.464.586 (Grupo E- Personas con ingresos mayores a \$ 40.000,00).
14. ECKERDT Jéssica Noemí, DNI N° 37.075.519 (Grupo E- Personas con ingresos mayores a \$ 40.000,00).

Que en la nota mencionada se deja a consideración la situación de los postulados IRUNGARAY Mario Javier, DNI N° 29.801.774 y DUMÓN María José, DNI N° 29.480.493 quienes fueron observados en relación a su situación de residencia pero que al día de hoy la misma habría sido corregida.

Que con posterioridad a la sanción de la presente ordenanza el listado mencionado puede sufrir vacantes en virtud de renunciaciones voluntarias, incumplimientos a los requisitos o evaluación socioeconómica desfavorable, resultando conveniente autorizar a la Secretaría de Hábitat a efectuar las modificaciones que considere pertinentes.

Que se encuentra agregada al Expediente nota por medio de la cual se señala el inmueble identificado como lote 3, Partida Provincial N° 60.480, Matrícula N° 107.966, Plano N° 26.546, ciudad de Gualeguaychú, Departamento de Gualeguaychú, Sección 8va, Zona de Chacras, Superficie: 7 Has., 18 A.; 03 Ca., el que previa subdivisión será objeto de venta a los adjudicatarios mencionados en los considerandos del presente, con el objetivo de concretar el programa "TU PRIMER TERRENO – PRIMER SORTEO - 34 LOTES" de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 12.249/2018.

Que toda enajenación de tierras de propiedad municipal debe ser autorizada por este Concejo de acuerdo a lo dispuesto por artículo 95º inciso r) de la Ley N° 10.082, modificatoria de la Ley N° 10.027.

Que, conforme lo expuesto, corresponde elevar el presente Proyecto de Ordenanza, efectos a los fines de proceder el Departamento Ejecutivo las operaciones en relación al inmueble mencionado anteriormente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a VENDER treinta y cuatro (34) fracciones de terreno del inmueble identificado como lote 3, Partida Provincial N° 60.480, Matrícula N° 107.966, Plano N° 26.546, ciudad de Gualeguaychú, Departamento de Gualeguaychú, Sección 8va, Zona de Chacras, Superficie: 7 Has., 18 A.; 03 Ca., previa subdivisión del mismo a tales fines, a los adjudicatarios mencionados en los considerandos del presente, con el objetivo de concretar el programa "TU PRIMER TERRENO – PRIMER SORTEO- 34 LOTES" de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 12.249/2018.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hábitat, a realizar las modificaciones necesarias al listado de adjudicatarios mencionados en los considerandos del presente para el caso de que se produzcan vacantes con posterioridad a la sanción de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 5 de junio de 2020.**

**Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.**

**ORDENANZA N° 12.405/2020.-**  
**EXPTE.N° 6605/2020-H.C.D.**

**VISTO:**

Las Ordenanzas 12.026/2016 y 12.127/2017, por la cual se derogaron los procedimientos que preveían el recurso de apelación ante el Honorable Concejo Deliberante (HCD) contra las decisiones de Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 12.026/2016 se derogó expresamente el procedimiento administrativo que facultaba a interponer el recurso de apelación ante el HCD, por las decisiones del DEM respecto a las resoluciones emitidas por el Juzgado de Faltas. Por su parte, la Ordenanza N° 12.127/2017 derogó esa misma facultad de recurrir pero respecto de las sanciones disciplinaria impuesta por el DEM sobre los trabajadores municipales.

Que, el argumento decisivo para ambas derogaciones fue que en el artículo 241 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos sancionada en el año 2008 "se establece a los fines de la habilitación de la vía judicial contencioso administrativa que la



instancia quedará agotada con la denegación expresa o tácita dictada, según los casos, por el presidente municipal y el vicepresidente municipal respecto de los asuntos administrativos del concejo deliberante.”. Es decir, la nueva Constitución determina que la instancia se agota en el ámbito del Departamento Ejecutivo, eliminando la potestad recursiva que tenían los Concejos Deliberantes en la antigua Ley Orgánica de los Municipios N° 3001.

Que, el propio Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en autos “Kodak S.A.C.I c/ Municipalidad de Villa San José– Demanda Contencioso Administrativa”, del 09/06/2009, se pronunció por la operatividad del artículo 241 para preservar la independencia de los órganos ejecutivos y legislativos, y en la no injerencia de uno en la actividad del otro. Estableció que se ha eliminado la facultad revisora de los Concejos Deliberantes, es decir, que se ha apartado de la competencia de los Concejos Deliberantes el control de las decisiones administrativas por el camino recursivo. Tal decisión fue reiterada en autos “Estévez, José Roberto y Otra c/ Municipalidad de Paraná– Demanda Contencioso Administrativa” del 30/06/2009.

Que, la nueva Ley Orgánica de los Municipios N° 10.027 (modificada por la 10.082) también dispuso en sus artículos 11, inc. h, que “*Todas las resoluciones definitivas que impongan sanciones serán recurribles por ante el Presidente Municipal mediante el procedimiento que se fije por Ordenanza.*”; y 107, inc. II, que “*Son atribuciones del Presidente Municipal (...) Conocer y resolver originariamente en asuntos de índole administrativa que se susciten ante el Municipio, cuando no está facultado expresamente otro funcionario. Sus resoluciones agotan la instancia administrativa habilitando la vía judicial correspondiente.*”.

Que, de esta forma, la Comisión de Apelaciones del HCD prevista en los artículos 145 (inciso 4) y 149 del Reglamento Interno del HCD quedó expresamente sin operatividad, por no existir más la facultad revisora mencionada.

Que, por ello, se considera conveniente eliminar también *expresamente* esta Comisión y crear una comisión que abarque todas las cuestiones que involucren en forma directa los derechos de las mujeres, sobre la equidad e identidad de género, y la diversidad sexual. Ello sin perjuicio de la necesidad de incorporar estas miradas y perspectivas en forma trasversal en todas las comisiones del HCD.

Que, existen ya comisiones relativas a esta temática en otros órganos legislativos. En la Cámara de Diputados de la Nación existe la “**Comisión de Mujeres y Diversidad**”, cuyas competencias comprenden “...*dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo a la igualdad de oportunidades y trato; reconocimiento y accesibilidad al goce de derechos con atención a las situaciones específicas de las mujeres y la diversidad; discriminación de cualquier tipo en ámbitos públicos y/o privados en razón del género; condición e integración de las mujeres y hombres en el conjunto de la sociedad; y el seguimiento permanente del cumplimiento de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.*”. En el ámbito del Senado Nacional y de la Cámara de Diputados de la Legislatura Provincial existen sendas comisiones denominadas “**Banca de la Mujer**”.

Que, por otra parte, el Poder Ejecutivo Nacional creó, mediante decreto 07/2019 de fecha 10/12/2019, el “**Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad**”, que tiene algunas de las siguientes competencias: “1. *Entender en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales para prevenir, erradicar y reparar la violencia por razones de género y para asistir integralmente a las víctimas en todos los ámbitos en que se desarrollan las relaciones interpersonales;* 2. *Asegurar y garantizar los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional en materia de políticas de género, igualdad y diversidad...*; ...3. *Entender en el desarrollo de las acciones tendientes al cumplimiento de la normativa vigente y a la identificación de necesidades de adecuación y actualización normativa en materia de políticas de género, igualdad y diversidad;*...7. *Entender en la articulación de acciones con actores del sector público, privado y organizaciones de la sociedad civil en materia de políticas de género, igualdad y diversidad;* ...10. *Entender en el diseño e implementación de investigaciones y estudios de género, igualdad y diversidad para el desarrollo de las políticas públicas nacionales.* 11. *Entender y coordinar con otras áreas de gobierno y jurisdicciones el diseño e implementación de campañas de comunicación y cultura destinadas a la visibilización de las problemáticas de género, igualdad y diversidad.*”.

Que, también existe numerosa normativa vigente a nivel provincial, nacional e internacional sobre estos derechos.

Que, respecto a la **identidad de género**, en el año 2012 fue sancionada la Ley N° 26.746 por la cual se reconoce a toda persona el derecho al reconocimiento de su identidad de género; al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; y a ser tratada e identificada de acuerdo con su identidad de género. Estos derechos se encuentran también reconocidos implícitamente en los artículos 16, 19, 75 inc. 23, de la Constitución Nacional.

Que, entre la normativa sobre **diversidad sexual** puede enumerarse: la Ley N° 26.743 de Identidad de Género; la 26.657 de Salud Mental; la 26.618 de Matrimonio Igualitario; la Ley 26.522 de Medios Audiovisuales; la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y el Pacto de los Derechos Civiles y Políticos. Y en el ámbito provincial, la Ley 10.509 del año 2017 que crea el Área Provincial de Políticas de Identidad de Género y Diversidad Sexual.

Que, distintas normas regulan y protegen los **derechos de la mujer**. En nuestra Constitución Nacional, el art. 75, inciso 22 incorporó con rango constitucional la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El inciso 23 del mismo artículo dispone que “*Corresponde al Congreso: ...23. Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.*”. En el ámbito Internacional existe la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer (denominada “Convención de Belem do Pará”), y que fuera aprobada en el año 1996 mediante ley 24.632.

Que, además, el objetivo N° 5 de los “Objetivos de Desarrollo Sostenibles” desarrollado por Naciones Unidas propone “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”. Finalmente, entre las leyes nacionales se destacan la Ley N° 26.485 de “De protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”, y la 27.499 denominada “Ley Micaela”.

Que, en el ámbito provincial tienen plena vigencia: la Ley N° 10.058 de año 2011 que adhiere a la Ley Nacional N° 26.485 de “De protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”; la 10.455 de 2016 que establece el Sistema Provincial de Botones Anti-pánico para Víctimas de Violencia de Género; la 10.542 de 2017 que adhiere a la Ley Nacional N° 27.176, e instituye el día 11 de marzo de cada año como el “Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación”; la 10.571 de 2018 que incorpora la licencia laboral por violencia de género, destinada a



trabajadoras dependientes de la Administración Pública Provincial; y la ley 10.768 del año 2019 que adhiere a la Ley Nacional N° 27.499 ya mencionada.

Que, finalmente, en el orden local existen principalmente las ordenanzas N° 11797/2013 que adhiere a la Ley 26.485 ya citada, y la 12.3462.19 que adhirió a la llamada "Ley Micaela". Estas ordenanzas representan un avance pero aún resulta escasa la normativa local sobre estos derechos. Por ello, la creación de la nueva Comisión que trate directamente los derechos relativos a la mujer, la identidad y equidad de género, y la diversidad sexual, entre otros, se justifica y se constituye en una decisión de política pública.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE** el inciso 4 del artículo N° 145 de la Ordenanza N° 11994/2015, Reglamento Interno del HCD, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "...4. *De La Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual*".

**ARTÍCULO 2º.- MODIFÍQUESE** el artículo N° 149 de la Ordenanza N° 11994/2015, Reglamento Interno del HCD, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "**Comisión de La Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual. ART. 149º.-** *Son de incumbencia de esta Comisión todos aquellos asuntos cuyo objeto principal sea reducir las desigualdades entre los géneros y la lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres. Comprende además los siguientes contenidos: la identidad de género; la diversidad sexual; la construcción social de la masculinidad y la femineidad; el diseño de políticas de educación y capacitación en la materia para todas las personas que se desempeñen en la administración pública municipal, en todos sus niveles y jerarquías, y en la sociedad civil en general. Así como todo otro asunto que involucre legislación municipal sobre derechos amparados por la normativa provincial, nacional o internacional, relativos a las mujeres, a la equidad de género y a la diversidad sexual.*"

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 5 de junio de 2020.**

**Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.**

